

 Departamento Nacional de Planeación	ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE SELECCIÓN A TRAVÉS DE CONCURSO DE MÉRITOS.	CODIGO: F-CT-36
		Página 1 de 93
		Versión 0

Dependencia solicitante:	Dirección de Seguimiento y Evaluación de Políticas Públicas
PABS:	190508126

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER:

El Departamento Nacional de Planeación - DNP es un Departamento Administrativo que pertenece a la Rama Ejecutiva del poder público y depende directamente de la Presidencia de la República. El DNP es una entidad eminentemente técnica que impulsa la implantación de una visión estratégica del país en los campos social, económico y ambiental, a través del diseño, la orientación y evaluación de las políticas públicas colombianas, el manejo y asignación de la inversión pública y la concreción de estas en planes, programas y proyectos del Gobierno.

Mediante el artículo 2 del Decreto 1893 de 2021, a través del cual se modificó el artículo 1.1.1.1. del Título 1 de la Parte 1 del Libro 1 del Decreto 1082 del 2015, se establece que: *“El Departamento Nacional de Planeación tiene como objetivos fundamentales la coordinación y diseño de políticas públicas y del presupuesto de los recursos de inversión; la articulación entre la planeación de las entidades del Gobierno Nacional y los demás niveles del gobierno; la preparación, el seguimiento de la ejecución y la evaluación de resultados de las políticas, planes, programas y proyectos del sector público; así como realizar en forma permanente el seguimiento de la economía nacional e internacional, proponer los estudios, planes, programas y proyectos para avanzar en el desarrollo económico, social, institucional y ambiental, y promover la convergencia regional del país; participar en la planeación y el adecuado desempeño en la ejecución de los proyectos de inversión, en la administración del Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control del SGR y el Banco de Proyectos de Inversión y apoyar al Presidente de la República en el ejercicio de su función de máximo orientador de la planeación nacional de corto, mediano y largo plazo”*.

En el desarrollo de una de sus actividades misionales, el DNP, a través de la Dirección de Seguimiento y Evaluación de Políticas Públicas (DSEPP), evalúa y hace seguimiento a las políticas, programas y proyectos, que impulsa el Gobierno nacional para dar cumplimiento al Plan Nacional de Desarrollo, según lo dispuesto en el Título 7. Seguimiento y Evaluación de Políticas Públicas del Decreto 1082 de 2015, así como en los artículos 63 y 65 del Decreto 1893 de 2021.

Así mismo, el artículo 63 del Decreto 1893 de 2021 establece para la Dirección de Seguimiento y Evaluación de Políticas Públicas (DSEPP), las siguientes funciones, entre otras:

1. Dirigir las funciones de seguimiento y evaluación de las políticas públicas, planes, programas y proyectos que están a cargo del Departamento Nacional de Planeación, en coordinación con las demás dependencias de la entidad y los organismos y entidades pertinentes.
2. Orientar, participar y promover la formulación de políticas, planes, programas, estudios y proyectos relacionados con el seguimiento y evaluación a las políticas públicas, junto con las demás dependencias del Departamento Nacional de Planeación, organismos y entidades pertinentes.

 Departamento Nacional de Planeación	ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE SELECCIÓN A TRAVÉS DE CONCURSO DE MÉRITOS.	CODIGO: F-CT-36
		Página 2 de 93
		Versión 0

3. Orientar la formulación de política en los asuntos de seguimiento y evaluación, que orienten las acciones del Gobierno hacia la articulación y coordinación de políticas públicas, con una visión de Estado en el largo plazo.
4. Dirigir y orientar el diseño, administración y mantenimiento de los sistemas de seguimiento y evaluación de la gestión y de resultados de la administración pública, relacionados con las políticas públicas, planes, programas y proyectos.
5. Apoyar los procesos de elaboración del presupuesto, mediante los informes de seguimiento y evaluación que permitan priorizar las políticas públicas, planes, programas y proyectos a ser financiados.
6. Establecer los lineamientos de seguimiento y evaluación de políticas, planes, programas y proyectos que permitan orientar la gestión pública al logro de resultados.
7. Dirigir y orientar el desarrollo e implementación de mecanismos de seguimiento y evaluación de políticas, planes, programas y proyectos, en coordinación con las demás dependencias del Departamento Nacional de Planeación, entidades y organismos de la administración pública.
8. Garantizar la promoción y divulgación de los resultados de seguimiento y evaluación de las políticas, planes, programas y proyectos.
9. Coordinar la asesoría y orientación a las direcciones del Departamento Nacional de Planeación y a las entidades en la implementación de los sistemas de seguimiento y evaluación y en su vinculación a los procesos de planeación y presupuestación.
10. Coordinar la generación de reportes, informes y demás documentos que consignent los resultados del seguimiento y evaluación de las políticas, planes, programas y proyectos.

De acuerdo con lo anterior, y en virtud de sus funciones, la DSEPP del DNP, priorizó dentro de las agendas anuales de evaluaciones de políticas públicas de las vigencias 2025 y 2026 la realización de levantamientos de información para el desarrollo de las evaluaciones a las siguientes políticas: (i) Atención Integral del ICBF al pueblo Wayuu en sus territorios ancestrales en La Guajira; (ii) Distritos de Adecuación de Tierras (DAT) y (iii) Política de Gratuidad en la Educación Superior. Esta priorización se realizó conforme a lo establecido en el Título 7 del Decreto 1082 de 2015, en el marco del Sistema Nacional de Evaluación de Gestión y Resultados (SINERGIA), a través del cual el DNP, por medio de la Dirección de Seguimiento y Evaluación de Políticas Públicas, adelanta anualmente la definición de la agenda de evaluaciones. Este proceso inicia con la identificación de intervenciones públicas con alta incidencia en los objetivos estratégicos del país de acuerdo al Plan Nacional de Desarrollo, documentos CONPES y empréstitos adquiridos con la banca multilateral, que son susceptibles de ser evaluadas en la siguiente vigencia. Posteriormente, las direcciones técnicas del Departamento Nacional de Planeación (DNP) envían los temas propuestos para incluir en la Agenda, justificando su pertinencia y oportunidad. A partir de la información recibida de las direcciones técnicas del Departamento Nacional de Planeación (DNP), la Dirección de Seguimiento y Evaluación de Políticas Públicas (DSEPP)

 Departamento Nacional de Planeación	ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE SELECCIÓN A TRAVÉS DE CONCURSO DE MÉRITOS.	CODIGO: F-CT-36
		Página 3 de 93
		Versión 0

construye una propuesta de Agenda que es presentada a la alta dirección de la entidad. Finalmente, el Director General del Departamento Nacional de Planeación (DNP) o su delegado(a) aprueba la Agenda Anual de Evaluaciones en concordancia con las prioridades identificadas en el Plan Nacional de Desarrollo vigente.

Es así como la Entidad formuló el proyecto de inversión denominado “Aprovechamiento de la información del seguimiento y la evaluación de políticas públicas para la toma de decisiones basadas en evidencia, a nivel nacional”, identificado con código 202300000000006, cuyo objetivo general es promover el uso y la institucionalización de las evaluaciones y de la información proveniente del seguimiento a planes, programas y políticas públicas para la generación de valor público. En el marco de este proyecto se desarrollan acciones orientadas a fortalecer la capacidad institucional para la evaluación de políticas públicas, mediante la generación de estudios evaluativos que permitan analizar el diseño, la operación y los resultados de las intervenciones públicas, así como formular recomendaciones que contribuyan al mejoramiento de su gestión y desempeño. De esta manera, se busca fortalecer el uso de evidencia en la toma de decisiones y consolidar la evaluación como una herramienta para el aprendizaje institucional y la mejora continua de las políticas públicas.

En este contexto, las políticas e intervenciones priorizadas —(i) la atención integral del ICBF al pueblo Wayuu en La Guajira,; (ii) los Distritos de Adecuación de Tierras (DAT) y los Sistemas de Riego Individuales o Comunitarios (SRIC) en el marco de la Política de Adecuación de Tierras; y (iii) la Política Nacional de Gratuidad en la Educación Superior— presentan características y alcances que demandan la generación de información primaria robusta, pertinente y representativa, especialmente en territorios y poblaciones con condiciones diferenciales. Estas intervenciones abarcan dimensiones sociales, productivas y educativas, e involucran población vulnerable, dispersa o con dinámicas territoriales complejas, lo cual limita la disponibilidad de información secundaria suficiente para evaluar su diseño, operación y resultados. En consecuencia, se hace necesario adelantar levantamientos de información cuantitativa en campo que permitan capturar evidencia directa de estas políticas, garantizando insumos confiables para el desarrollo de evaluaciones rigurosas que orienten la toma de decisiones y la formulación de recomendaciones para el mejoramiento de su gestión y desempeño.

La población objetivo de las evaluaciones corresponde, de manera diferenciada, a los beneficiarios directos de cada una de las intervenciones priorizadas y a los actores involucrados en su operación e implementación, en este sentido, la atención Integral del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) a la población Wayuu en la Guajira tiene por objetivo “garantizar el desarrollo, la protección integral y contribuir a la disminución de la desnutrición de la niñez Wayúu mediante un modelo propio de atención integral a niños, niñas y adolescentes, sus familias y comunidades de manera territorializada, participativa, concertada y dialógica” (ICBF, 2025. p. 40). Esta forma de atención se enmarca en las políticas para la niñez e infancia que orientan la respuesta institucional diferencial del ICBF con las comunidades Wayúu en territorios ancestrales de Uribia, Manaure, Maicao y Riohacha en La Guajira, y en cumplimiento de las acciones definidas en la Sentencia T-302 de 2017 que son competencia del ICBF.

Por su parte, los DAT y los SRIC hacen parte de las intervenciones asociadas a la Política de Adecuación de Tierras, cuyo objetivo es mejorar la productividad agropecuaria y la calidad de vida de los pobladores rurales, mediante la

 Departamento Nacional de Planeación	ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE SELECCIÓN A TRAVÉS DE CONCURSO DE MÉRITOS.	CODIGO: F-CT-36
		Página 4 de 93
		Versión 0

provisión de infraestructura para la prestación de los servicios de riego, drenaje y protección contra inundaciones. Los DAT corresponden a las áreas delimitadas y organizadas para la producción agropecuaria que cuentan con dicha infraestructura, cuya administración, operación y mantenimiento están a cargo de asociaciones de usuarios. Los SRIC constituyen soluciones de riego prediales individuales o colectivas que permiten el suministro eficiente de agua para la producción agropecuaria, con énfasis en la economía campesina, familiar y comunitaria. La población objetivo está conformada por los productores agropecuarios que explotan predios dentro del área de influencia de los Distritos y acceden a los SRIC, así como los representantes legales de las asociaciones de usuarios responsables de la gestión de los DAT (ver ADR, 2026; Documento Conpes 3926 de 2018).

En cuanto a la Política de Gratuidad en la Educación Superior, consiste en cubrir el 100 % del valor de la matrícula ordinaria neta en programas de pregrado en Instituciones de Educación Superior públicas para jóvenes de familias en condiciones de vulnerabilidad socioeconómica. La población objetivo corresponde a estudiantes matriculados en instituciones públicas de educación superior beneficiarios del esquema de gratuidad, priorizados por condiciones de vulnerabilidad socioeconómica.

En este sentido, la focalización de las evaluaciones se refleja en la selección de unidades de análisis y en la definición de estrategias de levantamiento de información que permitan capturar las particularidades de cada población, garantizando representatividad, pertinencia y calidad en la evidencia recolectada para el análisis de resultados y la formulación de recomendaciones.

En consecuencia, se requiere adelantar levantamientos de información primaria cuantitativa que permitan generar insumos robustos para la ejecución de las evaluaciones de política pública que se desarrollan al interior de la DSEPP. Esta información permitirá responder a los objetivos específicos de las evaluaciones de las políticas priorizadas.

Los tres levantamientos de información objeto del presente proceso comparten una naturaleza técnica y operativa común, asociada al diseño muestral, la planeación y ejecución del trabajo de campo, la aplicación de instrumentos de recolección de información, el aseguramiento de la calidad de los datos, el procesamiento estadístico y la consolidación de bases de datos. En este sentido, aunque cada levantamiento responde a una intervención pública diferente, todos requieren capacidades metodológicas, tecnológicas y operativas similares para garantizar la calidad y oportunidad de la información recolectada.

La contratación conjunta de los tres levantamientos permite optimizar la gestión contractual y administrativa del proceso, aprovechar economías de escala en la conformación y coordinación de equipos de trabajo, unificar estándares de calidad y protocolos de recolección de información, así como fortalecer el seguimiento técnico de los productos. Adicionalmente, del análisis del sector se identificó la existencia de pluralidad de oferentes con capacidad para ejecutar integralmente este tipo de servicios especializados, por lo que la estructuración en un único proceso no limita la concurrencia de participantes y responde a criterios de eficiencia y adecuada planeación contractual.

En este contexto, se considera necesario contratar un servicio especializado de consultoría para el diseño del muestreo, la ejecución del trabajo de campo y el procesamiento de la información correspondiente a los tres (3) levantamientos requeridos. La naturaleza del objeto implica la aplicación de metodologías estadísticas y operativas

 Departamento Nacional de Planeación	ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE SELECCIÓN A TRAVÉS DE CONCURSO DE MÉRITOS.	CODIGO: F-CT-36
		Página 5 de 93
		Versión 0

para la recolección de información en campo, la implementación de instrumentos de captura de datos, así como la consolidación y validación de bases de datos que garanticen su calidad, consistencia y oportunidad. Así mismo, requiere la interacción con actores territoriales y población beneficiaria, mediante estrategias que aseguren la pertinencia y confiabilidad de la información recolectada. Por lo anterior, se hace necesario contar con un equipo con experiencia técnica en levantamientos de información a escala y en contextos territoriales diversos, que permita generar insumos de alta calidad para el desarrollo posterior de las evaluaciones de política pública.

En atención a lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, así como en los artículos 2.2.1.2.1.3.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, el proceso de selección se adelantará mediante la modalidad de concurso de méritos, la cual está prevista para la contratación de servicios de consultoría. A través de este mecanismo se busca seleccionar la propuesta que ofrezca las mejores condiciones técnicas para el desarrollo del levantamiento de información, garantizando idoneidad, experiencia y rigor metodológico.

2. OBJETO, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO:

2.1. Objeto:

El contrato que se pretende celebrar tendrá por objeto “190508126 - Realizar levantamientos de información para la ejecución de las evaluaciones de política pública que desarrolle la DSEPP”.

2.2. Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC:

El servicio objeto del contrato de consultoría del presente Concurso de Méritos se encuentra clasificado según la Clasificación de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas UNSPSC, de la siguiente manera:

Tabla 1. Clasificación UNSPSC

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
80101504	80 – Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	10 – Servicios de asesoría de gestión	15 – Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa	04 - Servicios de asesoramiento de planificación estratégica
80141512	80 – Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativo	14 - Comercialización y distribución	15 – Investigación de mercados	12 – Encuestas para investigaciones de mercados en el lugar
81131504	81 – Servicios Basados en Ingeniería,	13 - Estadística	15 - Metodología y análisis	04 – Encuesta por muestreo

 Departamento Nacional de Planeación	ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE SELECCIÓN A TRAVÉS DE CONCURSO DE MÉRITOS.	CODIGO: F-CT-36
		Página 6 de 93
		Versión 0

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
	Investigación y Tecnología			

Fuente: <https://www.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-Servicios>

Nota: La presente contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones (PAA) de la entidad versión 16, para la vigencia 2026 con el Código PABS 190508126 y publicado con los códigos UNSPSC señalados en el cuadro anterior.

2.3. Alcance del objeto (SI APLICA):

Con el fin de contar con la información que provenga de las encuestas a desarrollarse en el territorio nacional, como un insumo para el desarrollo de las Agendas anuales de Evaluaciones 2025 y 2026 se hace necesario contratar tres (3) levantamientos de información, para los siguientes temas:

i. Atención Integral del ICBF al pueblo Wayuu en sus territorios ancestrales en La Guajira

Realizar levantamiento de información primaria para analizar la articulación al interior del ICBF y con otras entidades que participan en la implementación de la intervención en el territorio. Intervención que tiene por *objetivo “garantizar el desarrollo, la protección integral y contribuir a la disminución de la desnutrición de la niñez Wayúu mediante un modelo propio de atención integral a niños, niñas y adolescentes, sus familias y comunidades de manera territorializada, participativa, concertada y dialógica”* (ICBF, 2025. p. 40).

La información levantada servirá a su vez de insumo para identificar si la atención contribuye al cumplimiento de las acciones contempladas en la Sentencia T-302 de 2017¹ y cuáles han sido sus resultados en términos de bienestar en la población objetivo de la intervención. Lo anterior, a fin de dar recomendaciones asociadas al mejoramiento de su operación y puesta en marcha en el territorio.

La población objetivo del estudio está conformada por la totalidad de beneficiarias y beneficiarios de la atención integral del ICBF al pueblo Wayuu en sus territorios ancestrales en La Guajira. Atención que se enmarca en las políticas para la niñez e infancia que orientan la respuesta institucional diferencial del ICBF con las comunidades Wayúu en territorios ancestrales de Uribia, Manaure, Maicao y Riohacha en La Guajira, y en cumplimiento de las órdenes definidas en la Sentencia T-302 de 2017 que son de su competencia.

La unidad de análisis corresponde a las personas beneficiarias de dicha atención integral, incluyendo las niñas y niños beneficiarios, respecto de quienes, la información deberá ser recolectada a través de los jefes y/o cuidadores

¹ Por la cual la Corte Constitucional declaró “la existencia de un estado de cosas inconstitucional en relación con el goce efectivo de los derechos fundamentales a la alimentación, a la salud, al agua potable y a la participación de los niños y niñas del pueblo Wayúu, antes el incumplimiento de los parámetros mínimos constitucionales aplicables a las políticas públicas del Gobierno Nacional, del Departamento de La Guajira, de los municipios de Riohacha, Manaure, Maicao y Uribia y de las autoridades indígenas con jurisdicción en esos municipios”.

 Departamento Nacional de Planeación	ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE SELECCIÓN A TRAVÉS DE CONCURSO DE MÉRITOS.	CODIGO: F-CT-36
		Página 7 de 93
		Versión 0

registrados en la base de datos. Para el desarrollo de todo el operativo de recolección de información deberán considerarse el contexto social y las características propias de la cultura Wayuu.

ii. Distritos de Adecuación de Tierras (DAT)

Realizar el levantamiento presencial de información primaria cuantitativa en el territorio nacional², para la evaluación de operaciones y resultados de los Distritos de Adecuación de Tierras (DAT) y los Sistemas de Riego Individuales o Comunitarios (SRIC), en el marco de la Política de Adecuación de Tierras.

En Colombia, la adecuación de tierras (ADT) se concibe como un servicio público orientado al desarrollo rural, cuyo objetivo es mejorar la productividad y la competitividad del sector agropecuario, así como la calidad de vida de los pobladores rurales, mediante la provisión de infraestructura para riego, drenaje y protección contra inundaciones, en el marco de procesos de planificación del ordenamiento productivo y social de la propiedad rural. El marco normativo principal de esta política incluye la Ley 41 de 1993, el Documento CONPES 3926 de 2018 (Política de Adecuación de Tierras 2018-2038) y el Plan Nacional de Riego y Drenaje para la Economía Campesina, Familiar y Comunitaria del Acuerdo Final de Paz (Resolución 000091 de 2020 del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural - MADR).

La Política de Adecuación de Tierras se implementa a través de dos modalidades principales:

Por un lado, los DAT corresponden a áreas delimitadas y organizadas para la producción agropecuaria que disponen de infraestructura para la prestación del servicio de riego, drenaje y protección contra inundaciones para beneficio de quienes allí habitan. Su administración, operación y mantenimiento —incluyendo el recaudo de tarifas— está a cargo de asociaciones privadas de usuarios, aunque en algunos casos aún son de responsabilidad del Estado. Los DAT se clasifican según su dimensión en distritos de gran escala (más de 5.000 ha), mediana escala (entre 501 y 5.000 ha) y pequeña escala (hasta 500 ha).

Por otro lado, los SRIC constituyen soluciones o sistemas de riego individuales o comunitarios a nivel predial que permiten el suministro eficiente de agua para la producción agropecuaria, con énfasis en la economía campesina, familiar y comunitaria. Comprenden un conjunto de estructuras, equipos y accesorios que permiten que una determinada área de un predio (individual o colectivo) pueda ser cultivada mediante el suministro y aplicación del recurso hídrico requerido, así como la evaluación del exceso de agua y protección contra inundaciones de ser necesario. Los proyectos SRIC pueden postularse para su financiación ante la ADR o cofinanciación con entidades territoriales, a nivel individual, por pequeños productores o pequeños productores de ingresos bajos (personas naturales o jurídicas), y a nivel colectivo, por asociaciones u organizaciones comunitarias, productivas o de representación (Juntas de Acción Comunal, cooperativas, asociaciones u organizaciones étnicas, campesinas, sindicales, de víctimas, entre otras). Los SRIC se articulan con el Plan Nacional de Riego y Drenaje para la Economía Campesina, Familiar y Comunitaria (Resolución 000091 de 2020 - MADR).

² Para ampliar la información relacionada con los municipios en los que es necesario el levantamiento de información para la evaluación de DAT, los interesados podrán remitirse al Anexo Técnico del presente concurso de méritos.

 Departamento Nacional de Planeación	ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE SELECCIÓN A TRAVÉS DE CONCURSO DE MÉRITOS.	CODIGO: F-CT-36
		Página 8 de 93
		Versión 0

A pesar de la relevancia de la política de ADT para el desarrollo agropecuario, ésta enfrenta problemas relacionados con la limitada cobertura del servicio, las restricciones para ampliar la oferta mediante nuevos proyectos y las dificultades para asegurar una prestación adecuada en las áreas que actualmente cuentan con distritos (Documento CONPES 3926 de 2018, p. 3). En este contexto, la información primaria recolectada para esta evaluación permitirá analizar el funcionamiento de estas intervenciones en sus componentes de operación y resultados, identificar factores que facilitan o limitan los procesos de preinversión, inversión, administración, operación y mantenimiento, recoger evidencia sobre sus resultados en términos productivos, económicos y territoriales, y formular recomendaciones orientadas a mejorar su implementación, operación y sostenibilidad.

El universo del estudio está conformado por la totalidad de los Distritos de Adecuación de Tierras (DAT) y los Sistemas de Riego Individuales o Comunitarios (SRIC) registrados por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y la Agencia de Desarrollo Rural (ADR), entidades ejecutoras de la política. Estos sistemas comprenden tanto infraestructuras colectivas como intraprediales implementadas en todo el territorio nacional. La población objetivo está constituida por los responsables de la administración, operación y mantenimiento de cada uno de los DAT, incluyendo gerentes, representantes legales de asociaciones de usuarios, operarios designados u otros con conocimiento directo sobre el funcionamiento del sistema, así como los usuarios directos de los SRIC, ya sean personas naturales o jurídicas. La unidad de análisis corresponde al distrito de riego (incluyendo tanto Distritos de Adecuación de Tierras como Sistemas de Riego Individuales o Comunitarios), ya que se analizarán las características y resultados globales de los sistemas de riego implementados en el país.

iii. Política de Gratuidad en la Educación Superior

Realizar el levantamiento de información primaria en el territorio nacional de acuerdo con el diseño muestral que se apruebe para evaluar los resultados de la Política Nacional de Gratuidad en la Educación Superior.

La educación superior en Colombia se define como un derecho fundamental de carácter progresivo, estrechamente vinculado a la dignidad humana y la autonomía individual. Bajo este mandato constitucional, el Estado tiene la obligación de adoptar medidas para lograr la realización efectiva de este derecho, facilitando mecanismos financieros que permitan el acceso y la permanencia. La Política de Gratuidad, reglamentada mediante el Decreto 2271 de 2023, representa la evolución de estrategias previas como el programa "Generación E" y el "Fondo Solidario para la Educación", consolidándose ahora como una política de Estado orientada a la universalidad gradual.

La intervención tiene como objeto regular la gratuidad en los programas de pregrado de las Instituciones de Educación Superior Públicas (IESP) para eliminar barreras de acceso y garantizar la permanencia.

- Alcance del Beneficio: El Gobierno Nacional asume el pago del valor de la matrícula ordinaria neta para estudiantes de niveles técnico profesional, tecnológico y profesional universitario.
- Definición de Matrícula Neta: Corresponde al valor liquidado por las instituciones tras aplicar descuentos por ley, como el incentivo por sufragio, o apoyos de otras fuentes.

 Departamento Nacional de Planeación	ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE SELECCIÓN A TRAVÉS DE CONCURSO DE MÉRITOS.	CODIGO: F-CT-36
		Página 9 de 93
		Versión 0

- **Financiación:** Los recursos provienen exclusivamente del Presupuesto General de la Nación y se gestionan de forma adicional a las transferencias ordinarias que ya reciben las IESP.
- **Mecanismo de Ejecución:** El Ministerio de Educación Nacional realiza el giro directo de los recursos a las instituciones en cada periodo académico, asegurando la sostenibilidad financiera del sistema.

Criterios de Elegibilidad y Priorización Poblacional

Para acceder al beneficio, los estudiantes deben estar registrados en el Sistema Nacional de Información de Educación Superior (SNIES) y no poseer un título profesional universitario previo. La política prioriza a grupos poblacionales en condiciones de vulnerabilidad bajo los siguientes criterios:

Vulnerabilidad Socioeconómica: Focalización a través del Sisbén IV o el instrumento que defina el Departamento Nacional de Planeación.

- **Víctimas del Conflicto:** Personas registradas en el Registro Único de Víctimas de la Unidad para las Víctimas.
- **Grupos Étnicos:** Comunidades indígenas, rrom, raizales, afrodescendientes y palenqueras.
- **Poblaciones Especiales:** Personas con discapacidad, madres cabeza de familia y bachilleres de colegios oficiales en zonas rurales.

En conclusión, el proceso de evaluación analiza distintos aspectos de la implementación y los resultados de la política de gratuidad en la educación superior en Colombia, a partir de información recolectada directamente de estudiantes matriculados en instituciones de educación superior públicas. En particular esta evaluación tiene como objetivo evaluar los resultados de la Política de Gratuidad en Educación Superior a través de la caracterización de sus beneficiarios y la medición de sus resultados sobre acceso efectivo, permanencia, graduación y la equidad poblacional y territorial en Colombia.

Para complementar los registros administrativos provenientes del Sistema Nacional de Información de la Educación Superior (SNIES) se espera realizar un levantamiento de información a los estudiantes beneficiarios, a partir de una estrategia de muestreo no probabilístico por cuotas según la modalidad del programa académico (presencial, virtual y a distancia), utilizando como marco muestral los registros administrativos del SNIES. No obstante, dado el carácter no probabilístico de la muestra, la propuesta metodológica deberá incorporar estrategias robustas de integración de datos e inferencia estadística basada en modelos, orientadas a reducir sesgos de selección y garantizar la validez de las estimaciones obtenidas

2.3.1. Productos del contrato

El consultor deberá desarrollar y entregar los productos asociados al diseño metodológico, ejecución de pruebas piloto, levantamiento de información, procesamiento, análisis y entrega de resultados y bases de datos derivados de los diseños muestrales definidos para las evaluaciones mencionadas; para tal efecto, el contratista deberá presentar los siguientes productos:

 Departamento Nacional de Planeación	ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE SELECCIÓN A TRAVÉS DE CONCURSO DE MÉRITOS.	CODIGO: F-CT-36
		Página 10 de 93
		Versión 0

- Producto 1. Informe metodológico.
- Producto 2. Informe de prueba piloto.
- Producto 3. Informe final de resultados del levantamiento de información y entrega de la documentación de bases de datos.

Las especificaciones técnicas, contenido detallado, alcance, componentes, entregables, criterios metodológicos, parámetros de calidad y demás condiciones aplicables a cada producto se encuentran definidos en el Anexo Técnico del presente proceso.

2.4. Especificaciones Técnicas

En el marco del desarrollo del objeto del contrato, que se suscriba como consecuencia del presente proceso de selección, el oferente seleccionado se compromete con el DNP, a desarrollar las actividades de acuerdo con los requerimientos mínimos exigidos en el Anexo Técnico.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN:

Teniendo en cuenta que, la naturaleza del objeto contractual se enmarca dentro de los conceptos señalados en el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el Departamento Nacional de Planeación debe contratar la prestación de servicios de consultoría, por lo cual se considera pertinente adelantar un proceso de selección a través de la modalidad de Concurso de Méritos, de acuerdo con la modalidad de selección establecida en el Título I, Artículo 2, Numeral 3 de la Ley 1150 de 2007 el cual establece:

“ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

(...)

3. Concurso de méritos. *Corresponde a la modalidad prevista para la selección de consultores o proyectos, en la que se podrán utilizar sistemas de concurso abierto o de precalificación (...)*

En el presente proceso de selección se tendrán en cuenta factores de calidad, de tal manera que la oferta más favorable será aquella que resulte de la aplicación de los siguientes criterios: (i) la experiencia del proponente y del equipo de trabajo y (ii) la formación académica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015.

En ese sentido, para la contratación del objeto: “Realizar levantamientos de información para la ejecución de las evaluaciones de política pública que desarrolle la DSEPP”, se evidencia que los entregables y la estructura de las

 Departamento Nacional de Planeación	ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE SELECCIÓN A TRAVÉS DE CONCURSO DE MÉRITOS.	CODIGO: F-CT-36
		Página 11 de 93
		Versión 0

actividades implican el desarrollo de un trabajo de carácter eminentemente intelectual, que comprende el levantamiento, análisis y procesamiento de información y revisión documental especializada.

La naturaleza del objeto contractual implica el diseño y ajuste de marcos y diseños muestrales para el levantamiento de información, así como la aplicación de metodologías estadísticas y operativas orientadas a la recolección de datos en campo. Igualmente, comprende la implementación de instrumentos de captura de información, el procesamiento, consolidación y validación de bases de datos, garantizando estándares de calidad, consistencia, integridad y oportunidad de la información recolectada.

En desarrollo de estas actividades, resulta indispensable realizar ajustes metodológicos que permitan preservar el carácter probabilístico de las muestras, asegurar su capacidad de expansión y garantizar la representatividad de los resultados respecto de la población objetivo. En consecuencia, se requiere la participación de profesionales con formación y experiencia en estadística y diseño muestral, quienes deberán asegurar el rigor técnico de los procesos de selección, estimación y generalización de resultados.

Adicionalmente, la ejecución del contrato demanda la interacción permanente con actores territoriales, entidades locales y población beneficiaria en diferentes contextos geográficos y sociales, mediante la implementación de estrategias de acercamiento y recolección de información que garanticen la pertinencia, confiabilidad y calidad de los datos obtenidos.

En este sentido, se hace necesario contar con un equipo interdisciplinario que acredite experiencia específica en el diseño y ejecución de operativos de recolección de información a gran escala, gestión de trabajo de campo, procesamiento y análisis de datos, así como en la coordinación de actividades en contextos territoriales diversos. Lo anterior permitirá generar información robusta y confiable, constituyendo un insumo fundamental para el desarrollo de evaluaciones de políticas públicas y la toma de decisiones basada en evidencia.

En consecuencia, la calidad del equipo de trabajo, en términos de experiencia específica y formación académica, constituye un factor determinante para la adecuada ejecución del objeto contractual, en la medida en que se requiere un alto nivel de idoneidad técnica y metodológica.

Por lo anterior, y de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015, la modalidad de selección aplicable corresponde al concurso de méritos, en tanto se trata de la contratación de servicios de consultoría en los cuales la calidad es el factor predominante para la escogencia del contratista.

Asimismo, y teniendo en cuenta el grado de complejidad de la presente consultoría, se ha determinado que el proceso no requiere surtir la etapa de precalificación, en la medida en que las condiciones del mercado permiten garantizar la pluralidad de oferentes y la selección objetiva del contratista sin necesidad de dicha fase. En consecuencia, el proceso se adelantará mediante la modalidad de **concurso de méritos abierto**, de conformidad con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015.

 Departamento Nacional de Planeación	ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE SELECCIÓN A TRAVÉS DE CONCURSO DE MÉRITOS.	CODIGO: F-CT-36
		Página 12 de 93
		Versión 0

Así las cosas, el Departamento Nacional de Planeación, a través de la plataforma SECOP II, utilizará el proceso de Concurso de Méritos de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.3.2 y ss. del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que lo adicionen o modifiquen.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO - PRESUPUESTO OFICIAL.

El Departamento Nacional de Planeación cuenta con un presupuesto oficial estimado de hasta por la suma de **MIL SEISCIENTOS CINCUENTA MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE. (\$1.650.583.036)**, incluido IVA y demás tributos a los que haya lugar, suma que se encuentra amparada por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 130726, expedidos por la Coordinadora del Grupo de Presupuesto del DNP.

Nota 1. El citado presupuesto oficial aplicará para todos los proponentes independientemente de su régimen tributario o situación excepcional frente al IVA.

Nota 2. El presupuesto oficial estimado incluye el valor de los costos directos e indirectos en que incurra el Consultor para la ejecución del contrato, así como los impuestos y descuentos de Ley a que haya lugar, por parte del proponente.

Nota 3: El artículo 92 de la Ley 30 de 1992 establece: *“Las instituciones de Educación Superior, los Colegios de Bachillerato y las instituciones de educación No Formal, no son responsables del IVA. Adicionalmente, las instituciones estatales u oficiales de Educación Superior tendrán derecho a la devolución del IVA que paguen por los bienes, insumos y servicios que adquieran, mediante liquidaciones periódicas que se realicen en los términos que señale el reglamento”.*

Con la finalidad de establecer el valor del presente proceso de selección, de acuerdo con lo contemplado en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, se realizó el respectivo análisis del sector, el cual reposa en los documentos relativos al presente proceso de selección y hace parte integral del presente documento.

La presente contratación se encuentra acorde con las medidas de austeridad y eficiencia del gasto público dispuestas en el Plan de Austeridad del Gasto Público para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación.

a. Certificado de Disponibilidad Presupuestal

El compromiso presupuestal que demande el gasto que se derive del presente proceso, el cual se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad, para la vigencia 2026 con el PABS 190508126 respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal DNP 130726 de 2026, expedido por el Grupo de Presupuesto del DNP el 13 de febrero de 2026, con el siguiente rubro:

 Departamento Nacional de Planeación	ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE SELECCIÓN A TRAVÉS DE CONCURSO DE MÉRITOS.	CODIGO: F-CT-36
		Página 13 de 93
		Versión 0

Tabla 2. Información CDP

RUBRO	VALOR	CDP
C-0301-1000-38-53105F-0301046-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE EVALUACIÓN - APROVECHAMIENTO DE LA INFORMACIÓN DEL SEGUIMIENTO Y LA EVALUACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS PARA LA TOMA DE DECISIONES BASADAS EN EVIDENCIA, A NIVEL NACIONAL	\$2.587.546.506,00	130726

Fuente: <https://sisgestion.dnp.gov.co>

b. Determinación de la concordancia del objeto del contrato con el rubro presupuestal a través del cual se financia:

La presente contratación está encaminada a dar cumplimiento al objetivo general del proyecto de inversión BPIN 202300000000006, denominado “Aprovechamiento de la información del seguimiento y la evaluación de políticas públicas para la toma de decisiones basadas en evidencia, a nivel nacional”, cuyo objetivo general es promover el uso y la institucionalización de las evaluaciones y de la información del seguimiento a planes, programas y políticas públicas para la generación de valor público, y en particular contribuir al objetivo específico orientado a incrementar la capacidad institucional en la elaboración de evaluaciones y el seguimiento a las políticas públicas.

5. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

Conforme lo establece el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 399 de 2021, se tendrán en cuenta los criterios que le permiten al DNP la escogencia de la oferta más favorable a sus fines.

La justificación de estos factores de selección y requisitos habilitantes deberá realizarse de conformidad con lo señalado en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, normativa que dispone que la selección objetiva se fundamenta en la escogencia del ofrecimiento más favorable a la Entidad y a los fines que ella busca.

Dentro de los requisitos habilitantes se encuentran:

- Capacidad Jurídica
- Condiciones de Experiencia,
- Capacidad financiera, y
- Organización de los proponentes.

 Departamento Nacional de Planeación	ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE SELECCIÓN A TRAVÉS DE CONCURSO DE MÉRITOS.	CODIGO: F-CT-36
		Página 14 de 93
		Versión 0

Estos requisitos serán verificados para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje, con excepción de lo previsto en el numeral 4 del artículo 5 de la citada Ley, la cual señala que, en los procesos por concursos de méritos, serán factores de calificación, entre otros, la experiencia específica del oferente y del equipo de trabajo presentado, diferente a la establecida como requisito habilitante. En el mismo sentido, el numeral 1, artículo 2.2.1.2.1.3.2. modificado por el artículo 2 del Decreto 399 de 2021, señala los siguientes criterios que se tendrán en cuenta para la calificación de las ofertas, entre otros: a) la experiencia del interesado y del equipo de trabajo y b) la formación académica del equipo de trabajo.

De igual manera, de conformidad con lo señalado en los artículos del 31 al 34 de la Ley 2069 de 2020, reglamentados por el Decreto 1860 de 2021, previa identificación en el análisis del sector, se podrán incluir en los documentos del proceso requisitos diferenciales y puntajes adicionales, en función del tamaño empresarial para la promoción del acceso de las MIPYMES al mercado de Compras Públicas, de la misma forma deberán incluir requisitos diferenciales y puntajes adicionales, como medidas de acción afirmativa, para incentivar emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas, sin perjuicio de los compromisos adquiridos por Colombia en los acuerdos comerciales en vigor.

CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

Una vez verificado el umbral para convocatorias limitadas a Mipyme, en la página de Colombia Compra Eficiente <https://www.colombiacompra.gov.co/wp-content/uploads/2024/10/Umbrales-2026.pdf> en donde indican como umbral la suma de \$511.708.497 y teniendo en cuenta que el valor del presupuesto oficial destinado para el presente proceso de selección corresponde a la suma **MIL SEISCIENTOS CINCUENTA MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE. (\$1.650.583.036)**, incluido IVA y demás tributos a los que haya lugar, de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 , 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del decreto 1860 de 2021; la convocatoria del presente proceso de Selección **no se limitará a Mipymes**.

En ejercicio de lo señalado, la Entidad ha previsto la verificación de los siguientes factores:

5.1. REQUISITOS HABILITANTES

Los requisitos habilitantes mínimos exigidos a los interesados para participar en el proceso de selección son:

- a) Capacidad Jurídica,
- b) Condiciones de experiencia,
- c) Capacidad financiera y organizacional de los proponentes.

Los proponentes deberán presentar los documentos que a continuación se relacionan con el propósito de verificar la propuesta, sin perjuicio que a falta de estos pueda subsanarse de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 1° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007.

No es subsanable la omisión de la garantía de seriedad.

 Departamento Nacional de Planeación	ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE SELECCIÓN A TRAVÉS DE CONCURSO DE MÉRITOS.	CODIGO: F-CT-36
		Página 15 de 93
		Versión 0

No se podrá subsanar acreditando circunstancias ocurridas con posterioridad a la fecha límite de recepción de las propuestas.

5.1.1. REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES (CAPACIDAD JURÍDICA)

5.1.1.1. Carta de Presentación de la Oferta (Anexo)

El proponente aportará una carta de presentación que deberá identificar claramente el sujeto jurídico que hace la oferta; hacer un ofrecimiento incondicional de celebrar el contrato propuesto; y manifestar el compromiso de acoger y respetar las reglas de este proceso de selección.

Esta deberá estar suscrita por el interesado que será la persona natural o el representante legal para persona jurídica, del consorcio o unión temporal, o por el apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar poder donde se especifique que se otorga poder para presentar la carta de presentación y la oferta.

Para facilitar este trámite el pliego de condiciones dispondrá del “Anexo - Carta de presentación de la oferta-” para tal fin. El contenido de dicho documento podrá ser variado a criterio de los proponentes, siempre y cuando conserven sus elementos esenciales. El proponente NO podrá señalar condiciones diferentes a las establecidas en el pliego de condiciones.

5.1.1.2. Documento de Conformación del Consorcio o Unión Temporal, si es la condición del oferente Consorcio o Unión Temporal:

Los proponentes que se presenten bajo una de estas modalidades deberán presentar el documento que acredite la conformación del Consorcio o Unión Temporal con el lleno de los requisitos exigidos por el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

En el documento de constitución deberá constar la siguiente información:

- Los proponentes indicarán si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal.
- En caso de unión temporal deberán señalar los términos y porcentaje de su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Departamento Nacional de Planeación.
- Designar la persona que para todos los efectos representará el Consorcio o a la Unión Temporal y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.
- Indicar el término de duración del Consorcio o Unión temporal el cual no podrá ser inferior al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

Para la presentación de los documentos que se enuncian como capacidad jurídica del proponente (requisitos habilitantes jurídicos), se deberá tener en cuenta cuando se señale expresamente que cada uno de los

 Departamento Nacional de Planeación	ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE SELECCIÓN A TRAVÉS DE CONCURSO DE MÉRITOS.	CODIGO: F-CT-36
		Página 16 de 93
		Versión 0

integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal deberá acreditarlos en forma individual, sin perjuicio del documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

5.1.1.3. Garantía de Seriedad de la Oferta

El oferente deberá garantizar el cumplimiento de la oferta que presenta en el proceso de contratación, la suscripción del respectivo contrato y la constitución de la garantía única, en caso de que este le sea adjudicado, mediante la constitución de una garantía de seriedad de la misma, a favor del DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN identificado con NIT 899.999.011-0, por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial, correspondiente a la suma de **CIENTO SESENTA Y CINCO MILLONES CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUATRO PESOS M/CTE. (\$165.058.304)** determinado para la contratación, válida como mínimo por TRES (3) MESES contados a partir de la fecha definitiva de cierre del presente proceso de selección.

La garantía no podrá tener cláusulas excluyentes adicionales a las timbradas en ella.

El oferente, por el acto de ofertar, acepta que el Departamento Nacional de Planeación solicite ampliar el término de vigencia de la garantía, en la medida en que ello sea necesario. Los costos que se causen por la expedición o prorrogas de la garantía estarán a cargo del oferente.

Salvo fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado, la garantía de seriedad de la oferta se hará efectiva a favor del Departamento Nacional de Planeación de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.

“Artículo 2.2.1.2.3.1.6. Garantía de los Riesgos derivados del incumplimiento de la oferta. La garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

1. *La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir del contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.*
2. *El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.*
3. *La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.*
4. *La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.*

Lo anterior, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por la cuantía de esta garantía y sin perjuicio de que el Departamento Nacional de Planeación pueda optar por adjudicar al oferente calificado en segundo lugar.

Nota: En caso de que la Garantía de Seriedad allegada por el proponente no cumpla con los requisitos establecidos en el presente numeral, se podrá subsanar la misma de acuerdo con lo establecido por la Ley 1882 de 2018 y la Circular Única de Colombia Compra Eficiente, siempre que la subsanación recaiga sobre la póliza inicialmente aportada. No podrá en ningún caso subsanarse la Garantía de Seriedad de la propuesta con una garantía diferente a la inicialmente allegada.

 Departamento Nacional de Planeación	ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE SELECCIÓN A TRAVÉS DE CONCURSO DE MÉRITOS.	CODIGO: F-CT-36
		Página 17 de 93
		Versión 0

5.1.1.4. Poder cuando la propuesta se presente por intermedio de un apoderado

Cuando el proponente actúe a través de apoderado, debe presentar el poder especial debidamente autenticado para presentar la propuesta, y para firmar el contrato respectivo, si es el caso.

5.1.1.5. Apoderado para oferentes extranjeros

Los proveedores extranjeros pueden estar representados por apoderados o representantes legales, caso en el cual el interesado debe acreditar que quien presenta la oferta está legalmente facultado para comprometer al interesado, presentar el documento correspondiente bien sea un poder o un nombramiento en el cual consten las facultades otorgadas y acreditar la identidad del apoderado o representante legal con su documento de identificación.

La persona natural o jurídica de origen extranjero, que no sea residente en Colombia, podrá presentar propuesta, previo cumplimiento de los requisitos generales establecidos para tal fin, aplicables a los oferentes nacionales con las excepciones del caso y especialmente cumpliendo los siguientes requisitos:

Deberá adjuntar el certificado de existencia y representación legal o el documento equivalente del país en que se haya constituido legalmente. Si el mismo se encuentra en idioma distinto al español o castellano oficial de la República de Colombia, debe presentarse en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano. En el evento en que el oferente extranjero ostente limitación en su capacidad de contratación o de oferta, deberá:

- a. Adjuntar el documento mediante el cual se remueva dicha limitación. En lo no previsto aquí expresamente, se aplicará el régimen dispuesto para los nacionales colombianos y que le sea aplicable a los extranjeros.
- b. En cumplimiento de lo ordenado por el Parágrafo 2° del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, el oferente extranjero, persona natural sin domicilio en Colombia o persona jurídica extranjera que no tenga establecida sucursal en el país, NO se encuentra obligado a inscribirse ni calificarse en el RUP.
- c. El oferente extranjero deberá relacionar y certificar la experiencia exigida en este proceso. En el evento en que dicha experiencia se haya obtenido en país distinto a Colombia, para efectos de certificarla deberá adjuntar la certificación respectiva que deberá cumplir con los requisitos establecidos en este documento. Adicionalmente, si la certificación se encuentra en idioma distinto al de la República de Colombia, deberá adjuntarse además del documento en idioma extranjero, la traducción simple del documento y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación, tal y como lo establece la Circular Externa Única expedida por Colombia Compra Eficiente.
- d. En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para efectos de poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia en los términos del Código de Comercio, de acuerdo con lo señalado en los artículos 471 y 474 del citado Código.

 Departamento Nacional de Planeación	ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE SELECCIÓN A TRAVÉS DE CONCURSO DE MÉRITOS.	CODIGO: F-CT-36
		Página 18 de 93
		Versión 0

5.1.1.6. Fotocopia del documento de identidad del representante legal y/o su apoderado o persona natural.

Las personas naturales colombianas deberán presentar copia de su cédula de ciudadanía. Las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de la copia de su pasaporte, y si se encuentran residenciadas en Colombia, mediante la presentación de la copia de la cédula de extranjería expedida por la autoridad colombiana competente o visa de residente.

5.1.1.7. Certificaciones sobre el cumplimiento de las obligaciones de seguridad social y pago de aportes parafiscales. (Anexo - MODELO DE CERTIFICACIÓN DE PAGO SEGURIDAD SOCIAL Y DE APORTES PARAFISCALES)

De conformidad con lo establecido en el artículo 23 Ley 1150 de 2007, artículo 50 de la Ley 789 de 2002 Ley 828 de 2003 y Ley 1562 de 2012, el oferente deberá certificar el pago de los aportes realizados en cumplimiento de sus obligaciones y pago de aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o en su defecto por el representante legal, que acredite el cumplimiento de la obligación por lo menos durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

(Anexo MODELO DE CERTIFICACIÓN DE PAGO SEGURIDAD SOCIAL Y DE APORTES PARAFISCALES).

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

Si se trata de un consorcio o unión temporal, se deberá allegar la certificación de cumplimiento antes mencionada para cada uno de los miembros.

Las personas naturales deberán declarar bajo la gravedad de juramento, que han efectuado el pago por concepto de aportes y el de sus empleados (eso último en caso de tener empleados a cargo) a los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF- y Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA-, cuando a ello hubiere lugar, durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de Propuesta para el presente proceso de selección. (Anexo MODELO DE CERTIFICACIÓN DE PAGO SEGURIDAD SOCIAL Y DE APORTES PARAFISCALES).

En caso de que el proponente, persona natural o jurídica, no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.

Nota 1: Esta información deberá ser certificada de acuerdo con el Anexo – Modelo de certificación de pago de Seguridad social y de aportes parafiscales, dispuesto por el DNP para tal efecto en el Pliego de Condiciones.

 Departamento Nacional de Planeación	ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE SELECCIÓN A TRAVÉS DE CONCURSO DE MÉRITOS.	CODIGO: F-CT-36
		Página 19 de 93
		Versión 0

Nota 2: Para la persona jurídica, en caso de que la certificación de aportes de seguridad social ARL y parafiscales sea expedida por revisor fiscal esta deberá venir acompañada de la tarjeta profesional del revisor fiscal y el certificado de antecedentes vigente expedido por la Junta Central de Contadores.

Nota 3: En el caso de que el proponente sea extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia, en cuyo país de origen no exista la obligación de realizar aportes parafiscales y/o al sistema de seguridad social, deberá indicar esta circunstancia en documento suscrito bajo la gravedad del juramento por el proponente persona natural o por el representante legal de la persona jurídica, consorcio o unión temporal. De igual manera lo acreditará, en el caso de que en su país de origen se tenga la obligación de cumplir con las obligaciones de seguridad social y pago de aportes parafiscales.

5.1.1.8. Registro Único de Proponentes

Inscripción en el RUP: De conformidad con el Artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, para el presente proceso de contratación el Proponente singular o cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal (si el Proponente es plural) debe acreditar que está inscrito en el RUP de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal, inscripción que debe estar en firme al cierre del Proceso de Contratación.

El Proponente deberá presentar el registro único de proponentes con fecha de expedición no mayor a un (1) mes anterior a la fecha del cierre del presente proceso de selección.

Renovación y firmeza del RUP:

El RUP debe renovarse a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, de lo contrario cesan sus efectos.

Al cierre del presente proceso de contratación, es decir, hasta el plazo para presentar ofertas, el RUP debe encontrarse vigente, esto es, que el proponente haya presentado la información para renovar el registro en el término anteriormente establecido. Para verificar que los efectos del RUP no han cesado, es necesario que el certificado contenga la anotación de que el inscrito ya radicó los documentos para la renovación o el soporte idóneo que así lo demuestre.

La información contenida en el RUP, previa a la suministrada para renovar el registro, continúa en firme hasta que finalice el trámite de renovación correspondiente. Así, en el periodo comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el momento en que adquiriera firmeza la información renovada, es válido el RUP del año anterior, cuyos efectos no han cesado y se encuentre vigente y en firme.

Cuando el proponente sea consorcio o unión temporal cada uno de sus integrantes deberá anexar el documento aquí descrito.

Dicho registro debe permanecer vigente durante la ejecución del contrato y hasta la liquidación de este. Respecto a las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, no requieren inscripción en el Registro único de Proponentes.

 Departamento Nacional de Planeación	ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE SELECCIÓN A TRAVÉS DE CONCURSO DE MÉRITOS.	CODIGO: F-CT-36
		Página 20 de 93
		Versión 0

5.1.1.9. Certificado de existencia y representación legal o certificado de matrícula mercantil.

Las personas jurídicas deberán presentar el certificado de existencia y representación legal o el documento que haga sus veces, con fecha de expedición no mayor a un mes anterior a la fecha límite de recepción de ofertas, donde conste que, de acuerdo con su objeto social, cuenta con la capacidad jurídica para celebrar y ejecutar contratos relacionados con el objeto de este proceso, acreditar que su duración no es inferior al término del plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal o domicilio en Colombia, bien sea como interesados individuales o integrantes de consorcio, unión temporal, acreditarán su existencia y representación legal mediante el certificado equivalente al que expiden las Cámaras de Comercio colombianas, emitido por organismo o autoridad competente del país de origen de la persona jurídica extranjera con fecha de expedición no superior a un mes anterior a la fecha límite de recepción de ofertas.

Si el PROPONENTE es una persona natural comerciante, deberá presentar un Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio en donde conste que su actividad se encuentra relacionada con el objeto de la presente convocatoria. Este certificado debe tener fecha de expedición no mayor a un mes a la fecha límite de recepción de las ofertas. En caso de personas naturales que no estén obligadas a inscribirse en el registro mercantil, como es el caso de las profesiones liberales, no deberán acreditar tal requisito. Si la oferta se presenta a nombre de una Sucursal, se deberá anexar los Certificados, tanto de la Sucursal como de la Casa Principal.

Para el caso de las Universidades o cualquier otra entidad o empresa que no tengan la obligación de contar con el Certificado de Existencia o representación legal o certificado de matrícula mercantil, deberá aportar los estatutos o su equivalente o cualquier otro documento, donde conste que, de acuerdo con su objeto social, cuenta con la capacidad jurídica para celebrar y ejecutar contratos relacionados con el objeto de este proceso y acreditar que su duración abarca como mínimo tres (3) años a partir de la fecha de terminación del plazo de ejecución del contrato que se suscriba.

Si del Certificado de Existencia y Representación Legal, de los Estatutos de Sociedad o del documento equivalente, se desprende que las facultades del representante legal están limitadas por razón de la naturaleza o cuantía del negocio jurídico, el oferente deberá presentar el acta respectiva en la cual se autoriza al representante legal para firmar la propuesta y celebrar el correspondiente contrato en caso de que le sea adjudicado, y para constituir el consorcio, la unión temporal si a ello hubiere lugar.

De igual manera ocurrirá si del Certificado de Existencia y Representación Legal, de los Estatutos de Sociedad o del documento equivalente, no se evidencian las facultades del representante legal, y las de sus suplentes en caso de que las ofertas son presentadas por estos.

El objeto social del interesado, persona jurídica o de cada uno de sus miembros en caso de consorcios o uniones temporales, debe estar relacionado con el objeto del presente proceso, objeto que se debe constatar en el Certificado

 Departamento Nacional de Planeación	ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE SELECCIÓN A TRAVÉS DE CONCURSO DE MÉRITOS.	CODIGO: F-CT-36
		Página 21 de 93
		Versión 0

de existencia y representación legal, los estatutos u otro documento idóneo según su actividad que acredite dicho objeto social.

Para el caso de Consorcios, Uniones Temporales, todos los miembros deberán aportar el certificado de existencia y representación legal en los términos anteriormente señalado.

5.1.1.10. Consulta Antecedentes Fiscales de la Contraloría General de la República

El DNP conforme el artículo 60 de la ley 610 de 2000, consultará y verificará, de la página web de la Contraloría General de la República, los antecedentes fiscales del proponente persona natural, o persona jurídica, de los representantes legales de los integrantes del proponente plural, que no se encuentren relacionados en el Boletín de Responsables Fiscales.

La certificación acorde con la Ley 962 de 2005 y la Circular 005 del 25 de febrero de 2008, debe estar suscrita por el Contralor General de la República.

En caso de que un PROPONENTE se encuentre relacionado en dicho boletín, se le hará la advertencia que debe acreditar la cancelación de las obligaciones contraídas o la vigencia de un acuerdo de pagos

5.1.1.11. Consulta de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación.

El DNP conforme la Ley 1238 de 2008, consultará y verificará, de la página web de la Procuraduría General de la Nación, los antecedentes disciplinarios del proponente, representante legal de la persona jurídica, de los representantes legales del proponente plural, que van a participar en el presente proceso, que no le inhabiliten o impidan presentar la propuesta y celebrar el contrato.

5.1.1.12. Consulta de Antecedentes Judiciales.

El DNP conforme el Decreto 019 de 2012, consultará y verificará, de la página Web de Policía Nacional de Colombia los antecedentes judiciales del proponente persona natural, representante legal de la persona jurídica, de los representantes legales del proponente plural que van a participar en el presente proceso, que no le inhabiliten o impidan presentar la propuesta y celebrar el contrato.

5.1.1.13. Consulta del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas.

El DNP conforme al artículo 183 del Código Nacional de Policía, Ley 1801 de 2016, consultará y verificará, de la página Web de Policía Nacional de Colombia – Portal de Servicio al Ciudadano, el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas, si existen multas en mora en los últimos seis (6) meses, impuestas a la persona natural, el representante legal de la persona jurídica, de los representantes legales del proponente plural que van a participar en el presente proceso, que no le inhabiliten o impidan presentar la propuesta y celebrar el contrato.

 Departamento Nacional de Planeación	ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE SELECCIÓN A TRAVÉS DE CONCURSO DE MÉRITOS.	CODIGO: F-CT-36
		Página 22 de 93
		Versión 0

En caso de que un PROPONENTE se encuentre con multas en mora, se le hará la advertencia que debe acreditar la cancelación de las obligaciones contraídas o la vigencia de un acuerdo de pagos.

5.1.1.14. Compromiso anticorrupción e Inhabilidades e Incompatibilidades (Anexo)

La propuesta debe estar acompañada del Anexo – “Compromiso Anticorrupción e Inhabilidades e Incompatibilidades-” firmado por el proponente o por el representante legal o apoderado, constituido en debida forma para el efecto, con la correspondiente prueba de ello, la cual debe ser diligenciada según el formato del pliego de condiciones.

5.1.1.15. Registro Nacional de Deudores alimentarios morosos

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 6 de la Ley 2097 de 20213, el representante legal de la persona jurídica proponente singular o integrante del proponente plural, no podrá encontrarse reportado en el registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM -.

Para el efecto el proponente deberá:

- Si es Persona natural, anexar el certificado de la consulta de deudores alimentarios – REDAM -.
- Si es Persona jurídica, anexar el certificado de consulta de deudores alimentarios de su representante legal. – REDAM -.
- Los proponentes plurales, deberán anexar certificado de consulta – REDAM -. de cada uno de los representantes de las personas que lo conforman.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM- es un mecanismo de control para garantizar el cumplimiento de las obligaciones alimentarias en todo el territorio nacional, y que una de sus consecuencias, es que impide o inhabilita a la persona para la celebración de contratos con el Estado, por lo que los proponentes deberán realizar la consulta del certificado de deudores alimentarios REDAM a través de la Carpeta Ciudadana Digital del Portal Único del Estado Colombiano.gov.co, link: <https://carpetaciudadana.and.gov.co/>

De acuerdo con la sentencia C-032 de 2021, la H. Corte Constitucional señaló las responsabilidades penales, disciplinarias y patrimoniales que se deben asumir en materia de manejo de la información del REDAM, así como las obligaciones establecidas en las Leyes 1581 de 2012 de protección de datos personales y 1266 de 2008 de habeas data, en consecuencia, el proponente al cargar el documento debe marcarlo como confidencial.

En caso de que no se marque como confidencial la entidad le dará el tratamiento establecido en las normas anteriores; es decir, en caso de que la certificación aportada registre alguna sanción por obligaciones alimentarias.

5.1.1.16. Verificación de existencia de situaciones de control

3 ARTÍCULO 6o. CONSECUENCIAS DE LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS. La inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos generará las siguientes consecuencias: 1. El deudor alimentario moroso solo podrá contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado.

 Departamento Nacional de Planeación	ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE SELECCIÓN A TRAVÉS DE CONCURSO DE MÉRITOS.	CODIGO: F-CT-36
		Página 23 de 93
		Versión 0

En aplicación a lo establecido en el Art. 2.1.4.3.2.1., del Decreto 1600 de 2024, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 260 y 261 del código de comercio, las personas jurídicas oferentes y/o de los proponentes plurales, que se presenten como proponentes en éste proceso de selección, en el término máximo de tres días (3) días después del momento en que se cierre definitivamente la presentación de ofertas, deberán poner de presente la existencia o no de situaciones de control de las personas jurídicas que participen y, en particular, si son controlantes, controladas o comparten alguna de estas condiciones con otras personas que se encuentren participando en éste mismo proceso de contratación. Para el caso de los proponentes plurales, deberán indicar si las personas jurídicas que los conforman se encuentran en alguna de las situaciones descritas anteriormente.

5.1.2. REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES (CAPACIDAD TÉCNICA)

5.1.2.1. Experiencia del Proponente Relacionada en el RUP

5.1.2.1.1. Requisitos Generales

Para acreditar la experiencia conforme con lo establecido en el numeral 1° del Artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, el proponente deberá acreditar en el Registro Único de Proponentes la ejecución de **dos (2) contratos** que cumplan los siguientes requisitos:

A) Cada contrato deberá estar identificado con al menos uno (1) de los códigos del clasificador de bienes y servicios de Naciones Unidas a nivel de clase señalados en el siguiente cuadro:

Tabla 3. Códigos de contratos presentados en el RUP para la habilitación por condiciones de experiencia

Segmento	Familia	Clase	Código
80 – Profesionales de Gestión y Negocios y Servicios Administrativos	10 – Servicios de asesoramiento de gestión	15 – Servicios de consultoría de gestión empresarial y corporativa	80101504
80 – Profesionales de Gestión y Negocios y Servicios Administrativos	14 - Marketing y distribución	15 – Estudio de mercado	80141512
81 – Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	13 - Estadística	15 - Metodología y análisis	81131504

Fuente: Elaboración propia.

- a. **Valor:** El valor de los contratos acreditados deberá ser igual o superior al 80% del presupuesto oficial expresado en SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (SMLMV), es decir, a **SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO COMA DIECISEÍS (754,16) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (SMLMV).**

 Departamento Nacional de Planeación	ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE SELECCIÓN A TRAVÉS DE CONCURSO DE MÉRITOS.	CODIGO: F-CT-36
		Página 24 de 93
		Versión 0

- b. Contratante:** entidades públicas, o mixtas, u organismos multilaterales, o privados.
- c. Estado de los contratos:** Totalmente ejecutados a la fecha del cierre del proceso de selección.
- d. Certificación:** Como quiera que en el RUP no figura toda la información suficiente para acreditar la experiencia, los proponentes deben adjuntar el certificado de experiencia o acta de liquidación, cuyo objeto u obligaciones o actividades se relacionen con estudios, o investigaciones o evaluaciones en alguno de los siguientes temas:
- ✓ Políticas públicas
 - ✓ Programas públicos o privados
 - ✓ Proyectos públicos o privados

Lo cual será verificado en dicha certificación.

De la citada certificación o acta de liquidación o documento equivalente se debe evidenciar como mínimo la siguiente información:

- ✓ Nombre o razón social del contratante.
- ✓ Nombre o razón social del contratista.
- ✓ Objeto y/u obligaciones y/o actividades y/o funciones del contrato identificado.
- ✓ Valor del contrato, incluidos los adicionales o modificaciones, si los hubiere.
- ✓ Plazo de ejecución del contrato y/o fecha de inicio y de terminación del contrato (dd/mm/aaaa).
- ✓ En caso de certificación deberá contener como mínimo el nombre, cargo, y firma de quien expide la certificación.
- ✓ El certificado de experiencia o acta de liquidación con la que se pretenda acreditar el requisito deberá estar suscrito.

Nota: La clasificación de la experiencia con alguno de los códigos del clasificador de bienes y servicios de Naciones Unidas a nivel de clase y el valor de los contratos requeridos se verificará únicamente en el RUP.

5.1.2.2. Criterios Diferenciales de Experiencia del Proponente

Con el fin de acogerse a la experiencia habilitante establecida como criterios diferenciales, los proponentes interesados deben manifestarlo expresamente en el Anexo – Carta de Presentación de la Oferta-, señalando si se constituyen como emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional o Mipymes domiciliadas en Colombia o emprendimientos y empresas de personas con discapacidad.

Teniendo en cuenta lo analizado en el estudio del sector, y de acuerdo con lo consagrado en el Decreto No. 1860 de 2021, con el fin de incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional y de promover y facilitar la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en

 Departamento Nacional de Planeación	ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE SELECCIÓN A TRAVÉS DE CONCURSO DE MÉRITOS.	CODIGO: F-CT-36
		Página 25 de 93
		Versión 0

Colombia, y lo establecido en el Decreto 0287 de 2026 los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, estos actores podrán cumplir con la experiencia habilitante a través de la acreditación de máximo tres (03) contratos que cumplan con las condiciones antes señaladas, cuya sumatoria sea igual o superior al ochenta por ciento (80%) del presupuesto oficial, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes, es decir, setecientos cincuenta y cuatro como dieciséis (754,16) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMLMV),

Nota 1: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el Decreto 1860 de 2021, o acredita la calidad de Mipyme, si es del caso, y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Nota 2: Tratándose de proponentes plurales, para el caso de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, estas condiciones solo se aplicarán cuando al menos uno de los integrantes cumpla con los criterios previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 0287 de 2026 y acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, aportando la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural.

A. Emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional

El proponente que pretenda acreditar la experiencia como emprendimientos y empresas de mujeres deberá adjuntar los documentos que evidencien, que se encuentra en dicha situación de acuerdo con la definición establecida en el Artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 (Adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021).

El proponente que desee aportar la experiencia como emprendimiento de mujeres con domicilio en el territorio nacional deberá identificar en cuales de las siguientes condiciones se encuentra y de acuerdo con ello, deberá aportar los documentos respectivos (ver ANEXO CERTIFICACIÓN EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES):

Condición 1 Persona jurídica

Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

Condición 2 Persona jurídica

 Departamento Nacional de Planeación	ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE SELECCIÓN A TRAVÉS DE CONCURSO DE MÉRITOS.	CODIGO: F-CT-36
		Página 26 de 93
		Versión 0

Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo⁴ de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Nota 1: Esta información podrá ser certificada de acuerdo con el anexo –**CERTIFICACIÓN EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES**- condición 1. 2. 3. 4.y 5, dispuesto por el DNP para tal efecto en el Pliego de Condiciones, no obstante, para que el requisito sea acreditado de la certificación deberá evidenciarse claramente que el 50 % o más de los empleos de nivel directivo son ejercidos por mujeres y que el tiempo en que estas están vinculadas laboralmente en dicho cargo es mínimo del último año anterior al cierre del proceso de selección.

Nota 2: Los soportes deberán ser coherentes, con la información contenida en la certificación.

Condición 3 Persona natural

Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

Condición 4 Asociaciones y cooperativas

⁴ Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

 Departamento Nacional de Planeación	ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE SELECCIÓN A TRAVÉS DE CONCURSO DE MÉRITOS.	CODIGO: F-CT-36
		Página 27 de 93
		Versión 0

Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Para todas las condiciones mencionadas:

Nota 1: las certificaciones de que trata el presente numeral deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Nota 2: En caso de que la documentación a que se refiere este numeral sea subsanada, tenga en cuenta que esta no podrá ser tenida en cuenta para acreditar puntaje

B. MIPYMES domiciliadas en Colombia

El proponente que pretenda acreditar experiencia como Mipyme deberá adjuntar los documentos que evidencien que se encuentra en dicha situación, de acuerdo con la definición establecida en el Artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, así:

- I) Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
- II) Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.
- III) Las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Los documentos antes señalados deberán haber sido expedidos máximo con treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para la presentación de ofertas.

Para la acreditación se tendrán en cuenta los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

De conformidad con lo establecido por los artículos 4o de la Ley 79 de 1988 y 6o de la Ley 454 de 1998, artículo 23 de la Ley 2069 de 2020, las cooperativas y demás entidades de la economía solidaria son empresas, por lo tanto, las entidades de economía solidaria serán clasificadas como Mipymes en los términos establecidos por el artículo 2o de la Ley 590 de 2000 y por el Decreto 957 de 2019.

De la misma forma las asociaciones conformadas por sujetos de especial protección constitucional, asociaciones de pequeños productores locales y productores locales agropecuarios cuyos sistemas productivos pertenezcan a la agricultura campesina, familiar y comunitaria, podrán ser clasificados como Mipymes en los términos previstos en el art 23 de la ley 2069 de 2020, el art 2 de Ley 590 de 2000 y el Decreto 957 de 20219 y 143 de 2023 o las normas que los modifiquen.

 Departamento Nacional de Planeación	ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE SELECCIÓN A TRAVÉS DE CONCURSO DE MÉRITOS.	CODIGO: F-CT-36
		Página 28 de 93
		Versión 0

C. Emprendimientos y empresas de personas con discapacidad

El proponente que pretenda acreditar experiencia como emprendimiento o empresa de personas con discapacidad deberá adjuntar los documentos que evidencien que se encuentra en dicha situación, de acuerdo con la definición establecida en el Artículo **2.2.1.2.4.2.6.** del Decreto 0287 de 2026.

Tratándose de proponentes plurales, estas condiciones solo se aplicarán cuando al menos uno de los integrantes cumpla con los criterios previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 287 el 2026 y acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, aportando la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural.

5.1.2.3. Personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas Extranjeras que no Tengan Establecida Sucursal en Colombia.

En virtud de que no están obligadas a tener RUP, acreditarán el cumplimiento de este requisito únicamente mediante la presentación de dos (2) certificación de experiencia suscrita por el contratante o con la copia del contrato acompañado del acta de liquidación o documento equivalente a esta acta⁵

El oferente extranjero deberá relacionar y certificar la experiencia exigida en este proceso. Para efectos de certificarla y en caso de no estar obligado a tener RUP, deberá adjuntar la certificación respectiva que deberá cumplir con los requisitos establecidos en los literales del B al E del subnumeral "Requisitos Generales", del numeral "Experiencia del proponente relacionada en el RUP" del presente documento.

Nota: Se entiende que el cálculo de los valores de los contratos expresados en salarios SMMLV para acreditar la experiencia, será tomado del salario fijado por el Ministerio del Trabajo y de Hacienda y Crédito Público para la vigencia de la fecha de terminación del contrato.

5.1.2.4. Reglas para la valoración de la Experiencia

1. Para la verificación de este requisito, el proponente con su oferta deberá indicar en el **Anexo: Formato para la presentación de la experiencia habilitante del proponente** en formato Excel (*.xls o * .xlsx), cuál contrato o contratos certificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) debe ser tenido en cuenta por la entidad. En caso de que el proponente no precise tal información, el DNP podrá tomar el primer contrato o contratos registrados en el RUP en orden consecutivo ascendente, que cumplan las condiciones establecidas en la sección EXPERIENCIA DEL PROPONENTE RELACIONADA EN EL RUP y CRITERIOS DIFERENCIALES DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE RELACIONADA EN EL RUP, con el propósito de habilitar al proponente.

⁵ Se entiende por equivalente, aquel documento que permita evidenciar las condiciones del contrato que se adjunta y que ese fue ejecutado en su totalidad, lo anterior para los contratos que se suscriban con el sector privado.

 Departamento Nacional de Planeación	ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE SELECCIÓN A TRAVÉS DE CONCURSO DE MÉRITOS.	CODIGO: F-CT-36
		Página 29 de 93
		Versión 0

2. En caso de que el proponente no esté obligado a estar inscrito en el RUP, deberá adjuntar el **Anexo: Formato para la presentación de la experiencia habilitante del proponente en formato Excel (*.xls o * .xlsx), según sea el caso.** La experiencia relacionada en el Anexo debe corresponder a las certificaciones de experiencia o actas de liquidación de contratos aportadas para acreditar la experiencia. En caso de diligenciarse en este anexo experiencia diferente a la contenida en las certificaciones aportadas, esta no será tenida en cuenta y en todo caso prevalecerán las certificaciones que se anexen a la propuesta.

3. De acuerdo con el numeral 2.5, del numeral 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, las personas jurídicas, con menos de tres (3) años de constituidas, podrán acreditar su experiencia con base en la de sus socios o accionistas, asociados o constituyente.

Si la persona jurídica con menos de tres años de constituida registra la experiencia de sus socios en el RUP, y éste es renovado, puede continuar utilizando la experiencia inscrita mientras no cesen los efectos del RUP. Por el contrario, si no se renueva y la persona jurídica supera los tres años de constituida, la experiencia que registró de sus socios no puede ser inscrita nuevamente, puesto que el RUP ha cesado sus efectos.

4. No podrán acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.
5. En caso de que no coincida el valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV en el RUP con el valor de la certificación aportada por el oferente para acreditar la experiencia, prevalecerá la información contenida en el RUP.
6. El contrato cuya experiencia se haya tenido en cuenta para que se habilite al proponente, no será tenido en cuenta para la asignación de puntaje.
7. Para acreditar la experiencia de cada contrato solo se tendrá en cuenta el certificado de experiencia o acta de liquidación. No se tendrán en cuenta para acreditar experiencia otro tipo de documentos como productos o entregables de los contratos certificados.
8. Si la certificación incluye el contrato principal con sus adiciones, prórrogas y Otrosí, se entenderá como **un solo contrato** certificado, lo cual es válido.
9. Si la documentación con la que se pretende acreditar la experiencia requerida no es aportada, o está incompleta, será requerida por la entidad para subsanar el requisito habilitante. **Sin embargo, la documentación subsanada únicamente será tenida en cuenta como requisito habilitante, y NO será tenida en cuenta para asignación de puntaje.**
10. No se aceptan certificaciones acumulativas de varios contratos que, individualmente consideradas, no cumplan con los requisitos aquí exigidos, salvo lo previsto en el numeral denominado “**Criterios Diferenciales de Experiencia del Proponente Relacionada en el RUP**”.

 Departamento Nacional de Planeación	ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE SELECCIÓN A TRAVÉS DE CONCURSO DE MÉRITOS.	CODIGO: F-CT-36
		Página 30 de 93
		Versión 0

11. En caso de que alguna información referente a la acreditación de experiencia provenga de un país extranjero el proponente deberá aportar el documento o documentos equivalentes, con el cumplimiento de los requisitos dispuesto en este numeral, de los cuales se pueda obtener la información requerida antes de la fecha prevista para el cierre del proceso.
12. Para efectos de certificar experiencia de contratos ejecutados en moneda diferente al peso colombiano, se dará cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 874 del Código de Comercio, el valor en pesos colombianos del contrato o contratos celebrados en moneda distinta será el de la fecha de su suscripción o firma, de acuerdo con la tasa de cambio certificada por la Superintendencia Financiera⁶. Este soporte deberá ser adjuntado a la oferta por el proponente y podrá ser validado por la entidad.
13. En caso de que la fecha de suscripción del contrato aportado sea anterior a los rangos establecidos en el enlace de la Superintendencia Financiera en el numeral anterior, el proponente deberá aportar certificación de la tasa de cambio vigente para esa fecha, certificada por la Superintendencia Financiera.
14. Se entiende que el cálculo de los valores de los contratos expresados en salarios SMMLV para acreditar la experiencia, será tomado del salario fijado por los Ministerios del Trabajo y de Hacienda y Crédito Público para la vigencia de la fecha de terminación del contrato.
15. En el evento en que la certificación de experiencia o acta de liquidación no contenga toda la información requerida, se podrá aportar además la copia del contrato en el momento de presentar la oferta, con el fin de completar la información solicitada.
16. No se aceptan auto certificaciones ni certificaciones expedidas por el mismo proponente o los otros miembros de consorcios o uniones temporales.
17. En el caso que el proponente allegue un número mayor de contratos válidos para acreditar la experiencia, para efectos de la evaluación realizada por la Entidad, se tendrá en cuenta el número máximo de los contratos de mayor valor. Se aclara que la cantidad de contratos indicada es la máxima mediante la cual se podrá acreditar la misma
18. Cuando el proponente pretenda acreditar la experiencia con certificaciones de contratos que reposan en el DNP, deberá mediante un oficio firmado por el Representante Legal, relacionar la siguiente información:
 - Número de contrato.
 - Nombre exacto del contratista, consorcio o unión temporal.
 - Objeto del contrato.
 - Estado del contrato.

⁶ <https://www.superfinanciera.gov.co/inicio/informes-y-cifras/cifras/establecimientos-de-credito/informacion-periodica/diaria/tasa-de-cambio-representativa-del-mercado-trm-60819>

 Departamento Nacional de Planeación	ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE SELECCIÓN A TRAVÉS DE CONCURSO DE MÉRITOS.	CODIGO: F-CT-36
		Página 31 de 93
		Versión 0

- Fecha de suscripción y terminación (día, mes, año).

5.1.2.5. Reglas aplicables a la experiencia habilitante del proponente plural (consorcio, unión temporal):

- Cuando los contratos con los cuales se pretenda acreditar esta experiencia sean ejecutados bajo la modalidad de proponente plural, se deberá especificar el porcentaje (%) de participación de cada uno de los miembros, o anexar copia del contrato en el que se mencione el porcentaje de participación y únicamente será tenido en cuenta el valor del contrato en forma proporcional a su porcentaje de participación.
- En el caso de un contrato que fue ejecutado por los mismos integrantes del proponente plural se contará como un contrato y no se afectará por porcentaje de participación.
- Para el caso de proponentes plurales, todos sus integrantes deberán acreditar experiencia proporcional a su porcentaje de participación.
- Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el Decreto 1860 de 2021, o acredita la calidad de Mipyme, si es del caso, y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

5.1.2.6. Requisitos técnicos adicionales

5.1.2.6.1. Equipo mínimo de Trabajo (Anexo)

A pesar de que el proponente puede diseñar su equipo de trabajo como lo desee y puede vincular al proyecto cuantas personas considere pertinentes, y del nivel que estime más apropiado para el cumplimiento de los objetivos y requerimientos de la evaluación, sin costo adicional para el DNP, como requisito mínimo obligatorio de la oferta y para la ejecución del contrato se debe ofertar el equipo de trabajo mínimo obligatorio conformado por los siguientes roles (ver **Cuadro - Perfiles del Equipo de Trabajo**), de acuerdo con el nivel educativo y experiencia específica indicados en la siguientes secciones.

Tabla 4. Perfiles del Equipo mínimo de Trabajo

Rol	Requisitos	Forma de acreditar
Director(a) de la operación del proyecto	a) Nivel Educativo b) Experiencia Específica Mínima Requerida	El proponente deberá aportar junto con la oferta todos los soportes de acreditación académica y de experiencia específica de estos perfiles del equipo de trabajo.
Tres (3) Estadísticos (as)	a) Nivel Educativo b) Experiencia Específica Mínima Requerida	El proponente deberá aportar junto con la oferta todos los soportes de acreditación académica y de experiencia específica de estos perfiles del equipo de trabajo.

 Departamento Nacional de Planeación	ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE SELECCIÓN A TRAVÉS DE CONCURSO DE MÉRITOS.	CODIGO: F-CT-36
		Página 32 de 93
		Versión 0

Rol	Requisitos	Forma de acreditar
Tres (3) Coordinadores(as) de trabajo de campo	c) Nivel Educativo d) Experiencia Específica Mínima Requerida	El proponente deberá aportar junto con la oferta únicamente el ANEXO – ACEPTACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LA FORMACIÓN Y EXPERIENCIA DE COORDINADOR DE CAMPO. La documentación y soportes se pedirán únicamente al oferente adjudicatario.

5.1.2.6.1.1. Requisitos acreditación equipo mínimo de trabajo

A. NIVEL EDUCATIVO Y EXPERIENCIA ESPECÍFICA

Tabla 5. Requisitos mínimos perfiles

Rol	Nivel Educativo	Experiencia Específica Mínima Requerida
Director(a) de la evaluación	Título de pregrado en cualquiera de los núcleos básicos del conocimiento señalados por el SNIES. Título de posgrado mínimo a nivel de maestría en alguno de los siguientes núcleos básicos del conocimiento establecidos en el SNIES: - Ciencia Política y Relaciones Internacionales; - Administración; - Economía; - Matemáticas, Estadística y afines - Ingeniería Industrial y afines; - Ingeniería de sistemas, telemática y afines	Experiencia profesional mínima de cinco (5) años en alguno de los siguientes roles, actividades o funciones: - dirección - coordinación En el desarrollo de: Proyectos o Evaluaciones o Estudios o Consultorías o Investigaciones o Programas que incluyan el diseño y/o implementación de encuestas.
Tres (3) Estadísticos (as)	Título de pregrado en cualquiera de los núcleos básicos del conocimiento establecidos por el SNIES. Título de posgrado mínimo a nivel de maestría en alguno de los siguientes núcleos básicos del conocimiento: - Matemáticas, Estadística y afines; - Ingeniería Industrial y afines.	Experiencia profesional específica y exclusiva mínima de tres (3) años en alguno de los siguientes roles, funciones o actividades: -Diseño -Implementación De estrategias de muestreo probabilístico, para la recolección de información primaria a través de encuestas

 Departamento Nacional de Planeación	ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE SELECCIÓN A TRAVÉS DE CONCURSO DE MÉRITOS.	CODIGO: F-CT-36
		Página 33 de 93
		Versión 0

Rol	Nivel Educativo	Experiencia Específica Mínima Requerida
Tres (3) Coordinadores(as) de trabajo de campo	Título de pregrado en cualquiera de los núcleos básicos del conocimiento establecidos por el SNIES. Título de posgrado mínimo a nivel de maestría en alguno de los siguientes núcleos básicos de conocimiento: - Administración; - Economía; - Matemáticas, Estadística y afines; - Ingeniería Industrial y afines	Experiencia profesional mínima de cuatro (4) años, adelantando alguna de las siguientes actividades: - Dirección - Coordinación De operativos y/o trabajos de campo de recolección de datos y/o información cuantitativa primaria a través de censos y/o encuestas

Nota 1: El “equipo de trabajo” establecido en el cuadro **Perfiles del Equipo de trabajo** es requisito mínimo para la presentación de la oferta. Para efectos de acreditar el equipo de trabajo, sólo se tendrá en cuenta un candidato para cada perfil establecido en el cuadro **Perfiles del Equipo de trabajo**. Si el proponente llega a presentar más de un candidato para cualquiera de los roles, es decir, propone dos profesionales para el mismo rol, sólo se tendrá en cuenta el primer candidato propuesto, de acuerdo con el orden en los archivos del proponente dentro de la propuesta presentada.

Nota 2: Los núcleos básicos del conocimiento (NBC) corresponden a la clasificación del Sistema Nacional de Información de Educación Superior (SNIES) del Ministerio de Educación⁷.

Nota 3: Si el (o los) candidato(s) cuenta(n) con título de postgrado con un nivel superior al solicitado, en los mismos NBC exigidos, cumplirá con el requisito de nivel educativo solicitado.

Nota 4: La palabra afines definida en algunos núcleos básicos de conocimiento no podrá ser interpretada para incluir otros programas pertenecientes a otros núcleos básicos de conocimiento. Por lo tanto, el cumplimiento del requisito se verificará exclusivamente de la consulta del título acreditado y la clasificación reportada directamente del SNIES en el siguiente enlace: <https://hecaa.mineduacion.gov.co/consultaspublicas/programas>.

Nota 5: Exclusivamente en los casos en que el título otorgado en Colombia no se encuentre clasificado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior (SNIES) del Ministerio de Educación Nacional (MEN), el proponente deberá solicitar a la institución de educación superior que otorgó el respectivo título que emita una certificación indicando la clasificación del Núcleo Básico de Conocimiento (NBC) para el programa académico otorgado, de acuerdo con la estructura actual del SNIES del MEN. En ningún caso el comité evaluador del DNP tendrá competencia para decidir frente a las clasificaciones de los títulos de Educación Superior que no aporten la mencionada certificación o

⁷ <https://hecaa.mineduacion.gov.co/consultaspublicas/programas>

 Departamento Nacional de Planeación	ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE SELECCIÓN A TRAVÉS DE CONCURSO DE MÉRITOS.	CODIGO: F-CT-36
		Página 34 de 93
		Versión 0

no se encuentren clasificados en el SNIES. Sin embargo, si el programa se encuentra clasificado prevalecerá la información registrada en el SNIES

B. DOCUMENTOS DE ACREDITACIÓN

El proponente deberá aportar para el profesional ofertado en cada uno de los roles los siguientes documentos:

- a. **Copia del título profesional y de postgrado y/o actas de grado.** El proponente puede acreditar la formación académica en Colombia con la presentación del diploma o acta de grado. El proponente puede acreditar la formación académica adquirida en el exterior, de acuerdo con los requerimientos expresados en este capítulo.
- b. **Carta de intención.** El proponente deberá entregar la carta de intención debidamente diligenciada y suscrita por el integrante del equipo de trabajo de acuerdo con lo definido en el anexo “*Anexo Carta de Intención Equipo de Trabajo*”.

Nota 1: Se advierte que el DNP se reserva el derecho de verificar la información aquí contenida, por lo cual se recomienda que los datos de contacto correspondan a datos actualizados y que las personas a contactar atiendan el eventual llamado que pueda realizar la entidad.

Nota 2: En el evento que el presente anexo no se encuentre firmado por los respectivos profesionales, se entenderá que dicho profesional no se encuentra en la capacidad real y efectiva de cumplir con lo requerido por el DNP, por lo que se asignará al proponente la condición de NO habilitado.

- c. **Copia de los certificados** laborales o contractuales expedidos por la entidad contratante o actas de liquidación que acrediten la experiencia, las cuales deben contener mínimo la siguiente información:
 1. Nombre del contratante o empleador
 2. Nombre del contratista o empleado
 3. Teléfono de la Entidad contratante o del Empleador
 4. Objeto y/o descripción del contrato o del cargo ocupado
 5. Funciones y/o actividades y/o obligaciones del empleado o contratista, según corresponda
 6. Fecha de inicio del contrato o del ejercicio del cargo. Incluyendo el día, mes y año. (dd/mm/aa)
 7. Fecha de terminación del contrato o del ejercicio del cargo. Incluyendo el día, mes y año. (dd/mm/aa)
 8. Nombre, cargo y firma de quien expide la certificación
 9. Fecha de expedición de la certificación

Nota 1: Si del objeto del contrato certificado se desprende con total certeza cuales fueron las actividades ejecutadas, y que con éstas se demuestra el cumplimiento de la experiencia requerida, no es necesario que en el contenido de la certificación se describa de manera separada las funciones o actividades del empleado o contratista.

Nota 2: Para los contratos en ejecución: Cuando la fecha de terminación sea posterior a la fecha de expedición de la certificación, para efectos del cálculo de la experiencia se tendrá en cuenta esta última.

Nota 3: En los casos en que la certificación haga referencia a diferentes cargos, roles, funciones o actividades para un profesional, el documento, para ser tenido en cuenta, deberá establecer expresamente los periodos

 Departamento Nacional de Planeación	ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE SELECCIÓN A TRAVÉS DE CONCURSO DE MÉRITOS.	CODIGO: F-CT-36
		Página 35 de 93
		Versión 0

correspondientes para cada cargo o rol, detallando las actividades y/o funciones desempeñadas, de tal manera que permita calcular únicamente el tiempo que acredite la experiencia específica.

Nota 4: En los casos en que la experiencia sea con organismos o agencias de Cooperación Internacional y de la Banca Multilateral, se podrá aportar copia del contrato y un certificado de la entidad contratante donde se evidencie tanto el cumplimiento del mismo como las fechas de inicio y terminación de actividades (Incluyendo día, mes y año). En el evento que el certificado contenga dichas fechas, así como las actividades no se deberá aportar el contrato.

- d. **En los casos que determine la ley se deberá aportar la tarjeta profesional o matrícula profesional según corresponda y la certificación o constancia de vigencia profesional y antecedentes disciplinarios de la misma o sus equivalentes dependiendo de la profesión.** Para el caso de las profesiones que requieran tarjeta o matrícula profesional, para acreditar su inscripción se podrá informar al DNP, el nombre del consejo o entidad competente a cargo del respectivo registro para su consulta, siempre que este cumpla con los términos definidos en el artículo 18 del Decreto 2106 de 2019, o de lo contrario deberá aportar la respectiva tarjeta profesional o matrícula profesional.

Por otra parte, los egresados de universidades extranjeras requerirán la resolución de convalidación del título del Ministerio de Educación Nacional y la tarjeta profesional o matrícula profesional, expedido por los Consejos Profesionales o autoridad competente según corresponda y de acuerdo con la estipulación antes señalada.

- e. **El proponente deberá adjuntar el Anexo: Formato único para la presentación de la experiencia del equipo de trabajo en formato Excel (*.xls o * .xlsx).** La experiencia relacionada en el Anexo formato único para la presentación de la experiencia del equipo de trabajo, debe corresponder a las certificaciones de experiencia o actas de liquidación de contratos aportadas de los profesionales ofertados para acreditar experiencia específica. En caso de diligenciarse en este anexo experiencia adicional o diferente a la certificada, esta no será tenida en cuenta y en todo caso prevalecerán las certificaciones que se anexasen a la propuesta.

C. DOCUMENTOS DE ACREDITACIÓN PARA INTEGRANTES DE EQUIPO EXTRANJEROS

Para el caso de integrantes de equipo extranjeros, el proponente deberá tener en cuenta que en caso de que sea adjudicatario, el personal extranjero deberá cumplir con todos los requisitos legales que, en materia laboral, le sean aplicables de acuerdo con la modalidad de contrato de trabajo con la cual sea vinculado. Es de señalarse que el artículo 2 del Código Sustantivo del Trabajo, determina: “el presente Código rige en todo el territorio de la República para todos sus habitantes, sin consideración a su nacionalidad”, estipulando así que las relaciones laborales en Colombia estarán sometidas a la legislación colombiana. De la misma forma contar con la visa correspondiente que le permita desempeñar su profesión, ocupación, actividad laboral u oficio en el país, cédula de extranjería o matrícula temporal especial si la profesión lo requiere.

De acuerdo con lo anterior para el caso de los extranjeros se deberá tener visa de trabajo (vigente) que permita desempeñar la profesión, ocupación, actividad laboral u oficio en Colombia si así lo requiere la modalidad por la cual sea contratado, y se deberá cumplir con los mismos requisitos exigidos para los nacionales colombianos, consagrados en las normas vigentes, y de la misma forma acreditar los documentos respectivos tales como la convalidación de

 Departamento Nacional de Planeación	ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE SELECCIÓN A TRAVÉS DE CONCURSO DE MÉRITOS.	CODIGO: F-CT-36
		Página 36 de 93
		Versión 0

títulos, el permiso o licencia provisional, matrícula, tarjeta profesional o constancia de experiencia, expedido por los Consejos Profesionales o autoridad competente según corresponda.

D. REGLAS ACREDITACIÓN EXPERIENCIA EQUIPO DE TRABAJO

1. La experiencia docente a nivel de cátedra no será tenida en cuenta para el cumplimiento del requisito, diferente a los docentes con experiencia en estudios, y/o consultorías y/o investigaciones y/o evaluaciones, siempre y cuando se pueda verificar que cumplan con todos los requisitos previstos en el Cuadro Perfiles del Equipo de Trabajo de este documento.
2. Conforme lo establecido en el artículo 229 Decreto Ley 019 de 2012, el cómputo de la experiencia profesional se realizará a partir de la terminación y aprobación del pñsum académico de educación superior, siempre que el profesional acredite que trabajó, salvo para las profesiones relacionadas con el sistema de seguridad social en salud, en las cuales la experiencia profesional se computa a partir de la inscripción o registro profesional, lo anterior sin perjuicio de lo establecido en el artículo 192 de la Ley 1955 de 20198 , el cual establece que el tiempo de la práctica laboral que el estudiante realice para optar por su título profesional, tecnológico o técnico cuenta como experiencia laboral. Sin embargo, solo se computan como experiencia las prácticas laborales realizadas durante los veinticuatro (24) meses anteriores a la entrada en vigencia de dicha ley y las que se realicen con posterioridad, exceptuándose de lo dispuesto en este artículo a los estudiantes de posgrado del sector salud y lo establecido en el artículo 1 de la Ley 2043 de 2020, que reconoce de manera obligatoria como experiencia profesional y/o relacionada aquellas prácticas que se hayan realizado en el sector público y/o sector privado como opción para adquirir el correspondiente título.
No obstante, lo anterior, la experiencia para los ingenieros se computará de acuerdo con las reglas establecidas en el artículo 12 de la Ley 842 de 2013. “EXPERIENCIA PROFESIONAL. Para los efectos del ejercicio de la ingeniería o de alguna de sus profesiones afines o auxiliares, la experiencia profesional posterior a entrada en vigencia de la mencionada ley, solo se computará a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional o del certificado de inscripción profesional, respectivamente. Todas las matrículas profesionales, certificados de inscripción profesional y certificados de matrícula otorgados con anterioridad a la vigencia de la citada ley conservan su validez y se presumen auténticas.
3. Para la verificación del cálculo de la experiencia del personal propuesto no se tendrá en cuenta la experiencia profesional simultánea, es decir, no se contará más de una vez. el tiempo de experiencia válida para una misma persona, por lo tanto los periodos traslapados sólo se contarán una sola vez.
4. No se aceptarán equivalencias de títulos de formación (contenida en el Cuadro Perfiles del Equipo de Trabajo) para acreditar el nivel educativo por años de experiencia, ni viceversa.
5. Si verificada la documentación aportada, el comité técnico evaluador evidencia que alguno de los integrantes del equipo de trabajo presentado no cumple con los requisitos exigidos en el pliego de condiciones, el oferente podrá dentro del término establecido para el traslado de la evaluación realizar la subsanación correspondiente.

8 «Artículo 192. Prácticas Laborales. Además de lo previsto en el artículo 15 de la Ley 1780 de 2016, las prácticas laborales podrán desarrollarse por estudiantes de educación superior de posgrado, de educación para el trabajo y desarrollo humano, de formación profesional integral del SENA, así como de toda la oferta de formación por competencias.

 Departamento Nacional de Planeación	ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE SELECCIÓN A TRAVÉS DE CONCURSO DE MÉRITOS.	CODIGO: F-CT-36
		Página 37 de 93
		Versión 0

6. Los certificados presentados por el equipo de trabajo que sean expedidos por el proponente solamente podrán acreditar experiencia que haya sido efectivamente prestada con aquel que expide la certificación. En ningún caso estas certificaciones podrán acreditar, para un integrante del equipo de trabajo, experiencia obtenida con terceros, en la cual aquel que certifica no tuvo ninguna participación.
7. Ningún integrante ofertado para conformar el equipo de trabajo podrá tener en ejecución un contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión directamente con el DNP.
8. En caso de no diligenciarse o no encontrarse en los documentos aportados las fechas de inicio, terminación del contrato y expedición de la certificación con día, mes y año, el DNP tomará el último día de cada mes como fecha de inicio y el primer día de cada mes como fecha de terminación, y el último mes del año como mes de inicio y el primer mes del año como mes de finalización
9. El DNP se reserva el derecho de verificar los soportes de los integrantes del equipo y toda la documentación aportada de cada proponente con el fin de corroborar su veracidad.

E. FORMACIÓN ACADÉMICA ADQUIRIDA EN EL EXTERIOR

Convalidación de Títulos.

Los títulos provenientes del exterior deberán presentarse debidamente convalidados según la normatividad vigente (<https://www.mineducacion.gov.co/portal/convalidaciones/Convalidaciones-EducacionSuperior/350670:Conozca-el-proceso>)

En ejercicio de lo señalado en el Artículo 26 de la Constitución Política de Colombia⁹, los proponentes que presenten dentro de su equipo de trabajo personas que hayan cursado carreras profesionales o postgrados en el exterior, deberán presentar los títulos debidamente convalidados.

El trámite para la convalidación de títulos otorgados por instituciones de educación superior extranjeras o por instituciones legalmente reconocidas por la autoridad competente del respectivo país, para expedir títulos de educación superior, se encuentra establecido en la Resolución 010687 del 9 de octubre de 2019 del Ministerio de Educación Nacional, por lo tanto, para que sea reconocido el título previamente deberá estar debidamente convalidado.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 7 de la Ley 842 de 2003, podrán ser matriculados en el Registro Profesional de Ingenieros y obtener tarjeta profesional, para poder ejercer la profesión en el territorio nacional, quienes hayan obtenido el título académico de Ingeniero en cualquiera de sus ramas, otorgado por Instituciones de Educación Superior que funcionen en países con los cuales Colombia haya celebrado tratados o convenios sobre reciprocidad de títulos, situación que debe ser avalada por el Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación (ICFES) o por el organismo que se determine para tal efecto. Así mismo, quienes hayan adquirido el título académico de Ingeniero en cualquiera de sus ramas, otorgado por Instituciones de Educación Superior que funcionen en países con los cuales Colombia no haya celebrado tratados o convenios sobre reciprocidad de títulos; siempre y cuando hayan obtenido la

⁹ Toda persona es libre de escoger profesión u oficio. La ley podrá exigir títulos de idoneidad. Las autoridades competentes inspeccionarán y vigilarán el ejercicio de las profesiones. Las ocupaciones, artes y oficios que no exijan formación académica son de libre ejercicio, salvo aquellas que impliquen un riesgo social. Las profesiones legalmente reconocidas pueden organizarse en colegios. La estructura interna y el funcionamiento de éstos deberán ser democráticos. La ley podrá asignarles funciones públicas y establecer los debidos controles

 Departamento Nacional de Planeación	ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE SELECCIÓN A TRAVÉS DE CONCURSO DE MÉRITOS.	CODIGO: F-CT-36
		Página 38 de 93
		Versión 0

homologación o convalidación del título académico ante las autoridades competentes, conforme con las normas vigentes sobre la materia.

Nota 1: Los títulos académicos de posgrado de los profesionales matriculados no serán susceptibles de inscripción en el registro profesional de ingeniería, por lo tanto, cuando se necesite acreditar tal calidad, bastará con la presentación del título de posgrado respectivo, debidamente otorgado por universidad o institución autorizada por el Estado para tal efecto. Si el título de posgrado fue otorgado en el exterior se aceptará el título con la respectiva convalidación.

Nota 2: En general todos los títulos obtenidos en el extranjero deberán ser convalidados ante el Ministerio de Educación Nacional.

Nota 3: Los títulos convalidados en vigencia de las Resoluciones y actos administrativos anteriores a la Resolución 010687 del 9 de octubre de 2019 del Ministerio de Educación Nacional, gozan de plena validez, para lo tanto bastará aportar el acto administrativo a través del cual se resuelve la solicitud de convalidación. Exclusivamente en los eventos en que se aporte acto administrativo de convalidación de título extranjero no será necesario aportar el diploma o acta de grado ni la traducción oficial de dichos documentos, en virtud a que para la convalidación estos documentos fueron aportados.

Nota 4: Sin perjuicio de la forma en que se acredite la formación académica obtenida en el exterior, para la ejecución del objeto contractual los titulares del equipo de trabajo mínimo requerido para el presente proceso de selección no se entienden exonerados del cumplimiento de los requisitos para el ejercicio profesional que tenga establecidos la Ley 10.

Nota 5: En caso de que la resolución mediante la cual el Ministerio de Educación Nacional de Colombia convalide un título académico obtenido en el exterior por un título que no esté registrado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior (SNIES) y/o no se especifique expresamente en la resolución el Núcleo Básico de Conocimiento (NBC), el Comité Evaluador verificará en el SNIES, según lo indique la resolución de convalidación en el “RESUELVE”, los programas o títulos que estén relacionados con el título convalidado. Si se encuentran dos o más programas de educación superior relacionados se revisarán los NBC de cada programa o título encontrado (según aplique) y bastará con que uno de ellos esté acorde con los solicitados en el citado numeral para acreditar el requisito.

F. FORMA DE ACREDITACIÓN PARA COORDINADOR(A) DE TRABAJO DE CAMPO

Los documentos de acreditación del nivel educativo y de experiencia específica mínima requerida para el **rol de Coordinadores de trabajo de campo**, **NO** deberán ser aportados con la propuesta por parte de los oferentes. Estos documentos se exigirán únicamente al proponente adjudicatario que resulte del presente proceso de selección.

En tal sentido, para cumplir con el presente requisito y **habilitarse** en el proceso de selección el proponente únicamente deberá diligenciar y aportar el **ANEXO – ACEPTACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LA FORMACIÓN Y EXPERIENCIA DE COORDINADOR(A) DE TRABAJO DE CAMPO**, el cual debe estar suscrito por el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o el representante del proponente plural.

¹⁰ Circular 023 del 10 de mayo de 2018, Ministerio de Educación.

 Departamento Nacional de Planeación	ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE SELECCIÓN A TRAVÉS DE CONCURSO DE MÉRITOS.	CODIGO: F-CT-36
		Página 39 de 93
		Versión 0

En línea de lo anterior en la etapa de selección el proponente **no deberá allegar con la propuesta** documentos de soporte, hojas de vida, o certificaciones **del rol de Coordinadores de trabajo de campo**, ya que estos soportes serán verificados solamente al proponente que resulte adjudicatario.

Nota 1: Las condiciones de acreditación del nivel educativo y de experiencia específica **para este rol**, deberán ser aportadas por el proponente adjudicatario previo a la suscripción del acta de reunión de inicio de la consultoría, de acuerdo con lo exigido en el numeral “**REQUISITOS ACREDITACIÓN EQUIPO DE TRABAJO**” de este documento, incluyendo el **Anexo: Formato único para la presentación de la experiencia del equipo de trabajo** en formato Excel (*.xls o * .xlsx) con la información de los roles de que trata este literal.

Nota 2. El proponente adjudicatario deberá allegar la documentación completa para la acreditación de la formación y experiencia del rol **de Coordinadores de trabajo de campo**, a más tardar el siguiente día hábil a la publicación de la resolución de adjudicación, para revisión y aprobación por parte del **DNP**, de tal forma que para la suscripción del acta de reunión de inicio de la consultoría se cuente con el **equipo mínimo de trabajo obligatorio**.

Nota 3. En el evento en que la documentación aportada no cumpla con las condiciones señaladas para alguno de los dos perfiles requeridos, el profesional en cuestión deberá ser reemplazado por un candidato que cumpla como mínimo en los requisitos exigidos. En todo caso, este requisito no será requerido para la suscripción del contrato; sin embargo, para la suscripción del acta de reunión de inicio se deberá contar con la aprobación de dicho perfil por parte del DNP, so pena de que el contratista incurra en incumplimiento contractual.

5.1.3. CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.5.3. numeral 3° del Decreto 1082 de 2015, la Capacidad Financiera y Organizacional de los proponentes se acredita mediante el RUP vigente y firme al finalizar el traslado del informe de evaluación el cual deberá ser presentado por los oferentes, lo anterior teniendo en cuenta que esta información ha sido objeto de verificación documental por parte de la Cámara de Comercio.

En el componente financiero de las empresas que están dispuestas a ofertar, es importante tener en cuenta indicadores para verificar la capacidad financiera y organizacional con fecha de corte de los estados financieros al 31 de Diciembre de 2025 en este sentido, a continuación, se definen los más útiles para obtener información pertinente tomando como base las recomendaciones del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la Elaboración del Estudios del Sector de Colombia Compra Eficiente.

NOTA 1: Las personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia deberán acreditar las condiciones financieras a través del RUP.

NOTA 2: Para acreditar la capacidad financiera y la capacidad organizacional de las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, se utilizará certificados suscritos por el representante legal y el revisor fiscal o auditor del proponente, y si el proponente no está obligado a tener revisor fiscal, será por su contador, y deberá estar acompañado

 Departamento Nacional de Planeación	ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE SELECCIÓN A TRAVÉS DE CONCURSO DE MÉRITOS.	CODIGO: F-CT-36
		Página 40 de 93
		Versión 0

de los estados financieros auditados de corte anual más reciente, así mismo deberá incluir en los Documentos del Proceso la siguiente información relevante para la presentación de ofertas por parte de proponentes extranjeros:

Fecha de corte de los Estados Financieros: Los oferentes extranjeros deben presentar sus estados financieros a la fecha de corte establecida en los países de origen o en sus estatutos sociales.

Moneda: Los oferentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. El proponente y la Entidad Estatal para efectos de acreditar y verificar los requisitos habilitantes tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos. Para el efecto, el proponente y la Entidad Estatal tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera.

NOTA 3: Debido a que hay indicadores que resultan de realizar divisiones entre valores, cuando el denominador es cero, será válido para la administración y por lo tanto será habilitado, asignándole el puntaje mínimo exigido.

El Departamento Nacional de Planeación advierte que la información financiera acreditada se realiza con los efectos previstos en el artículo 43 de la Ley 222 de 1995, que al tenor reza:

(...) Responsabilidad penal. Sin perjuicio de lo dispuesto en otras normas, serán sancionados con prisión de uno a seis años, quienes a sabiendas:

2. Suministren datos a las autoridades o expidan constancias o certificaciones contrarias a la realidad.
3. Ordenen, toleren, hagan o encubran falsedades en los estados financieros o en sus notas (...).

La Entidad se reserva el derecho de solicitar de manera adicional los documentos de carácter financiero que requiera para realizar la constatación de la información consignada en el RUP, la cual deberá ajustarse a las Normas de Contabilidad Generalmente Aceptadas en Colombia.

5.1.3.1. CAPACIDAD FINANCIERA

ÍNDICE DE LIQUIDEZ

Índice de Liquidez= Activo Corriente/Pasivo Corriente

Liquidez: Deberá ser mayor o igual a UNO PUNTO CUATRO VECES (≥ 1.4 VECES)

Condición: Si el índice de liquidez es Mayor o igual que 1.4 veces la propuesta se calificará HABILITADA.

Para el caso del Índice de Liquidez, y de acuerdo con lo señalado en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, en el caso de consorcios y/o Uniones Temporales el cálculo se realizará tomando la suma del Activo corriente de cada uno de los integrantes sobre la suma del Pasivo corriente de cada uno de los integrantes, de acuerdo con la siguiente fórmula:

 Departamento Nacional de Planeación	ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE SELECCIÓN A TRAVÉS DE CONCURSO DE MÉRITOS.	CODIGO: F-CT-36
		Página 41 de 93
		Versión 0

$$(iii) \text{ Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO

$$\text{Índice de Endeudamiento} = \text{Pasivo Total} / \text{Activo Total}$$

Endeudamiento: Deberá ser menor o igual que SESENTA Y OCHO POR CIENTO ($\leq 68\%$)

Condición: Si el índice de endeudamiento es Menor o igual que 68% la propuesta se calificará HABILITADA.

Para el caso del Índice de Endeudamiento, y de acuerdo con lo señalado en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación expedido por Colombia compra Eficiente, en el caso de consorcios y/o Uniones Temporales el cálculo se realizará tomando la suma del Pasivo Total de cada uno de los integrantes sobre la suma del Activo Total de cada uno de los integrantes, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$(iii) \text{ Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES

$$\text{Razón de Cobertura de Intereses} = \text{Utilidad Operacional} / \text{Gastos de Intereses}$$

Cobertura de Intereses: Deberá ser mayor o igual que UNO VECES (≥ 1 VECES).

Condición: Si el índice de Cobertura de Intereses es Mayor o igual que **1 veces** la propuesta se calificará HABILITADA

Para los consorcios y uniones temporales, el cálculo se realizará tomando la suma de la Utilidad Operacional de cada uno de los integrantes sobre la suma de los Gastos de Intereses de cada uno de los integrantes.

En el caso que el indicador “Razón de Cobertura de Intereses”, arroje como resultado “indeterminado”, será válido para la entidad y el proponente será habilitado, siempre y cuando la cuenta “gastos de intereses” sea valor cero (0).

Para el caso de consorcios y uniones temporales, el indicador “Razón de Cobertura de Intereses” cuando arroje como resultado “indeterminado” para algún miembro del consorcio o unión temporal, se realizará el cálculo a los demás integrantes de la estructura plural y si cumplen con la condición establecida, será válido para la entidad y por lo tanto serán habilitados, asignándoles el mínimo exigido de 1 veces.

De conformidad con el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, LA FORMULA que se tendrá en cuenta será la siguiente:

 Departamento Nacional de Planeación	ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE SELECCIÓN A TRAVÉS DE CONCURSO DE MÉRITOS.	CODIGO: F-CT-36
		Página 42 de 93
		Versión 0

$$(iii) \text{ Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

En los casos en que las empresas a presentarse estén constituidas como Empresas sin ánimo de lucro - ESAL o Universidades Públicas, para la verificación de la razón cobertura de intereses, se entenderá que cumple independiente de su resultado.

5.1.3.2. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015, la Capacidad Organizacional de los proponentes se acredita mediante el RUP vigente y en firme que deberá ser presentado por los oferentes. El DNP verificará el cumplimiento de los siguientes indicadores financieros a título de requisito habilitante.

En los casos en que las empresas a presentarse estén constituidas como Empresas sin ánimo de lucro - ESAL o Universidades Públicas, para la verificación de la capacidad organizacional independiente de su resultado, se entenderá que cumple con la Capacidad Organizacional.

Para los casos en que los Consorcios o Uniones Temporales estén integrados por Empresas con Ánimo de Lucro y Empresas sin Ánimo de Lucro – ESAL o Universidades Públicas, independientemente del número de integrantes, se tendrán en cuenta para la verificación de la capacidad organizacional los resultados individuales de los integrantes; es decir, se evaluarán únicamente los integrantes de la estructura plural constituidos como empresas con ánimo de lucro y deberán cumplir con los criterios de capacidad organizacional establecidos en el pliego de condiciones.

A. RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO

$$\text{Rentabilidad sobre patrimonio} = \text{Utilidad Operacional} / \text{Patrimonio}$$

Rentabilidad del patrimonio: Deberá ser mayor o igual que CERO PUNTO CERO CUATRO (≥ 0.04)

Condición: Si el índice de Rentabilidad del Patrimonio es Mayor o igual que **0.04** la propuesta se calificará HABILITADA.

Para el caso del Índice rentabilidad de patrimonio, y de acuerdo con lo sugerido en el Manual expedido por la Agencia Nacional de Colombia compra Eficiente, en el caso de consorcios y/o Uniones Temporales el cálculo se realizará tomando la suma de la Utilidad Operacional de cada uno de los integrantes sobre la suma del Patrimonio de cada uno de los integrantes, de acuerdo con la siguiente fórmula:

 Departamento Nacional de Planeación	ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE SELECCIÓN A TRAVÉS DE CONCURSO DE MÉRITOS.	CODIGO: F-CT-36
		Página 43 de 93
		Versión 0

$$(iii) \text{ Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

B. RENTABILIDAD DEL ACTIVO

$$\text{Rentabilidad sobre activos} = \text{Utilidad Operacional} / \text{Activo Total}$$

Rentabilidad del Activo: Deberá ser mayor o igual que CERO PUNTO CERO TRES (≥ 0.03).

Condición: Si el índice de Rentabilidad del Activo es Mayor o igual que **0.03** la propuesta se calificará HABILITADA

Para el caso del Índice de rentabilidad del activo, y de acuerdo con lo sugerido en el Manual expedido por la Agencia Nacional de Colombia compra Eficiente, en el caso de consorcios y/o Uniones Temporales el cálculo se realizará tomando la suma de la Utilidad Operacional de cada uno de los integrantes sobre la suma del Activo Total de cada uno de los integrantes, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$(iii) \text{ Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Se considera que el oferente cumple con la Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional solicitada y que está habilitado para continuar en el proceso, si obtiene en cada indicador los márgenes anteriormente establecidos

Tabla 6. Márgenes establecidos para cada indicador financiero

ÍNDICE	FORMULA	VALORES ACEPTABLES
Índice de liquidez	Activo Corriente / Pasivo Corriente	≥ 1.4 veces
Índice de endeudamiento	Pasivo Total / Activo Total	$\leq 68 \%$
Razón de cobertura de intereses	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	≥ 1 veces o indeterminado
Rentabilidad del patrimonio	Utilidad Operacional / Patrimonio	≥ 0.04
Rentabilidad del activo	Utilidad Operacional/ Activo	≥ 0.03

Fuente: Elaboración propia.

En caso de que la propuesta no cumpla con alguno de los indicadores anteriormente mencionados, será calificada como NO HABILITADO.

 Departamento Nacional de Planeación	ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE SELECCIÓN A TRAVÉS DE CONCURSO DE MÉRITOS.	CODIGO: F-CT-36
		Página 44 de 93
		Versión 0

La exigencia de los anteriores requisitos tiene la finalidad de garantizar que el proponente adjudicatario tenga la capacidad financiera, experticia y respaldo necesario para el cumplimiento adecuado de cada una de las obligaciones surgidas del contrato que se llegue a celebrar, y se ajustan a la naturaleza y cuantía del negocio jurídico resultante del presente proceso.

6. EVALUACIÓN TÉCNICA Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Para que las propuestas pasen a ser calificadas, las mismas deberán estar habilitadas desde el punto de vista jurídico, de experiencia, equipo de trabajo, financiero y organizacional por el comité técnico evaluador designado para tal fin, quienes cuentan con la capacidad e idoneidad para la tarea encomendada y gozan de plena autonomía. Por lo anterior, el Comité Técnico Evaluador no se pronunciará respecto a las observaciones realizadas frente a proponentes no habilitados.

De conformidad con lo señalado en la excepción a que hace referencia los numerales 1 y 4 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 2 del decreto 399 de 2021, los criterios de evaluación de las propuestas técnicas que podrán utilizar las entidades según la naturaleza y complejidad de la consultoría son, “(...) *entre otros los siguientes criterios a) la experiencia del interesado y del equipo de trabajo, y b) la formación académica del equipo de trabajo (...)*”.

De igual manera, de conformidad al artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, previa identificación de su aplicación en el análisis del sector y documentos previos del proceso, se deberán definir criterios de calificación de las propuestas para emprendimientos y empresas de mujeres y para Mipyme en el sistema de compras públicas.

Durante el periodo de evaluación, el DNP tendrá la potestad de solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que estime convenientes, con el fin de facilitar el estudio, análisis y comparación de las ofertas, sin que con ello se pretenda adicionar, modificar o completar la oferta.

En ese sentido, el DNP tendrá en cuenta para la selección objetiva el ofrecimiento más favorable, en términos de calidad, con base en los criterios definidos en la Ley 1150 de 2007 y decretos reglamentarios sobre un total de cien (100) puntos distribuidos, de acuerdo con el siguiente cuadro:

Tabla 7. Criterios de calificación de las propuestas

Criterio	Puntaje Máximo
ENFOQUE METODOLÓGICO	67,00
A. Capacidad de síntesis	2,00
B. Operativo de campo	17,00
C. Diseño muestral	48,00
EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE	20,5
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10,00

 Departamento Nacional de Planeación	ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE SELECCIÓN A TRAVÉS DE CONCURSO DE MÉRITOS.	CODIGO: F-CT-36
		Página 45 de 93
		Versión 0

Criterio	Puntaje Máximo
PUNTAJE ADICIONAL EN FAVOR DE LOS EMPLEADORES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y DE LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (2,00 PUNTOS)	2,00
PUNTAJE ADICIONAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y LAS EMPRESAS DE MUJERES	0,25
PUNTAJE ADICIONAL PARA MIPYMES	0,25
TOTAL	100,00 PUNTOS

Fuente: Elaboración propia.

APLICACIÓN DE LA REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS

De acuerdo con lo señalado en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, en el evento en que dentro de la ejecución de un contrato al proponente o a uno de sus integrantes en el caso de proponente plural, se le haya impuesto **una o más multas o cláusulas** penales se descontará dos (2) puntos al total obtenido. Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje NO se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto MULTAS sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Por tal motivo, en caso tal que el proponente o alguno de sus integrantes en los casos de consorcios o uniones temporales se encuentren en esta situación, deberá allegar de forma obligatoria los siguientes documentos para su verificación:

- Constancia de presentación de la demanda (medio de control) mediante el cual el proponente o integrante de la figura asociativa demuestre las acciones legales interpuestas en contra del acto administrativo sancionatorio, este como una copia simple.

En dado caso que el proponente no allegue los documentos que acreditan dicha situación se realizará el descuento del puntaje indicado en este numeral, de acuerdo con lo reportado en el Registro Único Empresarial – RUES -y/o en el Registro Único de Proponentes – RUP-.

6.1. ENFOQUE METODOLÓGICO (67 puntos)

La propuesta metodológica que sea presentada debe tener en cuenta los objetivos, el alcance, los aspectos metodológicos, las actividades específicas y los productos de la evaluación planteados en el Anexo Técnico.

Nota 1: El puntaje del Enfoque Metodológico se otorgará por ítem, de la siguiente manera:

- **En su totalidad**, si cumple con todos los criterios fijados para el ítem evaluado.
- **La mitad del puntaje**, si cumple parcialmente con los criterios fijados para el ítem evaluado, esto es, cuando la propuesta presenta uno o varios de los elementos requeridos en el criterio, pero no la totalidad de estos.
- **Con cero (0) puntos**, si no cumple o no lo presenta.

Nota 2: Para la asignación de cada uno de los puntajes descritos en el presente numeral no es suficiente que la propuesta mencione o cite los aspectos solicitados en los criterios, sino que el proponente deberá desarrollar cada uno

 Departamento Nacional de Planeación	ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE SELECCIÓN A TRAVÉS DE CONCURSO DE MÉRITOS.	CODIGO: F-CT-36
		Página 46 de 93
		Versión 0

de los criterios solicitados en cada ítem en línea con lo planteado en su propuesta metodológica y adaptada a las condiciones particulares de la presente evaluación, según los lineamientos del Anexo Técnico. Así mismo, todos los gráficos, tablas, ilustraciones o esquemas deben estar explicados para ser tenidos en cuenta.

En términos de la propuesta técnica se deberá especificar: la **Capacidad de síntesis de la propuesta (2 puntos)**, la **definición del Operativo de campo (17 puntos)** y el **Diseño muestral (48 puntos)** que contemple cada uno de los 3 levantamientos propuestos en el Anexo Técnico. Cada uno de estos aspectos se calificará de acuerdo con los criterios que se presentan a continuación:

A. Capacidad de síntesis de la propuesta (2,00 puntos)

La propuesta metodológica deberá responder a los objetivos y alcances de la consultoría, según se presentan en el Anexo Técnico. Los criterios para asignar puntaje serán así:

Con el propósito de contar con propuestas metodológicas que presenten cada una de las secciones de forma clara, concreta y enfocada a lo que se requiere específicamente en cada criterio descrito de manera detallada en los criterios de calificación del enfoque metodológico, se incentivará a los proponentes a presentar propuestas metodológicas con una extensión máxima de 60 páginas.

Para poder evaluar este criterio de manera objetiva es necesario que se presente de manera homogénea atendiendo las siguientes reglas y manteniendo las características en el formato publicado en el presente concurso de méritos (ver Anexo. Propuesta Metodológica)

Para el formato las características generales son:

- Formato tipo WORD
- Sin imágenes o fotos
- Fuente: Verdana (Normal)
- Tamaño: 11
- Interlineado: 1,0
- Márgenes: 3 superior, 3 inferior, 2 derecha, 2 izquierda
- Espaciado entre párrafos: 11
- Tipo de archivo Microsoft Word (.docx)
- Extensión: máx. 60 páginas incluyendo anexos y excluyendo portada y Bibliografía

Nota: Para la asignación de los puntos en el apartado **Capacidad de síntesis de la propuesta (2 puntos)** tenga en cuenta que debe contemplar los requisitos anteriormente nombrados. En dado caso de superar el número de páginas requeridas en el numeral 7.2.1.1. la única consecuencia es el no otorgamiento del puntaje anteriormente descrito.

B. Operativo de campo (17 puntos)

 Departamento Nacional de Planeación	ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE SELECCIÓN A TRAVÉS DE CONCURSO DE MÉRITOS.	CODIGO: F-CT-36
		Página 47 de 93
		Versión 0

Este aspecto se refiere a la recolección en campo con fuentes primarias de datos mediante encuestas presenciales. En este sentido, la propuesta presentada debe desarrollar el diseño, planificación y descripción detallada del operativo y la prueba piloto.

El proponente debe subtitular cada numeral con las categorías y enlistar los contenidos de forma explícita en el orden propuesto donde se integren los tres (3) levantamientos propuestos en el Anexo técnico, puesto que la calificación se hará con base en cada uno de ellos y tendrá los siguientes puntajes:

Operativo de campo	17
1. Diseño, planificación y ejecución del operativo de campo	15
2. Descripción de la prueba piloto	2

Para la calificación de este aspecto se tendrán en cuenta los siguientes criterios en los que se espera evidenciar el conocimiento del consultor y sus aportes en relación con el logro de los objetivos de la presente consultoría, para cada de los diseños muestrales definidos en el Anexo técnico.

Tabla 8. Operativo de campo

Operativo de campo	
1. Diseño, planificación y ejecución del operativo de campo	15
<u>Presentación y descripción de un cronograma de trabajo del operativo de campo.</u> Para la asignación de puntaje en este ítem se considerará que dicho cronograma incluya el detalle de las actividades que se adelantarán. El cronograma debe reflejar una adecuada distribución de tiempo y actividades de tal manera que sea posible valorar la factibilidad de cumplir con los objetivos y tiempos contractuales predeterminados. También deberá incorporar las características pertinentes que se señalan en el Anexo Técnico para cada levantamiento. Presentar una justificación que señale cómo el cronograma propuesto está reconociendo las características particulares de cada uno de los levantamientos del Anexo Técnico. Así mismo, para cada actividad del cronograma debe definir responsables, tiempos estimados y claridad sobre los encadenamientos o dependencias entre actividades del cronograma. (5 puntos) <u>Presentación y descripción de la estructura organizacional para el trabajo de campo de los levantamientos.</u> Para la asignación de puntaje en este ítem se considerará la inclusión de las características especiales de los diseños definidos en el Anexo técnico, donde se defina y proponga los requerimientos de estructura organizacional requerida. Para la valoración de este ítem se considerará que esta estructura especifique y describa los roles propuestos para lograr el operativo de campo, los	

 Departamento Nacional de Planeación	ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE SELECCIÓN A TRAVÉS DE CONCURSO DE MÉRITOS.	CODIGO: F-CT-36
		Página 48 de 93
		Versión 0

Operativo de campo	
1. Diseño, planificación y ejecución del operativo de campo	15
perfiles que desempeñarían estos roles, así como las funciones o actividades que llevarán a cabo. (3 puntos) • <u>Para la etapa de recolección de información.</u> Deberá describir y justificar las estrategias para el seguimiento y control (frecuencias, rendimientos diarios, alertas tempranas por categoría de riesgo, entre otros) en el marco de la supervisión del operativo de campo, así como de los indicadores a utilizar que incluyan medidas de cobertura de la información que se está recolectando para los levantamientos definidos en el Anexo Técnico. (4 puntos). • <u>Retos específicos operativos del diseño muestral.</u> La propuesta de operativo en campo para cada levantamiento definido en el Anexo Técnico deberá identificar y justificar desafíos específicos y sus soluciones, considerando las características de cada población objetivo y su contexto operativo. Para la asignación de puntaje los retos propuestos deberán abordar condiciones diferentes a las listadas en la sección ACTIVIDADES ESPECÍFICAS PARA EL DESARROLLO DEL TRABAJO DE CAMPO del Anexo Técnico. (3 puntos)	
2. Prueba piloto	2
• <u>Explicación y justificación para el desarrollo de las pruebas piloto.</u> Las pruebas piloto propuestas para cada levantamiento de información deberán tener en cuenta: el tamaño sugerido de la muestra teniendo en cuenta la distribución geográfica (cuando aplique); municipios donde se realizarán, cómo se analizarán los resultados obtenidos en la prueba y de qué modo estos hallazgos son incorporados en el instrumento o en el operativo de campo definitivo. (2 puntos)	
TOTAL	17

Nota: Para la parte metodológica en el apartado **Operativo de campo (17 puntos)** tenga en cuenta que se debe presentar los criterios de forma agregada, donde se evidencia como se va a cumplir para cada uno de los (3) levantamientos determinados en el presente anexo técnico.

Para cada ítem (1. al 3.) se calificará de la siguiente forma:

- **En su totalidad**, si cumple con los criterios fijados para el ítem evaluado.
- **La mitad del puntaje**, si cumple parcialmente con los criterios fijados para el ítem evaluado.
- **Con cero (0) puntos**, si no cumple o no lo presenta.

C. Diseño muestral (48 puntos)

 Departamento Nacional de Planeación	ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE SELECCIÓN A TRAVÉS DE CONCURSO DE MÉRITOS.	CODIGO: F-CT-36
		Página 49 de 93
		Versión 0

El diseño muestral se refiere al conjunto de especificaciones que describen detalladamente: la población; el marco estadístico; las unidades estadísticas; el tamaño y la selección de la muestra, y el método de estimación (DANE, s.f con base en Statistics Canada. Glossary). El proponente debe subtítular cada numeral con las categorías y enlistar los contenidos de forma explícita en el orden propuesto para cada uno de los levantamientos propuestos en el Anexo Técnico de Forma desagregada por levantamiento. Como mínimo la propuesta debe tener:

Tabla 9. Diseño muestral

Diseño muestral cuantitativo	48
A. Descripción de la estrategia muestral cuantitativa	9
B. Descripción de la estrategia de estimación de parámetros	14
C. Medidas de calidad de parámetros de caracterización	12
D. Determinación del tamaño de muestra	9
E. Tratamiento de la ausencia de respuesta	4

Fuente: Elaboración propia.

Dichos aspectos se evaluarán en el diseño muestral según los aspectos que se presentan a continuación por cada uno de los levantamientos (3) propuestos en el Anexo técnico.

Tabla 10. Diseño muestral para cada uno de los levantamientos

Diseño muestral cuantitativo Levantamiento 1 "Atención Integral del ICBF al pueblo Wayuu en sus territorios ancestrales en La Guajira."	16
A. Descripción de la estrategia muestral cuantitativa	3
B. Descripción de la estrategia de estimación de parámetros	4
C. Medidas de calidad de parámetros de caracterización.	4
D. Determinación del tamaño de muestra.	3
E. Tratamiento de la ausencia de respuesta.	2

 Departamento Nacional de Planeación	ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE SELECCIÓN A TRAVÉS DE CONCURSO DE MÉRITOS.	CODIGO: F-CT-36
		Página 50 de 93
		Versión 0

Diseño muestral cuantitativo Levantamiento 2 "Distritos de Adecuación de Tierras (DAT)"	16
A. Descripción de la estrategia muestral cuantitativa	3
B. Descripción de la estrategia de estimación de parámetros	4
C. Medidas de calidad de parámetros de caracterización.	4
D. Determinación del tamaño de muestra.	3
E. Tratamiento de la ausencia de respuesta.	2

Diseño muestral cuantitativo Levantamiento 3 "Política de Gratuidad en la Educación Superior"	16
A. Descripción de la estrategia muestral cuantitativa	3
B. Descripción de la estrategia de estimación de las probabilidades de inclusión y factores de expansión.	6
C. Descripción de la estrategia de estimación de parámetros.	4
D. Medidas de calidad de parámetros de caracterización.	3

Fuente: Elaboración propia.

Para la calificación de los anteriores aspectos se tendrán en cuenta los siguientes criterios para los (2) levantamientos: Atención Integral del ICBF al pueblo Wayuu en sus territorios ancestrales en La Guajira y Distritos de Adecuación de Tierras (DAT) propuestos en el Anexo técnico:

Tabla 11. Diseño muestral cuantitativo para Atención Integral del ICBF al pueblo Wayuu y DAT

 Departamento Nacional de Planeación	ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE SELECCIÓN A TRAVÉS DE CONCURSO DE MÉRITOS.	CODIGO: F-CT-36
		Página 51 de 93
		Versión 0

Diseño muestral cuantitativo	Puntaje máximo
Se evaluará el diseño muestral probabilístico del estudio cuantitativo establecido en el Anexo Técnico, así como todos los adicionales planteados por el proponente en su propuesta.	
A. Descripción de la estrategia muestral cuantitativa Para cada operación de recolección de información cuantitativa y acorde con la metodología de evaluación propuesta, el consultor debe: • Describir detalladamente las características del diseño muestral, incluyendo la población objetivo, la cobertura geográfica, las unidades de observación, la unidad de análisis y las unidades de muestreo consideradas en cada etapa o fase. Deberá incluir información sobre los estratos y el esquema de muestreo utilizado en cada etapa o fase (como muestreo aleatorio simple, muestreo estratificado, diseño muestral proporcional al tamaño, muestreo sistemático, entre otros) y los dominios de interés, si es necesario. Deberá describir las fuentes de información utilizadas para la construcción del marco muestral, que permite acceder a la población objetivo de estudio. • Especificar el proceso de conformación de cada estrato considerado. Para los estratos administrativos, detallar las variables categóricas que los constituyen. En el caso de los estratos creados con fines estadísticos, se debe indicar los algoritmos de estratificación que se utilizarán (como Dalenius-Hodges, Hidiroglou-Lavallée, Jarque, entre otros) y las variables empleadas para dicho propósito. • Especificar los algoritmos de selección que se aplicarán de acuerdo con la estrategia muestral propuesta en cada una de las etapas o fases del diseño muestral. Asimismo, detallar cómo se implementarán estos algoritmos, indicando los paquetes, módulos, funciones y el software que se utilizarán para su aplicación.	3
B. Descripción de la estrategia de estimación de parámetros. • Determinar matemáticamente, utilizando y describiendo la notación correspondiente, cómo se construirán las probabilidades de inclusión en cada etapa o fase del diseño muestral. Además, detallar el proceso para la construcción del factor de expansión básico, teniendo en cuenta la estrategia muestral propuesta. • Definir matemáticamente los estimadores que se emplearán para la estimación de los parámetros de caracterización, considerando la estrategia de muestreo definida. Es necesario proporcionar las expresiones teóricas pertinentes y definir rigurosamente la notación utilizada para los estimadores. Asimismo, se deben describir los procedimientos basados en computación intensiva, si se aplican, que serán utilizados	4

 Departamento Nacional de Planeación	ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE SELECCIÓN A TRAVÉS DE CONCURSO DE MÉRITOS.	CODIGO: F-CT-36
		Página 52 de 93
		Versión 0

para la estimación de los parámetros e indicadores propuestos, con el fin de cumplir con los objetivos de la evaluación.	
C. Medidas de calidad de parámetros de caracterización. Especificar las expresiones teóricas o los procedimientos de computación intensiva (como Bootstrap, Jackknife, métodos basados en simulaciones de Monte Carlo, entre otros) que permitan estimar la varianza de los estimadores de los parámetros de interés de manera insesgada o aproximadamente insesgada. Estas expresiones deben tener en cuenta los factores de expansión del diseño muestral y definir rigurosamente la notación utilizada.	4
D. Determinación del tamaño de muestra. Calcular el tamaño de muestra, ya sea mediante simulación o de forma teórica, justificando todos los parámetros utilizados para las diferentes desagregaciones o estratos, con el fin de obtener estimaciones precisas y confiables de los resultados de la intervención a evaluar, de acuerdo con las especificaciones del Anexo Técnico. El cálculo deberá estar alineado con el diseño muestral y metodológico propuesto, y cumplir o superar el tamaño mínimo establecido en los pliegos de condiciones. Para diseños muestrales de varias etapas o fases, se deberá determinar el tamaño de muestra para cada unidad de muestreo. Además, el tamaño de muestra deberá cumplir con las medidas de precisión y calidad requeridas, tales como márgenes de error, coeficientes de variación y potencia, cuando sea necesario Nota: Se deben adjuntar los códigos computacionales y los conjuntos de datos que permitan reproducir el cálculo del tamaño de muestra, el análisis de potencia (cuando aplique) y los escenarios de tamaño de muestra solicitados en el Anexo Técnico. Los códigos computacionales deben ser reproducibles. Se sugiere el uso de herramientas y software de código abierto o software libre.	3
E. Tratamiento de la ausencia de respuesta. 1. El proponente debe diseñar estrategias para mitigar el efecto de la no respuesta no ignorable. En cada caso, debe especificar los métodos que se implementarán para reducir los posibles sesgos causados por la ausencia de respuesta. 2. Además, debe presentar métodos que aseguren la representatividad de la muestra seleccionada, incluso en situaciones de altas tasas de no respuesta o en	2

 Departamento Nacional de Planeación	ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE SELECCIÓN A TRAVÉS DE CONCURSO DE MÉRITOS.	CODIGO: F-CT-36
		Página 53 de 93
		Versión 0

circunstancias que comprometan la inferencia. A partir de lo anterior, el proponente debe describir la metodología para calcular los nuevos factores de expansión, considerando los ajustes por la ausencia de respuesta o los métodos de inferencia basados en modelos, garantizando los niveles de precisión requeridos en el Anexo Técnico.	
---	--

Fuente: Elaboración propia.

Para el levantamiento de Política de Gratuidad en la Educación Superior se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

Tabla 12. Diseño muestral cuantitativo para Política de Gratuidad en la Educación Superior

Diseño muestral cuantitativo	Puntaje máximo
Se evaluará el diseño muestral no probabilístico del estudio cuantitativo establecido en el Anexo Técnico, así como todos los adicionales planteados por el proponente en su propuesta.	16
A. Descripción de la estrategia muestral cuantitativa Para cada operación de recolección de información cuantitativa y acorde con la metodología de evaluación propuesta, el consultor debe: - Definir detalladamente las características del diseño muestral propuesto, de manera que permita realizar inferencias válidas, ya sea mediante un enfoque basado en el diseño o en modelos. La propuesta deberá justificar cómo se garantiza dicha inferencia, incluyendo las fuentes de información utilizadas, así como la definición de la población objetivo, la cobertura geográfica, las unidades de observación, la unidad de análisis y los criterios de selección de las unidades muestrales en cada etapa o fase. Deberá especificarse la estrategia de selección adoptada, según el enfoque metodológico, y justificar su pertinencia en relación con los objetivos del estudio y los dominios de interés, si aplica. - Especificar el proceso de conformación de los estratos en el diseño propuesto. Para los subgrupos definidos por criterios administrativos, detallar las variables categóricas que los constituyen. En el caso de subgrupos creados con fines analíticos, se deberá indicar la metodología utilizada para su definición (como segmentación basada en juicio de expertos, agrupación por características comunes, análisis de conglomerados, entre otros) y las variables empleadas para dicho propósito. - Especificar los criterios y procedimientos sistemáticos de selección que se aplicarán de acuerdo con la estrategia o enfoque de muestreo en cada etapa o fase, que	3

 Departamento Nacional de Planeación	ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE SELECCIÓN A TRAVÉS DE CONCURSO DE MÉRITOS.	CODIGO: F-CT-36
		Página 54 de 93
		Versión 0

asegure la inferencia a toda la población objetivo. Se deberá documentar detalladamente cómo se implementará la selección, incluyendo reglas de decisión, filtros aplicados, herramientas analíticas y software utilizado. Además, se deberá garantizar la trazabilidad del proceso mediante la documentación de los registros de preselección, justificación de cada unidad seleccionada y, si aplica, el uso de algoritmos o metodologías estructuradas que permitan verificar la consistencia en la aplicación de los criterios de selección. • Describir los métodos estadísticos que se usarán para garantizar la inferencia de los resultados, argumentado con referencias bibliográficas relevantes y usando notación rigurosa, de acuerdo con el enfoque propuesto (basado en el diseño o en modelos). En caso de requerir fuentes externas para procesos de calibración, pseudo probabilidades de inclusión, o cualquier otro, se deben especificar las fuentes y variables que serán utilizadas.	
B. Descripción de la estrategia de estimación de las probabilidades de inclusión y factores de expansión. • El proponente deberá definir formalmente los métodos para calcular o estimar las probabilidades de inclusión, así como la expresión utilizada para derivar los factores de expansión a partir de dichas probabilidades. Esta definición deberá ser coherente con el enfoque de inferencia adoptado e incluir ajustes como corrección por no respuesta, calibración u otras metodologías que garanticen la expansión adecuada de los resultados hacia la población objetivo.	6
C. Descripción de la estrategia de estimación de parámetros. Definir matemáticamente los estimadores que se emplearán para la estimación de los parámetros de caracterización, en coherencia con el enfoque metodológico propuesto. Se deben incluir las expresiones teóricas correspondientes, con notación matemática rigurosa. En caso de aplicarse procedimientos basados en computación intensiva, como simulaciones o métodos de optimización, estos deben describirse claramente, especificando su función dentro del proceso de estimación.	4
D. Medidas de calidad de parámetros de caracterización. Se deberá especificar las expresiones teóricas o los procedimientos computacionales que se utilizarán para estimar la varianza de los parámetros de interés. Estos procedimientos pueden incluir técnicas como Bootstrap, Jackknife o simulaciones de Monte Carlo, entre otras, siempre que estén debidamente en el marco del enfoque metodológico propuesto. La notación utilizada debe estar claramente definida, y el enfoque de estimación debe ser coherente con enfoque	3

 Departamento Nacional de Planeación	ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE SELECCIÓN A TRAVÉS DE CONCURSO DE MÉRITOS.	CODIGO: F-CT-36
		Página 55 de 93
		Versión 0

metodológico descrito previamente	
-----------------------------------	--

Fuente: Elaboración propia.

Nota: Para la parte metodológica en el apartado **Diseño muestral cuantitativo (48 puntos)** tenga en cuenta que se debe presentar los criterios de forma **desagregada**, donde se evidencia como se va a cumplir para cada uno de los (3) levantamientos determinados en el presente anexo técnico.

Para cada ítem se calificará de la siguiente forma:

- **En su totalidad**, si cumple con los criterios fijados para el ítem evaluado.
- **La mitad del puntaje**, si cumple parcialmente con los criterios fijados para el ítem evaluado.
- **Con cero (0) puntos**, si no cumple o no lo presenta.

6.2. EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE (20,5 puntos)

Esta experiencia deberá ser acreditada con contratos adicionales a los aportados para acreditar la experiencia habilitante de que trata la sección de EXPERIENCIA DEL PROPONENTE EN EL RUP, de los REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES, para que sean tenidos en cuenta para ser puntuados.

El oferente deberá acreditar a través de certificados de experiencia o actas de liquidación, la ejecución de contratos ejecutados y terminados cuyos contratantes sean Entidades públicas, o mixtas, u organismos multilaterales, o privados, y cuyo objeto u obligaciones o actividades se relacionen con las siguientes categorías (A-B) o todas ellas, lo cual será verificado en cada certificación.

Adicionalmente, esta experiencia deberá estar registrada y en firme en el RUP para que sea válida. Para la respectiva verificación deberá aportar número de consecutivo del reporte del contrato ejecutado, en donde se revisará únicamente la coincidencia del nombre de contratista y contratante, y que estén registrados en los códigos del clasificador de bienes y servicios de Naciones Unidas definidos en el pliego de condiciones en el numeral EXPERIENCIA DEL PROPONENTE RELACIONADA EN EL RUP para tal fin.

6.2.1. CATEGORÍAS:

- Levantamiento de encuestas presenciales para evaluaciones y/o investigaciones y/o estudios de programas y/o políticas públicas, realizados en mínimo 100 ciudades o municipios distintos.
- Levantamiento de encuestas presenciales para evaluaciones y/o investigaciones y/o estudios de programas y/o políticas públicas, realizados en un número igual o superior a las 2.000 encuestas.

6.2.2. PUNTAJE

 Departamento Nacional de Planeación	ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE SELECCIÓN A TRAVÉS DE CONCURSO DE MÉRITOS.	CODIGO: F-CT-36
		Página 56 de 93
		Versión 0

El puntaje máximo es de veinte coma cinco (20,5) puntos, los cuales se distribuirán de manera uniforme entre las dos (2) categorías establecidas de la siguiente manera:

Tabla 13. Puntaje asignado por experiencia válida del Proponente Categoría A

Criterio	Sólo Categoría A
Máximo puntaje al proponente que presente tres (3) contratos declarados como válidos para la categoría A	10,25
Máximo puntaje al proponente que presente dos (2) contratos declarados como válidos para la categoría A	7,5
Máximo puntaje al proponente que presente un (1) contrato declarado como válido para la categoría A	4,5

Fuente: Elaboración propia.

Tabla 14. Puntaje asignado por experiencia válida del Proponente Categoría B

Criterio	Sólo Categoría B
Máximo puntaje al proponente que presente tres (3) contratos declarados como válidos para la categoría B	10,25
Máximo puntaje al proponente que presente dos (2) contratos declarados como válidos para la categoría B	7,5
Máximo puntaje al proponente que presente un (1) contrato declarado como válido para la categoría B	4,5

Fuente: Elaboración propia.

Nota 1: Las condiciones que aplican para la experiencia adicional del proponente son las reglas generales de experiencia, contenidas en el acápite Experiencia del proponente relacionada en el RUP, excepto lo relacionado con el valor de los contratos acreditados, puesto que para la ponderación de la experiencia adicional del proponente no se requiere acreditar el valor de los contratos ni el objeto allí señalado, ya que se tendrá en cuenta el requerido para cada una de las categorías señaladas en el presente numeral. **Para el caso de la acreditación de la experiencia adicional del proponente plural** (consorcio o Unión temporal), esta podrá ser acreditada por cualquiera de los integrantes de la figura plural.

Nota 2: Para acreditar la experiencia de cada contrato solo se tendrá en cuenta el certificado de experiencia o acta de liquidación. No se tendrán en cuenta para acreditar experiencia otro tipo de documentos como productos o entregables de los contratos certificados.

Nota 3: Un contrato podrá aplicar para acreditar experiencia en las categorías A y B simultáneamente.

 Departamento Nacional de Planeación	ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE SELECCIÓN A TRAVÉS DE CONCURSO DE MÉRITOS.	CODIGO: F-CT-36
		Página 57 de 93
		Versión 0

Nota 4: El máximo puntaje otorgable por categoría será de 10,25 puntos. El puntaje total por experiencia adicional del proponente será obtenido de la sumatoria entre los puntos alcanzados por el proponente en cada categoría y el total no podrá superar los veinte coma cinco (20,5) puntos.

Nota 5: Si el proponente no presenta la documentación requerida para la certificación de experiencia, se le asignará cero (0,00) puntos en esa categoría.

Nota 6: Los contratos finalizados con los cuales pretende acreditar la experiencia deben tener un tiempo de ejecución de mínimo de **tres (3) meses**, para ser tenidos en cuenta para la asignación de puntaje. No se aceptan certificaciones acumulativas de varios contratos que, individualmente consideradas, no cumplan con los requisitos aquí exigidos.

Nota 7: Para la verificación de la experiencia adicional el proponente deberá relacionar en el **Anexo: Formato para la presentación de la experiencia adicional (ponderable) del proponente en formato Excel** (*.xls o * .xlsx), la experiencia objeto de puntuación. Así mismo deberá relacionar para cada contrato la categoría o las categorías a las cuales pertenece, es decir, un contrato puede llegar a estar relacionado con las dos categorías o con una de las categorías y solo será calificado en las categorías mencionadas de acuerdo con la clasificación realizada por el proponente.

Solo se tendrán en cuenta el número de contratos requeridos para otorgar el puntaje adicional y relacionados en el formato para la presentación de la experiencia adicional (ponderable) del proponente en formato Excel, de conformidad con la descripción de los puntajes señalados en los cuadros para las categorías A y B, de acuerdo con el orden presentado en el mencionado formato.

En caso de diligenciarse en este anexo experiencia diferente a la contenida en las certificaciones aportadas, esta no será tenida en cuenta y en todo caso prevalecerán las certificaciones que se anexen a la propuesta.

Así mismo, debe relacionar el objeto de los contratos, número de consecutivo en el RUP y el número de clasificador de bienes y servicios. En caso de que no se señale expresamente la página del RUP (Entiendase por la paginación del archivo PDF) y el número del contrato, esta experiencia no será aceptada y válida por lo tanto el puntaje asignado será de cero (0.00) puntos.

La información suministrada por el proponente para cada una de las certificaciones de los contratos o actas de liquidación presentadas será verificada para determinar si es válida para proceder a asignársele puntaje.

Nota 8: En caso de que alguna información referente a la acreditación de experiencia provenga de un país extranjero el proponente deberá aportar el documento o documentos equivalentes, con el cumplimiento de los requisitos dispuestos en este numeral, de los cuales se pueda obtener la información requerida antes de la fecha prevista para el cierre del proceso.

 Departamento Nacional de Planeación	ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE SELECCIÓN A TRAVÉS DE CONCURSO DE MÉRITOS.	CODIGO: F-CT-36
		Página 58 de 93
		Versión 0

Nota 9: En el evento en que la certificación de experiencia o acta de liquidación no contenga toda la información requerida, se podrá aportar además la copia del contrato en el momento de presentar la oferta, con el fin de completar la información solicitada.

Nota 10: No se aceptan auto certificaciones ni certificaciones expedidas por el mismo proponente.

Nota 11: Las certificaciones o actas de liquidación, deberán estar suscritas por el Representante Legal de la entidad o empresa contratante o por la persona debidamente autorizada para tal efecto, y deben contener como mínimo lo siguiente:

01. Nombre o razón social del contratante.
02. Nombre o razón social del contratista.
03. Objeto y/u obligaciones y/o actividades y/o funciones del contrato identificado.
04. Valor del contrato, incluidos los adicionales o modificaciones, si los hubiere.
05. Plazo de ejecución del contrato y/o fecha de inicio y de terminación del contrato (dd/mm/aaaa).
06. En caso de certificación deberá contener el nombre, cargo, firma y teléfono de contacto de quien expide la certificación.

6.3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10,00 PUNTOS)¹¹

Teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto 680 de 2021, y producto del análisis realizado por el DNP en relación con la definición de Servicios Nacionales¹², se pudo establecer debido a la especialidad del contrato que para el presente Proceso de Contratación no existen bienes relevantes nacionales, razón por la cual, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, se otorgará el puntaje por Servicios Nacionales de la siguiente manera:

Tabla 15. Puntajes para estimular a la industria nacional

	Puntaje
Promoción de servicios nacionales Trato nacional o Acuerdo Comercial	10,00

¹¹ De acuerdo con el parágrafo del artículo 1 de la Ley 816 de 2003 "Se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. La acreditación o demostración de tal circunstancia se hará en los términos que señale el reglamento."

¹² Servicios Nacionales. En los contratos que deban cumplirse en Colombia, un servicio es colombiano si además de ser prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, usa los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para la prestación del servicio que será objeto del Proceso de Contratación o vinculen el porcentaje mínimo de personal colombiano según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un proponente plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano. Los extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un proponente plural, podrán definir en su oferta si aplican la regla de origen aquí prevista, o cualquiera de las reglas de origen aplicables según el Acuerdo Comercial o la normativa comunitaria que corresponda. En aquellos casos en que no se indique en la oferta la regla de origen a aplicar, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con la regla de origen aquí prevista.

 Departamento Nacional de Planeación	ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE SELECCIÓN A TRAVÉS DE CONCURSO DE MÉRITOS.	CODIGO: F-CT-36
		Página 59 de 93
		Versión 0

	Puntaje
Promoción de la incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros	5,00

Fuente: Elaboración propia.

En ningún caso se otorgará simultáneamente el puntaje por Promoción de Servicios Nacionales, Trato Nacional o Acuerdo Comercial ni Promoción de la Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros; es decir, únicamente será acreedor de puntaje por una de las opciones detalladas en la tabla inmediatamente anterior, según sea el ofrecimiento.

Para el caso de las figuras asociativas, serán Servicios Nacionales aquellas conformadas por personas jurídicas constituidas en Colombia, o por estos y un extranjero con trato nacional.

6.3.1. PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

Se asignarán hasta diez (10,00) puntos a la oferta de: (i) Servicios Nacionales o (ii) con trato nacional.

Para que el proponente obtenga puntaje por **Servicios Nacionales** debe presentar:

- Persona natural colombiana: la cédula de ciudadanía del proponente.
- Persona natural extranjera residente en Colombia: la visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
- Persona jurídica constituida en Colombia: el Certificado de Existencia y Representación Legal emitido por la Cámara de Comercio.

Para que el proponente extranjero obtenga puntaje por **Trato Nacional** debe: Acreditar que los servicios son originarios de los Estados mencionados en la Sección de Acuerdos Comerciales aplicables al proceso de contratación, información que se acreditará con los documentos que aporte el proponente extranjero para acreditar su domicilio.

Nota 1: En el caso de consorcios, uniones temporales o cualquier figura asociativa, cada uno de sus integrantes deberá demostrar estar cubierto por el acuerdo comercial que pretenda acreditar y que el mismo se encuentre vigente con Colombia (Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación) para la obtención del puntaje y tratamiento como nacional. En todo caso, la inexistencia del acuerdo o certificación mencionados no restringe la participación de sociedades o personas extranjeras, ni constituye causal de rechazo de su propuesta.

Nota 2: El proponente podrá subsanar la falta de presentación del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica; no obstante, no podrá subsanar estas circunstancias para la asignación del puntaje por Servicios Nacionales o con trato nacional.

Nota 3: Se asignará diez (10,00) puntos a un Proponente Plural cuando todos sus integrantes cumplan con las anteriores condiciones. Cuando uno de sus integrantes no cumpla con las condiciones descritas, no obtendrá puntaje por Servicios Nacionales o trato nacional.

 Departamento Nacional de Planeación	ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE SELECCIÓN A TRAVÉS DE CONCURSO DE MÉRITOS.	CODIGO: F-CT-36
		Página 60 de 93
		Versión 0

6.3.1.1. Carta de compromiso vinculación de empleados o contratistas colombianos Anexo

Adicionalmente, para que se asigne el puntaje por Servicios Nacionales o por Trato Nacional el proponente nacional o extranjero con trato nacional deben presentar con su oferta el **Anexo – PUNTAJE APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL ACREDITACIÓN INCENTIVO COMPONENTE COLOMBIANO PROPONENTE NACIONAL O EXTRANJERO CON TRATO NACIONAL / DECRETO 680 DE 2021.**

El proponente deberá comprometerse a vincular un porcentaje mínimo del **40%** del total de **empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos** asociados al cumplimiento del contrato. Para este caso, se acreditará con citado anexo suscrito por el Representante Legal, en el cual manifieste su ofrecimiento de vincular un porcentaje mínimo indicado por la entidad en la ejecución del contrato.

Nota 1: El **Anexo – ACREDITACIÓN INCENTIVO COMPONENTE COLOMBIANO PROPONENTE NACIONAL O EXTRANJERO CON TRATO NACIONAL/DECRETO 680 DE 2021** es necesario para la acreditación de la oferta realizada, por lo tanto, se deberá presentar toda la documentación de manera simultánea con la propuesta, de lo contrario, no será tenido en cuenta para el otorgamiento de puntaje.

Nota 2: El **Anexo** – debe ser diligenciado ÚNICAMENTE por **PROPONENTES NACIONALES O EXTRANJEROS CON TRATO NACIONAL**, o los **PROPONENTES PLURALES INTEGRADOS POR ESTOS**. En ningún caso el Formato debe ser diligenciado por los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que opten por el puntaje correspondiente a incorporación de componente nacional en servicios extranjeros.

6.3.2. SIGUIENTE INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL PARA LOS PROPONENTES EXTRANJEROS

Se asignará el puntaje descrito en la siguiente tabla a los proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que incorporen el porcentaje de **personal calificado colombiano** como se describe a continuación:

Tabla 16. Incorporación componente Nacional

Porcentaje de personal calificado del contrato	Puntajes
Del 0 % al 80 % del personal calificado incorporado al Contrato es colombiano	0,00
Mas del 80 % hasta el 85 % del personal calificado incorporado al Contrato es colombiano	3,00
Mas el 85% hasta el 90 % del personal calificado incorporado al Contrato es colombiano	4,00
Más del 90 % del personal calificado incorporado al Contrato es colombiano	5,00

Fuente: Elaboración propia.

Por personal calificado se entiende aquel que requiere de un título universitario otorgado por una institución de educación superior, conforme con la Ley 749 de 2002 para ejercer determinada profesión.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o apoderado del proponente debe **diligenciar el Anexo – PUNTAJE APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL PARA PROPONENTE**

 Departamento Nacional de Planeación	ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE SELECCIÓN A TRAVÉS DE CONCURSO DE MÉRITOS.	CODIGO: F-CT-36
		Página 61 de 93
		Versión 0

EXTRANJERO SIN DERECHO A TRATO NACIONAL QUE INCORPOREN EL PORCENTAJE DE PERSONAL CALIFICADO COLOMBIANO ÚNICAMENTE, en el cual manifieste bajo la gravedad de juramento el porcentaje de personal ofrecido y su compromiso de vincularlo en caso de resultar adjudicatario.

Nota 1: Únicamente se otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el proponente que presente el **Anexo –PUNTAJE APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL PARA PROPONENTE EXTRANJERO SIN DERECHO A TRATO NACIONAL QUE INCORPOREN EL PORCENTAJE DE PERSONAL CALIFICADO COLOMBIANO ÚNICAMENTE** no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Nota 2: El **Anexo - PUNTAJE APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL PARA PROPONENTE EXTRANJERO SIN DERECHO A TRATO NACIONAL QUE INCORPOREN EL PORCENTAJE DE PERSONAL CALIFICADO COLOMBIANO ÚNICAMENTE** sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal calificado. En el evento que un proponente nacional o extranjero con trato nacional lo presente, no será una razón para no otorgar el puntaje de promoción de Servicios Nacionales o con trato nacional.

Nota 3: Los proponentes plurales conformados por integrantes nacionales o extranjeros con derecho a trato nacional e integrantes extranjeros sin derecho a trato nacional podrán optar por la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros de acuerdo con las reglas definidas en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0,00).

Nota 4: Si el **Puntaje de Industria Nacional para Proponente Extranjero**, no es debidamente diligenciado de conformidad con los términos del presente numeral, dará lugar a que la propuesta obtenga cero (0,00) puntos de calificación por este concepto.

6.3.3. ACREDITACIÓN DE LA RECIPROCIDAD (APLICA PARA EMPRESA EXTRANJERA)

En relación con la existencia de trato nacional, el **DNP**, concederá trato nacional de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015:

“La Entidad Estatal debe conceder trato nacional a: (a) los oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales; (b) a los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado; y (c) a los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

El Ministerio de Relaciones Exteriores debe expedir el certificado por medio del cual se acredite la situación mencionada en el literal (b) anterior en relación con un Estado en particular, lo cual no es requerido para acreditar las situaciones a las que se refieren los literales (a) y (c) anteriores. Para constatar que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional en un Estado, el Ministerio de Relaciones Exteriores debe revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública del respectivo Estado para lo cual puede solicitar el apoyo técnico del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y de Colombia Compra Eficiente, dentro de sus competencias legales.

 Departamento Nacional de Planeación	ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE SELECCIÓN A TRAVÉS DE CONCURSO DE MÉRITOS.	CODIGO: F-CT-36
		Página 62 de 93
		Versión 0

Los certificados para acreditar la condición a la que se refiere el literal (b) anterior deben ser publicados en la forma y oportunidad que para el efecto disponga Colombia Compra Eficiente. La vigencia de los certificados será de dos años contados a partir de la fecha de su expedición, sin perjuicio de que el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo o Colombia Compra Eficiente soliciten al Ministerio de Relaciones Exteriores su revisión con ocasión de la expedición de nueva normativa en el Estado sobre el cual se expide el certificado. Colombia Compra Eficiente puede determinar vía circular la forma como el Ministerio de Relaciones Exteriores debe constatar que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional y de revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública para la expedición del certificado.”

Nota: El proponente que ofrezca bienes o servicios de origen extranjero y que pretenda la aplicación de trato nacional o reciprocidad deberá acreditar la condición correspondiente, incluyendo en la propuesta la certificación expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores. La omisión de la Certificación del Ministerio de Relaciones Exteriores por parte del proponente hará que el factor de Protección a la Industria Nacional sea calificado con 0 puntos.

En todo caso, la inexistencia del acuerdo o certificación mencionados no restringe la participación de sociedades o personas extranjeras, ni constituye causal de rechazo de su propuesta.

6.4. PUNTAJE ADICIONAL EN FAVOR DE LOS EMPLEADORES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y DE LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE *PERSONAS CON DISCAPACIDAD* (2,00 PUNTOS)

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 0287 del 19 de marzo de 2026, que modifica el régimen de incentivos previsto en el Decreto 1082 de 2015, particularmente en los artículos 2.2.1.2.4.2.6 y 2.2.1.2.4.2.7, y con el fin de promover la participación de los emprendimientos, de las empresas de personas con discapacidad, así como la inclusión laboral de las personas con discapacidad, la entidad otorgará un puntaje equivalente al dos por ciento (2%) del total del puntaje del proceso de selección a los proponentes que acrediten dichas condiciones.

6.4.1. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Para tal efecto, el proponente deberá aportar los documentos que evidencien que se encuentra en dicha situación, de acuerdo con la definición establecida en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015, así:

a) Personas naturales con discapacidad que ejercen profesiones liberales, mediante la presentación de documento de identidad, certificado de discapacidad y título profesional correspondiente.

Acreditación: Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como el título profesional correspondiente.

Certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo y la entidad estatal contratante verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable.

 Departamento Nacional de Planeación	ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE SELECCIÓN A TRAVÉS DE CONCURSO DE MÉRITOS.	CODIGO: F-CT-36
		Página 63 de 93
		Versión 0

b) Personas naturales con discapacidad que desarrollen actividades comerciales, acreditando al menos un (1) año de actividad anterior a la fecha de cierre del proceso.

Acreditación: Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjera o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del registro mercantil.

Certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo y la entidad estatal contratante verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable.

c) Personas jurídicas en las cuales más del cincuenta por ciento (50%) de su capital social (acciones, partes de interés o cuotas de participación) pertenezca a personas con discapacidad y las derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

Acreditación: Certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista, de acuerdo con las requerimientos de ley o, el contador, donde conste la distribución de las derechos en la sociedad y el tiempo en el que las personas con discapacidad han mantenido su participación. Adicionalmente se debe adjuntar la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjera o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del certificado de existencia y representación legal.

Certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo y la entidad estatal contratante verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable.

d) Personas jurídicas que tengan vinculadas laboralmente al menos una persona con discapacidad en empleos del nivel directivo durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Acreditación: Certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social.

Certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo y la entidad estatal contratante verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable.

 Departamento Nacional de Planeación	ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE SELECCIÓN A TRAVÉS DE CONCURSO DE MÉRITOS.	CODIGO: F-CT-36
		Página 64 de 93
		Versión 0

NOTA 1: Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

NOTA 2: Las certificaciones deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máxima treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del presente proceso.

6.4.2. EMPLEADORES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

El proponente que acredite dentro de su planta de personal la vinculación de personas con discapacidad, con sujeción a todas las exigencias y garantías legalmente establecidas, mediante contrato laboral con dedicación exclusiva, de acuerdo con la siguiente tabla:

Tabla 17. Número mínimo de trabajadores con discapacidad según número de trabajadores

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad requerido
Entre 1 y 30	2
Entre 31 y 100	3
Entre 101 y 150	4
Entre 151 y 200	5
Entre 201 y 300	7
Entre 301 y 400	10
Entre 401 y 500	12
Entre 501 y 600	14
Entre 601 y 700	16
Mas de 700	En adelante, por cada 100 trabajadores deberá contarse con 2 con discapacidad adicionales

Fuente: Decreto 1082 de 2015.

Para la asignación del puntaje, el proponente deberá acreditar el número de personas con discapacidad indicado en la tabla anterior, el cual ya incluye el mínimo exigido por la Ley 2466 de 2025, conforme al tamaño de su planta de personal. La tabla en mención también incluye a las personas con discapacidad adicionales que deberá acreditar tener contratadas, el proponente que desee obtener el puntaje mencionado en este artículo.

Acreditación: Certificación expedida con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario respecto a la fecha de presentación de la oferta, suscrita por el representante legal del proponente y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, en la que conste el número de personas con discapacidad que

 Departamento Nacional de Planeación	ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE SELECCIÓN A TRAVÉS DE CONCURSO DE MÉRITOS.	CODIGO: F-CT-36
		Página 65 de 93
		Versión 0

conforman su planta de personal. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas con discapacidad. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, sin que se puedan relacionar contratos de prestación de servicios, así como el certificado de aportes a seguridad social de los últimos tres (3) meses en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido conforme a la normativa vigente del Ministerio de Salud y Protección Social.

Certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo y la entidad estatal contratante verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable.

NOTA 1: El proponente podrá acreditar alguna de las situaciones mencionadas, y en todo caso el puntaje adicional total y único a otorgar por este criterio será de dos puntos (2), sin que sean acumulables a efecto de la evaluación de la oferta.

NOTA 2: Cuando se trate de un proponente plural (consorcio o unión temporal), se tomará en cuenta únicamente la planta de personal del integrante con mayor participación porcentual.

NOTA 3: En cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.7. del Decreto 1082 de 2015, los proponentes que resultaren adjudicatarios y que dentro del proceso de calificación de su propuesta hubieren obtenido puntaje por emprendimientos, empresas de personas con discapacidad o vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, deberán mantener durante la ejecución del contrato, estas condiciones que dieron lugar a la obtención del puntaje adicional de la oferta, para lo cual deberá aportar a la entidad estatal contratante la documentación que así lo demuestre.

Esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo y la Entidad verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable.

La reducción del número de trabajadores con discapacidad acreditado para obtener el puntaje adicional constituye incumplimiento del contrato por parte del contratista, y dará lugar a las consecuencias del incumplimiento previstas en el contrato y en las normas aplicables.

NOTA 4: El contrato laboral con el que se acredite la condición de personal vinculado con condición de discapacidad, deberá demostrar que dicha vinculación es de carácter exclusivo.

Nota 5: A través del interventor y/o supervisor del contrato, la entidad verificará que durante la ejecución contractual las condiciones de inclusión laboral con base en las cuales se otorgó el puntaje adicional se mantengan.

6.5. PUNTAJE PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS (0,25 PUNTOS)

En aplicación a los establecidos en los Artículos 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.15, Decreto 1082 de 2015, se otorgará un puntaje de 0,25 puntos a los proponentes que acrediten alguna de las siguientes condiciones:

 Departamento Nacional de Planeación	ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE SELECCIÓN A TRAVÉS DE CONCURSO DE MÉRITOS.	CODIGO: F-CT-36
		Página 66 de 93
		Versión 0

Esta información podrá ser certificada de acuerdo con el **Anexo CERTIFICACIÓN EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES** según corresponda la condición que pretenda acreditar

Condición 1 PERSONA JURÍDICA:

Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

Lo anterior se acreditará, mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

Condición 2 PERSONA JURÍDICA:

Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Lo anterior se acreditará, mediante certificación expedida, por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación se expedirá bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Nota 1: Esta información podrá ser certificada de acuerdo con el **Anexo-Certificación emprendimientos y empresas de mujeres-**, dispuesto por el DNP para tal efecto en el Pliego de Condiciones, no obstante, para que el requisito sea acreditado de la certificación deberá evidenciarse claramente que el 50 % o más de los empleos de nivel directivo son ejercidos por mujeres y que el tiempo en que estas están vinculadas laboralmente en dicho cargo es mínimo del último año anterior al cierre del proceso de selección.

 Departamento Nacional de Planeación	ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE SELECCIÓN A TRAVÉS DE CONCURSO DE MÉRITOS.	CODIGO: F-CT-36
		Página 67 de 93
		Versión 0

Nota 2: Los soportes deberán ser coherentes, con la información contenida en la certificación.

Condición 3 PERSONA NATURAL:

Quando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.

Lo anterior se acreditará, mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

Condición 4 ASOCIACIONES Y COOPERATIVAS:

Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

Lo anterior se acreditará, mediante certificación expedida por el representante legal, bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Para todas las condiciones mencionadas:

Nota 1: Para los proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres y que tiene una participación igual o superior 10% en el consorcio o la unión temporal.

Nota 2: En caso de que se obtenga puntaje por “criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas”, el adjudicatario deberá mantener durante la ejecución del contrato, la condición que dio lugar a la obtención del puntaje adicional de la oferta, para lo cual el contratista deberá aportar a la entidad estatal la documentación que así lo demuestre, cuyo cumplimiento será verificado por el supervisor del contrato.

6.6. PROMOCIÓN DEL ACCESO DE LAS MIPYMES AL MERCADO DE COMPRAS PÚBLICAS (ART. 33 DE LA LEY 2069 DE 2020 Y DECRETO 1860 DE 2021) (0,25 PUNTOS)

En relación con el Artículo 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipymes en el sistema de compras públicas (adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021), teniendo en cuenta los criterios de clasificación empresarial, se asignará 0,25 puntos adicionales al proponente que acredite la condición de Mipymes.

Para los proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipymes y tiene una participación igual o superior al 10% en el consorcio o la unión temporal.

 Departamento Nacional de Planeación	ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE SELECCIÓN A TRAVÉS DE CONCURSO DE MÉRITOS.	CODIGO: F-CT-36
		Página 68 de 93
		Versión 0

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Las Mipymes acreditarán esta condición de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.
3. Las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

7. CRITERIOS DE DESEMPATE Y ACREDITACIÓN

En caso de empate, la Entidad Compradora agotará los factores de desempate establecidos en los numerales 1 al 11 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y art 3 del Decreto 1860 de 2021, con el fin de dirimir un empate cuando respecto del puntaje total se llegue a presentar esta situación en la puntuación de dos o más ofertas de manera que una u otra queden ubicadas en el primer lugar.

1. PREFERIR LA OFERTA DE BIENES O SERVICIOS NACIONALES FRENTE A LA OFERTA DE BIENES O SERVICIOS EXTRANJEROS.

Se entiende por servicio de origen nacional aquellos prestados por empresas constituidas de acuerdo con la legislación nacional, por personas naturales de Colombia o por residentes en Colombia.

- a) Lo anterior será verificado del certificado de existencia y representación legal para personas jurídicas.
- b) Para personas naturales se verificará con la copia de la cédula de ciudadanía, de extranjería o visa de residente, si es el caso.
- c) Para el caso de los proponentes plurales, todos los integrantes deberán acreditar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas en la ley
- d) Este requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en el numeral 5.2.3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

2. PREFERIR LA PROPUESTA DE LA MUJER CABEZA DE FAMILIA, MUJERES VÍCTIMAS DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR O DE LA PERSONA JURÍDICA EN LA CUAL PARTICIPE O PARTICIPEN MAYORITARIAMENTE; O, LA DE UN PROPONENTE PLURAL CONSTITUIDO POR MUJERES CABEZA DE FAMILIA, MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR Y/O PERSONAS JURÍDICAS EN LAS CUALES PARTICIPE O PARTICIPEN MAYORITARIAMENTE

 Departamento Nacional de Planeación	ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE SELECCIÓN A TRAVÉS DE CONCURSO DE MÉRITOS.	CODIGO: F-CT-36
		Página 69 de 93
		Versión 0

La acreditación para este factor se hará de la siguiente manera según el caso correspondiente.

A. Mujer cabeza de familia:

Su acreditación se realizará en los términos del artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya.

La condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Por tanto, para acreditar esta condición se deberá adjuntar a la propuesta declaración por parte de la mujer ante notario, expresando las circunstancias básicas del respectivo caso, junto con la copia de los documentos de identidad. Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección.

B. Mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar:

Se acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. De acuerdo con lo anterior deberá adjuntar copia de la medida de protección que establezca la medida de protección procedente, la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena, según se el caso. Copia de los documentos de identidad.

C. En caso de personas jurídicas

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los LITERALES anteriores.

D. En el caso de los proponentes plurales

Se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas anteriormente en este numeral.

 Departamento Nacional de Planeación	ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE SELECCIÓN A TRAVÉS DE CONCURSO DE MÉRITOS.	CODIGO: F-CT-36
		Página 70 de 93
		Versión 0

Nota: De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. PREFERIR LA PROPUESTA PRESENTADA POR EL OFERENTE QUE ACREDITE EN LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY QUE POR LO MENOS EL DIEZ POR CIENTO (10%) DE SU NÓMINA ESTÁ EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD A LA QUE SE REFIERE LA LEY 361 DE 1997

Dicho personal deberá haber sido contratado por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del proceso de contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato. Deberá acreditar esta situación presentando los siguientes documentos:

- a) Certificación vigente expedida por la Oficina del Ministerio del Trabajo respectiva.
- b) El proponente debe adjuntar a su oferta el Anexo “Acreditación de vinculación laboral de personas con Discapacidad”, formato que debe estar suscrito por la persona natural o por Representante Legal de la persona jurídica que acredita el personal con discapacidad y el revisor fiscal o quien haga sus veces en la respectiva jurisdicción, según sea el caso, en donde se evidencie que el personal referido ha sido contratado por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta sea inferior a un año y se manifestó el compromiso de mantener vinculado a dicho personal por un lapso igual al de la contratación.
Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
- c) El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. PREFERIR LA PROPUESTA PRESENTADA POR EL OFERENTE QUE ACREDITE LA VINCULACIÓN EN MAYOR PROPORCIÓN DE PERSONAS MAYORES QUE NO SEAN BENEFICIARIOS DE LA PENSIÓN DE VEJEZ, FAMILIAR O DE SOBREVIVENCIA Y QUE HAYAN CUMPLIDO EL REQUISITO DE EDAD DE PENSIÓN ESTABLECIDO EN LA LEY.

- a) El proponente debe adjuntar a su oferta el **Anexo** - “Acreditación de vinculación de personas mayores” (certificación bajo la gravedad de juramento) la cual debe estar suscrita por la persona natural o por Representante Legal de la persona jurídica, o revisor fiscal según sea el caso, manifestando que las personas relacionadas no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que han cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley.

 Departamento Nacional de Planeación	ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE SELECCIÓN A TRAVÉS DE CONCURSO DE MÉRITOS.	CODIGO: F-CT-36
		Página 71 de 93
		Versión 0

Solo se tendrá en cuenta la acreditación de aquellas personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión, y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un año de la fecha de cierre del proceso.

Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

- b) **En el caso de los oferentes plurales**, el representante del mismo deberá certificar el número de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, vinculadas por cada uno de sus integrantes, o por la unión temporal o consorcio; junto con los documentos de identificación de cada una de las personas vinculadas.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobre vivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. PREFERIR LA PROPUESTA PRESENTADA POR EL OFERENTE QUE ACREDITE, EN LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY, QUE POR LO MENOS DIEZ POR CIENTO (10%) DE SU NÓMINA PERTENECE A POBLACIÓN INDÍGENA, NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL, PALANQUERA, RROM O GITANAS.

Para lo cual el proponente deberá adjuntar:

- a) Certificación expedida por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalando las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación, nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana (**Anexo - ACREDITACIÓN DE VINCULACIÓN LABORAL DE POBLACIÓN INDÍGENA, NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL, PALANQUERA, RROM O GITANAS**).

Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

- b) Certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, para acreditar el tiempo de vinculación en la planta referida.

 Departamento Nacional de Planeación	ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE SELECCIÓN A TRAVÉS DE CONCURSO DE MÉRITOS.	CODIGO: F-CT-36
		Página 72 de 93
		Versión 0

- c) Certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Nota: Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas; el proponente deberá anexar la autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate (**Anexo - AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES**).

6. PREFERIR LA PROPUESTA DE PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN O DE LA PERSONA JURÍDICA EN LA CUAL PARTICIPE O PARTICIPEN MAYORITARIAMENTE; O, LA DE UN PROPONENTE PLURAL CONSTITUIDO POR PERSONAS EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN, Y/O PERSONAS JURÍDICAS EN LAS CUALES PARTICIPE O PARTICIPEN MAYORITARIAMENTE.

Se adjuntará alguno de estos documentos según corresponda:

- La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina de Alto Comisionado para la Paz.
- Certificado que expida el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual.
- El certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración
- U otro documento que para el efecto determine la ley
- Copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o revisor fiscal certificará bajo la gravedad de juramento que más del 50% de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados antes citados, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que están en proceso de reincorporación o reintegración.

 Departamento Nacional de Planeación	ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE SELECCIÓN A TRAVÉS DE CONCURSO DE MÉRITOS.	CODIGO: F-CT-36
		Página 73 de 93
		Versión 0

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados señalados en los literales de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Nota: Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, con el literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato. El proponente deberá anexar autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. PREFERIR LA OFERTA PRESENTADA POR UN PROPONENTE PLURAL SIEMPRE QUE SE CUMPLAN LOS SIGUIENTES LITERALES:

A. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración.

Para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del artículo 2.2.1.2.4.2.17 adicionado al decreto 1082 de 2015, por el decreto 1860 de 2021.

Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Para el caso de la mujer cabeza de familia: Su acreditación se realizará en los términos del artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya.

La condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Por tanto, para acreditar esta condición se deberá adjuntar a la propuesta declaración por parte de la mujer ante notario, expresando las circunstancias básicas del respectivo caso, junto con la copia de los documentos de identidad. Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección.

Para el caso de personas en proceso de reincorporación o reintegración Se adjuntará alguno de estos documentos según corresponda:

a. La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina de Alto Comisionado para la Paz

 Departamento Nacional de Planeación	ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE SELECCIÓN A TRAVÉS DE CONCURSO DE MÉRITOS.	CODIGO: F-CT-36
		Página 74 de 93
		Versión 0

- b. Certificado que expida el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual.
- c. El certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración
- d. U otro documento que para el efecto determine la ley
- e. Copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o revisor fiscal certificará bajo la gravedad de juramento que más del 50% de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados antes citados, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que están en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados señalados en los literales de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación

O por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, se acreditará de la siguiente manera:

- Certificado bajo la gravedad de juramento expedido por el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo en el cual acrediten, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración.
- Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural.

B. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

C. En relación con el integrante del literal A ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el literal A, lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica

 Departamento Nacional de Planeación	ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE SELECCIÓN A TRAVÉS DE CONCURSO DE MÉRITOS.	CODIGO: F-CT-36
		Página 75 de 93
		Versión 0

NOTA: Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. PREFERIR LA OFERTA PRESENTADA POR UNA MIPYME O COOPERATIVAS O ASOCIACIONES MUTUALES; O UN PROPONENTE PLURAL CONSTITUIDO POR MIPYMES, COOPERATIVAS O ASOCIACIONES MUTUALES

- a) **Preferir la oferta presentada por una Mipyme:** lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015¹³
- b) **Se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales,** para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva.

Tratándose de proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas anteriormente de este numeral.

En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes

¹³ "Decreto 1082 de 2015- Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Modificado por el Artículo 5 del Decreto 1860 de 2021- Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

 Departamento Nacional de Planeación	ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE SELECCIÓN A TRAVÉS DE CONCURSO DE MÉRITOS.	CODIGO: F-CT-36
		Página 76 de 93
		Versión 0

plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. PREFERIR LA OFERTA PRESENTADA POR EL PROPONENTE PLURAL CONSTITUIDO POR MICRO Y/O PEQUEÑAS EMPRESAS, COOPERATIVAS O ASOCIACIONES MUTUALES

- a. *Para las empresas micro y/o pequeñas empresas: se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.*
- b. *Cooperativas o Asociaciones se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva.
Tratándose de proveedores plurales, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutua/es que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.*

10. PREFERIR AL OFERENTE QUE ACREDITE DE ACUERDO CON SUS ESTADOS FINANCIEROS O INFORMACIÓN CONTABLE CON CORTE A 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO ANTERIOR, POR LO MENOS EL VEINTICINCO POR CIENTO (25%) DEL TOTAL DE PAGOS REALIZADOS A MIPYMES, COOPERATIVAS O ASOCIACIONES MUTUALES POR CONCEPTO DE PROVEEDURÍA DEL OFERENTE, REALIZADOS DURANTE EL AÑO ANTERIOR para lo cual:

- a. El proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.
- b. Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:
 - Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutua que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutua en los términos del numeral 8 del presente artículo;
 - La Mipyme, cooperativa o asociación mutua aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y
 - Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutua ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

 Departamento Nacional de Planeación	ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE SELECCIÓN A TRAVÉS DE CONCURSO DE MÉRITOS.	CODIGO: F-CT-36
		Página 77 de 93
		Versión 0

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. PREFERIR LAS EMPRESAS RECONOCIDAS Y ESTABLECIDAS COMO SOCIEDAD DE BENEFICIO E INTERÉS COLECTIVO O SOCIEDAD BIC, DEL SEGMENTO MIPYMES

Para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del **Artículo 2.2.1.2.4.2.17**.

12. PREFERIR LAS EMPRESAS QUE ACREDITEN JÓVENES EGRESADOS DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN DEL ICBF

Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten: (a) ser jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la presente ley; o (b) de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o, (c) la oferta presentada por de un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF.

Para el efecto, el proponente deberá acreditar cualquiera de los tres postulados anteriores indicando bajo la gravedad de juramento a cuál hace mención.

13. UTILIZAR UN MÉTODO ALEATORIO PARA SELECCIONAR EL OFERENTE, MÉTODO QUE DEBERÁ HABER SIDO PREVISTO PREVIAMENTE EN LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO.

- a) La Entidad ordenará a los Proponentes empatados en orden alfabético según el nombre completo de la persona natural, la persona jurídica o el Proponente Plural. En caso de que dos o más proponentes tengan el mismo nombre se colocará primero en el orden a quienes hayan presentado primero en el tiempo sus ofertas. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el 1.
- b) Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de Proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

 Departamento Nacional de Planeación	ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE SELECCIÓN A TRAVÉS DE CONCURSO DE MÉRITOS.	CODIGO: F-CT-36
		Página 78 de 93
		Versión 0

- c) Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al Proponente con el mayor número asignado.

Nota 1: La acreditación de los criterios de desempate, deberán ser presentados y acreditados junto con la *propuesta el día del cierre del proceso señalado en el cronograma del proceso. Por lo anterior y dado que estos documentos no son subsanables toda vez que sirven para la comparación de las ofertas en caso de empate, en el evento que se alleguen con posterioridad a esta fecha, no se tendrán en cuenta.*

Nota 2: En la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Nota 3: De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate, para lo cual se deberá diligenciar el formato. ANEXO 16 - AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.

8. OFERTA ECONÓMICA

El proponente deberá presentar su oferta económica en pesos colombianos.

La oferta Económica será diligenciada únicamente en la plataforma SECOP II, razón por la cual no se hace necesario adjuntar documento adicional.

En la propuesta económica el oferente deberá indicar claramente cuál es el precio propuesto. Cualquier costo a cargo del proponente que sea omitido en la propuesta se entenderá que se encuentra incluido y por tanto no podrá ser objeto de reembolso o de reclamación por restitución del equilibrio económico.

Serán de cuenta del CONSULTOR todos los gastos como derechos e impuestos que se causen con ocasión de la legalización del contrato, y que se requieran cancelar para dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes sobre el particular.

Se entiende que en el Valor Total de la oferta quedan incluidos todos los gastos que deberá hacer el contratista como: administración, salarios, prestaciones sociales, dotación del personal a su cargo, equipos, medios de transporte para el personal, todos los impuestos, tasas, contribuciones, gastos, administración, imprevistos y utilidades a que haya lugar, y en general todo cuanto sea necesario y conveniente para dar cumplimiento al objeto del presente proceso y la totalidad de las actividades y productos descritos en el Anexo Técnico.

 Departamento Nacional de Planeación	ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE SELECCIÓN A TRAVÉS DE CONCURSO DE MÉRITOS.	CODIGO: F-CT-36
		Página 79 de 93
		Versión 0

Nota 1: El artículo 92 de la Ley 30 de 1992 establece: “Las instituciones de Educación Superior, los Colegios de Bachillerato y las instituciones de educación No Formal, no son responsables del IVA. Adicionalmente, las instituciones estatales u oficiales de Educación Superior tendrán derecho a la devolución del IVA que paguen por los bienes, insumos y servicios que adquieran, mediante liquidaciones periódicas que se realicen en los términos que señale el reglamento”.

Nota 2: Para la elaboración de la oferta económica, los proponentes independientemente de su régimen tributario no podrán superar el presupuesto oficial establecido para el presente proceso de selección.

9. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS

Las propuestas serán rechazadas cuando se presente al menos una de las siguientes causales:

- 1 Cuando los proponentes, o su representante legal o alguno de los partícipes del consorcio o unión temporal o alguno de sus socios se encuentren incursos en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la Constitución Política y/o la ley. La Entidad Estatal revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales, la consulta en el Registro Nacional de Medidas Correctivas – RNMC- y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas.
- 2 Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse.
- 3 Cuando la inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) que realice el Proponente por primera vez o cuando han cesado los efectos y debe volver a inscribirse, no esté en firme en la fecha prevista para el cierre del Proceso de Contratación.
- 4 Cuando el Proponente no acredite la presentación de la información para renovar el Registro Único de Proponentes (RUP) dentro del término previsto en la normativa vigente
- 5 Cuando se presenten dos o más propuestas por un mismo proponente, bien sea a título individual o figura asociativa (unión temporal o consorcio) o cuando el representante o los representantes legales de una persona jurídica o figura asociativa ostenten igual condición en otras personas jurídicas diferentes, que también estén participando en el presente proceso de selección, en este caso, sólo se tendrá en cuenta la primera oferta en el tiempo; para lo cual, se dejará constancia de la fecha y hora de recibo de las propuestas, a las demás se les aplicará la presente causal de rechazo.
- 6 Cuando se realice la presentación de la propuesta en sitio diferente al establecido para tal fin en la plataforma SECOP II. Sin embargo, podrá recibirse la propuesta siempre y cuando se encuentre dentro de la circunstancia de indisponibilidad de la plataforma SECOP II y haya cumplido con el procedimiento establecido para tal fin por Colombia Compra Eficiente.
- 7 Cuando el DNP encuentre que existen inconsistencias en alguno de los documentos presentados y no hayan sido debidamente aclarados o subsanados dentro del término del traslado de la evaluación.
- 8 Cuando la propuesta fuere presentada por personas naturales o jurídicas que hayan intervenido, directa o indirectamente en la elaboración de los estudios previos, del pliego de condiciones, o por personas jurídicas cuyos socios, representante legal, representante legal suplente, o equipo de trabajo ofrecido hayan tenido tal intervención, será causal de rechazo por encontrarse en conflicto de intereses.

 Departamento Nacional de Planeación	ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE SELECCIÓN A TRAVÉS DE CONCURSO DE MÉRITOS.	CODIGO: F-CT-36
		Página 80 de 93
		Versión 0

- 9 Cuando el oferente persona natural, representante legal o representante legal suplente de la persona jurídica o algún integrante del equipo de trabajo ofertado, tenga contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión vigente directamente con el DNP, será causal de rechazo por encontrarse en conflicto de intereses.
- 10 Cuando no se presente la oferta económica o presentada supere el valor del presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección.
- 11 Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución a que se refieren los artículos 218 y 457 del Código de Comercio y el artículo 4 de la ley 2069 de 2020.
- 12 Cuando el oferente no presente con su propuesta la garantía de seriedad de oferta.
- 13 Cuando el oferente no subsane lo requerido por la Entidad, dentro del término de traslado del informe de evaluación.
- 14 Cuando el oferente no presente su oferta desde la cuenta inscrita a su nombre (proponente plural o singular) en la plataforma de SECOP II.
- 15 Cuando se identifique en la oferta económica presentada, que existen posibles precios artificialmente bajos, y una vez el DNP solicite al proponente la sustentación de estos, los argumentos presentados por este no sean suficientes o válidos para la Entidad.
- 16 Cuando el DNP detecte inconsistencias en la propuesta que no puedan ser resueltas por el proponente mediante pruebas que aclaren la información presentada.
- 17 Las demás contempladas en la Constitución Política Nacional y la ley

10. SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO CONTRACTUAL

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se identifican los riesgos asociados al proceso de contratación, los cuales se encuentran relacionados en el anexo Matriz de Riesgos, formato Excel.

11. GARANTÍAS

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el contratista se obligará a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor del **DNP**, con ocasión de la ejecución del contrato y de su liquidación a través de cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo señalados en el Artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 (Contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaria).

De acuerdo con naturaleza, el objeto del contrato, las obligaciones establecidas y los riesgos definidos, el **DNP** considera que dentro del presente contrato se debe cubrir los siguientes riesgos:

 Departamento Nacional de Planeación	ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE SELECCIÓN A TRAVÉS DE CONCURSO DE MÉRITOS.	CODIGO: F-CT-36
		Página 81 de 93
		Versión 0

Tabla 18. Garantías

Descripción	% sobre el valor Vigencia	Vigencia
Cumplimiento	Por el (30%) del valor total del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y doce (12) meses más. Este amparo debe ser constituido a partir de la fecha de suscripción del contrato.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Por el (10%) del valor total del contrato	Vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más. Este amparo debe ser constituido a partir de la fecha de suscripción del contrato.
Calidad del servicio	Por el (30%) del valor total del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y doce (12) meses más. Este amparo debe ser constituido a partir de la fecha de suscripción del contrato.

Fuente: Elaboración propia.

12. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO

Una vez verificada la página web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, el presente proceso de selección se encuentra en los siguientes Tratados Internacionales vigentes:

Tabla 19. Aplicación de Acuerdo Internacional o Tratado de Libre Comercio

Acuerdo Comercial	Vigente?	Entidad estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico					
Chile	Sí	Sí	Sí	No	Sí
México	Sí	Sí	Sí	No	Sí
Perú	Sí	Sí	Sí	No	Sí
Canadá	Sí	Sí	Sí	No	Sí
Chile	Sí	Sí	Sí	No	Sí
Corea	Sí	Sí	Sí	No	Sí
Costa Rica	Sí	Sí	Sí	No	Sí
Estados Unidos	Sí	Sí	Sí	No	Sí
Estados AELC (Suiza, Noruega, Liechtenstein e Islandia)	Sí	Sí	Sí	No	Sí

 Departamento Nacional de Planeación	ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE SELECCIÓN A TRAVÉS DE CONCURSO DE MÉRITOS.		CODIGO: F-CT-36
			Página 82 de 93
			Versión 0

México		Sí	Sí	Sí	No	Sí
Triángulo Norte	El Salvador	Sí	Sí	Sí	No	Sí
	Guatemala	Sí	Sí	Sí	No	Sí
	Honduras	Sí	No	N/A	No	No
Unión Europea		Sí	Sí	Sí	No	Sí
Israel^[1]		Sí	Sí	Sí	No	Sí
Reino Unido e Irlanda del Norte		Sí	Sí	Sí	No	Sí
Comunidad Andina^[2]		Sí	Sí	Sí	No	Sí

^[1] Umbral: 130.000 DEG (Las entidades cubiertas por el Acuerdo Comercial vigente con Israel establecerán el valor en pesos colombianos de los umbrales contenidos en las Secciones A, B y C usando la TRM del día anterior a la fecha de publicación del aviso de convocatoria del respectivo proceso de compra).

^[2] “La Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel nacional, independientemente del valor del Proceso de Contratación”. Fuente. Manual manejo de acuerdos comerciales. Pág. 19 y 25.

Lo anterior, teniendo en cuenta las reglas previstas en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en procesos de contratación, publicado en la página web de Colombia Compra Eficiente.

Nota 1: Los Acuerdos Comerciales establecen plazos mínimos para presentar las ofertas con el fin de dar el tiempo suficiente a los interesados para preparar sus propuestas, por lo cual, los Documentos del Proceso deben establecer, en su Cronograma, el espacio suficiente para cumplir con esta obligación.

Los Acuerdos Comerciales establecen plazos generales para presentar las ofertas, contados a partir de la fecha de la publicación del aviso de convocatoria y hasta el día en que vence el término para presentar ofertas, de igual forma establecen la reducción de estos plazos, cuando la Entidad Estatal: (i) Publica en el SECOP los Documentos del Proceso, (ii) Adquiere Bienes o Servicios de Características Técnicas Uniformes, o (iii) Cuando la información del Proceso de Contratación haya sido publicada oportunamente en el Plan Anual de Adquisiciones entre 40 días y 12 meses antes de la expedición del aviso de convocatoria.

Nota 2: De conformidad al artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015 se debe conceder trato nacional a:

“[...] (a) los oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales;

(b) a los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado; y

(c) a los servicios prestados por oferentes miembros la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

El Ministerio de Relaciones Exteriores debe expedir el certificado por medio del cual se acredite la situación mencionada en el literal (b) anterior en relación con un Estado en particular, lo cual no es requerido para acreditar las situaciones a las que se refieren los literales (a) y (c) anteriores. Para constatar que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional en un Estado, el Ministerio de Relaciones Exteriores debe revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública del respectivo Estado para lo cual puede solicitar el apoyo técnico del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y de Colombia Compra Eficiente, dentro de sus competencias legales.

 Departamento Nacional de Planeación	ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE SELECCIÓN A TRAVÉS DE CONCURSO DE MÉRITOS.	CODIGO: F-CT-36
		Página 83 de 93
		Versión 0

Los certificados para acreditar la condición a la que se refiere el literal (b) anterior deben ser publicados en la forma y oportunidad que para el efecto disponga Colombia Compra Eficiente. La vigencia de los certificados será de dos años contados a partir de la fecha de su expedición, sin perjuicio de que el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo o Colombia Compra Eficiente soliciten al Ministerio de Relaciones Exteriores su revisión con ocasión de la expedición de nueva normativa en el Estado sobre el cual se expide el certificado. Colombia Compra Eficiente puede determinar vía circular la forma como el Ministerio de Relaciones Exteriores debe constatar que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional y de revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública para la expedición del certificado [...]

13. ASPECTOS GENERALES DEL CONTRATO

13.1. Identificación del Contrato

De acuerdo con las características del objeto contractual y sus actividades específicas, el contrato a celebrar es de Consultoría.

13.2. Plazo de ejecución

El plazo de ejecución del Contrato es de **CINCO (5) meses**, sin superar el 31 de diciembre de 2026, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución.

13.3. Valor del contrato

El Departamento Nacional de Planeación, cuenta con un presupuesto oficial estimado hasta por la suma de **MIL SEISCIENTOS CINCUENTA MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE. (\$1.650.583.036)**, incluido IVA y demás tributos a los que hubiere lugar.

Nota 1. El citado presupuesto oficial aplicará para todos los proponentes independientemente de su régimen tributario o situación excepcional frente al IVA.

Nota 2. El presupuesto oficial estimado incluye el valor de los costos directos e indirectos en que incurra el Consultor para la ejecución del contrato, así como los impuestos y descuentos de Ley a que haya lugar, por parte del proponente.

Nota 3: El artículo 92 de la Ley 30 de 1992 establece: “*Las instituciones de Educación Superior, los Colegios de Bachillerato y las instituciones de educación No Formal, no son responsables del IVA. Adicionalmente, las instituciones estatales u oficiales de Educación Superior tendrán derecho a la devolución del IVA que paguen por los bienes, insumos y servicios que adquieran, mediante liquidaciones periódicas que se realicen en los términos que señale el reglamento*”.

Con la finalidad de establecer el valor del presente proceso de selección, de acuerdo con lo contemplado en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, se realizó el respectivo análisis del sector, el cual reposa en los documentos relativos al presente proceso de selección y hace parte integral del presente documento.

 Departamento Nacional de Planeación	ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE SELECCIÓN A TRAVÉS DE CONCURSO DE MÉRITOS.	CODIGO: F-CT-36
		Página 84 de 93
		Versión 0

13.4. Forma de Pago

1. Un treinta por ciento (30%) del valor del contrato incluidos todos los impuestos a que haya lugar, equivalentes hasta por la suma de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS ONCE PESOS M/CTE (\$495.174.911)**, una vez se haya recibido a satisfacción por parte del Supervisor el **Producto 1: Informe metodológico**.
2. Un treinta por ciento (30%) del valor del contrato incluidos todos los impuestos a que haya lugar, equivalentes hasta por la suma de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS ONCE PESOS M/CTE (\$495.174.911)**, una vez se haya recibido a satisfacción por parte del Supervisor el **Producto 2: Informe de prueba piloto**.
3. Un cuarenta por ciento (40%) del valor del contrato incluidos todos los impuestos a que haya lugar, equivalentes hasta por la suma de **SEISCIENTOS SESENTA MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CATORCE PESOS M/CTE (\$660.233.214)**, una vez se haya recibido a satisfacción por parte del Supervisor el **Producto 3: Informe final de resultados del levantamiento de información y entrega de la documentación de las bases de datos**

Cada uno de los pagos se realizará previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

- i. Factura o cuenta de cobro según sea el caso con el lleno de los requisitos legales.
- ii. Producto(s) radicado(s) en medio físico, en caso de que se requiera, y digital, debidamente aprobados por el Supervisor del contrato, conforme la descripción contenida en el anexo técnico.
- iii. Para persona natural: Copia del certificado de pago al sistema general de seguridad social y parafiscales junto con el comprobante del pago de seguridad social y/o aportes parafiscales; para persona jurídica: certificación original y/o Copia expedida por el representante legal o revisor fiscal de encontrarse al día en el pago al sistema de seguridad social de sus empleados y en los aportes parafiscales y ARL, si estuviere obligado a este pago. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el art 50 de la Ley 789 de 2012.

Nota 1: Los valores en pesos serán ajustados de acuerdo con la oferta económica presentada por el proponente adjudicatario, de acuerdo con los porcentajes aquí establecidos.

Nota 2: Los pagos se efectuarán dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la radicación de la factura en el DNP, con el lleno de los requisitos legales, y la presentación de los documentos antes citados. Previa disponibilidad del PAC.

Nota 3: Atendiendo lo dispuesto en la normatividad legal vigente (Resolución No. 165 de 2023, expedida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN-, en sus modificaciones y en la Directiva Presidencial No. 09 de 2020) aquellos proponentes responsables de IVA se encuentran obligados a presentar facturación electrónica.

 Departamento Nacional de Planeación	ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE SELECCIÓN A TRAVÉS DE CONCURSO DE MÉRITOS.	CODIGO: F-CT-36
		Página 85 de 93
		Versión 0

Nota 4: El DNP no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Consultor cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación soporte, o por no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en los documentos que integran el proceso de pago, o si las facturas o cuentas de cobro no han sido correctamente elaboradas, o no se acompañan los documentos requeridos para el pago; por lo que el término para éste sólo efecto, empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado la documentación completa y con el lleno de requisitos establecidos para tal fin.

Nota 5: El consultor debe radicar factura o cuenta de cobro en SIIF Nación para aprobación del Supervisor. En caso de que cuente con más de una fuente de financiación, debe realizar el proceso por cada fuente que respalda el contrato.

13.5. Obligaciones de las partes:

13.5.1. Obligaciones generales del Consultor

Además de las previstas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y normas reglamentarias inherentes a la naturaleza del contrato, a las obligaciones derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad y las contenidas en los documentos que forman parte del contrato, el contratista debe cumplir con las siguientes obligaciones:

13.5.1.1. Obligaciones Generales:

1. Ejecutar el objeto del contrato cumpliendo con los términos y condiciones señalados en el pliego de condiciones, el Anexo Técnico y demás documentos que hacen parte de este proceso de selección (contrato), así como en el ordenamiento jurídico y en los ofrecimientos adicionales de la propuesta.
2. Constituir las garantías exigidas por la entidad, para el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor del DNP, con ocasión de la ejecución del contrato y de su liquidación de acuerdo con lo señalado en la cláusula MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO, del contrato.
3. Realizar, por su cuenta y riesgo, todas las actividades necesarias para cumplir con las obligaciones derivadas del contrato de consultoría, de acuerdo con las mejores prácticas técnicas y administrativas usuales en contratos de esta naturaleza, así como en las previstas en la normatividad aplicable, realizándolo con suma diligencia y cuidado.
4. Contar, por su cuenta y riesgo, con todos los bienes y materiales necesarios para la ejecución de este contrato, incluyendo sedes, equipos, materiales de oficina, equipos de transporte requeridos, infraestructura de software, hardware y conectividad necesarias para el desarrollo de cada una de las actividades y requerimientos del contrato de consultoría.
5. Recopilar y gestionar toda la información requerida para la ejecución del contrato de consultoría; y entregar, junto con los productos, la totalidad de la información que se levante durante la ejecución del contrato, según las especificaciones del Anexo Técnico.
6. Mantener durante la ejecución del contrato, el número de trabajadores con discapacidad que dio lugar a la obtención del puntaje adicional de la oferta, en caso de haberse obtenido puntaje por “vinculación de trabajadores en condición de discapacidad en su planta de personal”, para lo cual el consultor deberá aportar

 Departamento Nacional de Planeación	ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE SELECCIÓN A TRAVÉS DE CONCURSO DE MÉRITOS.	CODIGO: F-CT-36
		Página 86 de 93
		Versión 0

- a la entidad estatal la documentación que así lo demuestre, cuyo cumplimiento será verificado por el supervisor del contrato.
7. Mantener durante la ejecución del contrato el porcentaje del personal nacional que dio lugar a la asignación de puntaje por Apoyo a la industria nacional. Para el efecto el contratista adjuntará declaración expedida por el representante legal y el revisor fiscal si está obligado a tenerlo, en la que conste que mantiene el porcentaje del personal nacional durante la ejecución del contrato.
 8. Informar oportunamente al Supervisor del Contrato, si durante la ejecución del mismo surgen hechos de fuerza mayor, o caso fortuito, o alguna situación que ocasionen que algún integrante del equipo de trabajo deba apartarse temporal o definitivamente del desarrollo de sus actividades. La solicitud de cambio deberá realizarse por escrito ante el DNP aportando la justificación acompañada de los soportes que den constancia sobre los hechos aducidos por el consultor. El DNP estudiará el caso y notificará al Consultor por escrito la aceptación o no de la solicitud de reemplazo. En caso de llegar a ser aceptada la solicitud, el profesional será reemplazado por un candidato que cumpla mínimo con el mismo perfil del profesional ofertado o superior sin costo adicional para el DNP en el plazo estipulado por el Supervisor.
 9. Entregar dentro del término establecido por el supervisor, los informes técnicos de avance que sean solicitados en desarrollo de la consultoría, relacionados con cualquiera de los productos previstos en las obligaciones del contrato y en el Anexo Técnico. Cumplir con el cronograma que apruebe el Supervisor del contrato, el cual deberá estar ajustado a las fechas de entrega de productos previstas. En el evento que se requiera modificar cualquiera de las fechas de este cronograma, el Consultor deberá presentar oportunamente al Supervisor del contrato la justificación correspondiente con los soportes en los casos que sea posible con el fin de analizar la viabilidad de la solicitud, decisión que será adoptada mediante acta.
 10. Custodiar y gestionar de manera segura la información y las bases de datos generadas o recopiladas durante la ejecución del contrato, garantizando su integridad, confidencialidad y conservación. Así mismo, deberá entregar al DNP la totalidad de la información y bases de datos obtenidas en desarrollo del contrato, en los formatos definidos por la Entidad. La información generada será de propiedad del DNP.
 11. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del objeto contractual. El CONSULTOR deberá garantizar el cumplimiento de las condiciones de protección de información de conformidad con lo establecido en la Ley Estatutaria 1581 de 2012 y demás normativa aplicable, por si y por interpuesta persona a su cargo, durante la ejecución del contrato y con posterioridad a la terminación del mismo.
 12. Colaborar con el DNP en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad; atender de forma inmediata las sugerencias y recomendaciones que durante el desarrollo del contrato el Supervisor le imparta y, de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones que pudieran presentarse.
 13. Dar cumplimiento a la normatividad vigente relacionada con la implementación del Sistema de Seguridad de la Información, cumpliendo el M-PG-07 Manual Operativo de Seguridad de la Información¹⁴, M-PG-12 Manual para la política de tratamiento de la información de datos personales del DNP¹⁵ y diligenciando el formato F-TI-05 carta de permiso de acceso a la información y compromiso de confidencialidad¹⁶. (Si Aplica)

¹⁴ <https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/DNP/SIG/M-PG-07%20%20Manual%20Operativo.Pu.pdf>

¹⁵ <https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/DNP/SIG/M-PG-12%20Manual%20Datos%20Personales.Pu.pdf>

¹⁶ <https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/DNP/SIG/FORMATOS/F-TI>

 Departamento Nacional de Planeación	ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE SELECCIÓN A TRAVÉS DE CONCURSO DE MÉRITOS.	CODIGO: F-CT-36
		Página 87 de 93
		Versión 0

14. Conocer la política y propósitos del Sistema Integrado de Gestión (SIG).
15. Dar cumplimiento a la normatividad vigente relacionada con la implementación del Sistema de Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, debiendo aportar al supervisor del DNP una certificación firmada por el representante legal o su delegado, que evidencien el compromiso con la seguridad y salud de sus colaboradores, así mismo aportar los soportes requeridos por Seguridad y Salud en el Trabajo del DNP, como se indica a continuación:

1. La certificación debe dar constancia de lo siguiente:

- a. Que cuenta con un Sistema de Gestión de Seguridad y en el Trabajo –SGSST.
- b. Que cuenta con una Política en Seguridad y Salud en el Trabajo-SST.
- c. Que da cumplimiento a la normativa aplicable en la realización de los exámenes ocupacionales al personal que labora y preocupacionales al personal que presta sus servicios para la empresa.
- d. Que su equipo de trabajo se encuentre afiliado a la ARL.
- e. Que cuenta con un programa de capacitación en SST para su equipo de trabajo
- f. Que cuenta con una Matriz de identificación de los peligros prioritarios y control de los riesgos para su equipo de trabajo.
- g. Que realiza la Autoevaluación y la calificación de los Estándares Mínimos de su SGSST en concordancia con la normatividad legal vigente.
- h. Que reporta a su ARL e informa al GSST del DNP los accidentes de trabajo y enfermedades laborales que le ocurran a su equipo de trabajo en el cumplimiento del objeto contractual, así mismo realizará las investigaciones a que haya lugar para que el empleador o contratante ejerza las acciones de prevención y control que estén bajo su responsabilidad.
- i. Que cumple y atiende todas las medidas sanitarias preventivas y correctivas para la protección de la salud y establecer las medidas de bioseguridad necesarias para la protección de sus colaboradores de conformidad con lo señalado en la legislación vigente y demás normas que la adicionen, modifiquen y sustituyan.
- j. El Contratista garantiza que su equipo de trabajo cuente con todos los elementos e implementos de seguridad y salud, necesarios para garantizar la integridad del recurso humano.
- k. El Contratista se compromete a velar por la seguridad y salud de su equipo de trabajo durante el desarrollo del Contrato.

2. Deberá aportar en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo lo siguiente:

- a. Copia de la Política en Seguridad y Salud en el Trabajo, firmada por el representante legal, que evidencie el compromiso con la seguridad y salud de sus colaboradores en misión.
- b. Aportar previo inicio a la ejecución de las actividades un listado de los integrantes del equipo de trabajo ofertado que realizarán las actividades en el marco del contrato, donde se consignen por cada uno, los datos del grupo sanguíneo (RH), EPS y ARL a la que se encuentre afiliado, nombre y número de contacto en caso de emergencia y enfermedades preexistentes. Este listado deberá ser actualizado por el contratista conforme a las novedades por cambio de personal u otras variables (SI APLICA).
- c. Asegurar la participación en la inducción del componente de SST del SIG del DNP de las personas que integran el equipo de trabajo ofertado, coordinada a través del supervisor del contrato con el GSST. En

 Departamento Nacional de Planeación	ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE SELECCIÓN A TRAVÉS DE CONCURSO DE MÉRITOS.	CODIGO: F-CT-36
		Página 88 de 93
		Versión 0

caso de rotación o cambio de personal el proveedor garantizará que el nuevo personal reciba la inducción (SI APLICA)

- d. Aportar copia de la matriz de identificación de los peligros prioritarios y control de los riesgos de sus colaboradores. (SI APLICA)
 - e. Aportar el soporte de la autoevaluación y calificación de los estándares mínimos de su SGSST en concordancia con la normatividad vigente.
 - f. Reportar a su ARL e informar al GSST del DNP los Accidentes de Trabajo (AT) ocurridos a las personas que integran el equipo de trabajo ofertado en el cumplimiento del objeto contractual, así mismo realizará las investigaciones a que haya lugar de conformidad con la normativa vigente en SST contando con la presencia del GSST para que el empleador o contratante ejerza las acciones de prevención y control que estén bajo su responsabilidad. (Cuando se presente un AT)
16. Dar cumplimiento a sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, para lo cual deberá realizar los aportes a que se refiere la Ley 828 de 2003, Decreto 126 de 2010, el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 modificado por el Decreto Ley 2106 de 2019, y el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en lo relacionado con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, SENA, ICBF cuando haya lugar a ello, de conformidad con las normas y reglamentos que rigen la materia.
 17. Atender los lineamientos establecidos por el componente de Gestión Ambiental del DNP, incluyendo las buenas prácticas para el ahorro y uso eficiente de los recursos naturales como agua, energía y papel, así como el manejo integral de residuos sólidos. De igual forma, dar cumplimiento a la legislación ambiental vigente a nivel distrital y nacional aplicable al desarrollo del objeto contractual y toda aquella que sea expedida durante la ejecución del contrato. (si aplica).

Nota 1: Respecto a los requisitos solicitados en los literales b, e y f del numeral 2 de la obligación 14, para el caso de los Consorcios o Uniones temporales cada uno de los integrantes que los conforman deberán aportar estos soportes de manera individual.

13.5.1.2.Obligaciones Específicas:

1. Realizar las entregas de los productos acordado en el Anexo Técnico.
2. Asistir a todas las reuniones convocadas por el Supervisor del contrato, a través del director del proyecto, en las instalaciones del DNP o en el sitio web dispuesto para tal fin, o donde se estime conveniente por parte del DNP. No se aceptará que el director delegue su asistencia para dichas reuniones. Asimismo, le corresponde el manejo del equipo, la resolución de los inconvenientes que se evidencien y la presentación de los informes que se requieran por parte del Supervisor del contrato. Los otros perfiles considerados en el equipo de trabajo ofertado, dentro de la consultoría, deberán asistir de manera presencial y/o virtual a las reuniones que sean convocadas por el Supervisor del contrato del DNP.
3. Entregar los resultados de los levantamientos de información en los que se puedan visualizar las estimaciones y principales desagregaciones, cumpliendo con los estándares de calidad exigidos en el Anexo Técnico del presente

 Departamento Nacional de Planeación	ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE SELECCIÓN A TRAVÉS DE CONCURSO DE MÉRITOS.	CODIGO: F-CT-36
		Página 89 de 93
		Versión 0

documento, y de acuerdo con las recomendaciones o consideraciones del Comité Técnico de Seguimiento- CTS y el Supervisor del contrato.

4. Disponer del equipo de trabajo, de acuerdo con los requerimientos técnicos que se presenten en desarrollo de la consultoría. Sin embargo, el DNP podrá exigir, al CONSULTOR, el retiro del servicio de cualquiera de los miembros del personal que ejecuta la consultoría, por motivos de seguridad del contratante, idoneidad profesional o incumplimiento de las gestiones encomendadas, para lo cual el CONSULTOR tendrá que reemplazar, en la fecha estipulada por el Supervisor, al integrante del equipo por un profesional que cumpla mínimo con el mismo perfil del profesional ofertado o superior sin costo adicional al DNP.
5. Garantizar el equipo de trabajo necesario, así como su disponibilidad para el desarrollo de las actividades de recolección de información en campo en los diferentes territorios de la muestra seleccionada dentro de los términos establecido en el cronograma acordado en la reunión de inicio. Sin perjuicio del equipo presentado en la oferta para el operativo de recolección, el CONSULTOR debe garantizar la cantidad de personal necesario para cumplir con la entrega de los productos del contrato dentro de los plazos del cronograma acordado en la reunión de inicio.
6. Garantizar por su cuenta, riesgo y de manera oportuna, el desplazamiento, transporte (terrestre, fluvial, marítimo y/o aéreo), alojamiento, manutención y viáticos de todo el equipo que sea requerido para el cumplimiento de las actividades de levantamiento de información y recolección de encuestas en el territorio nacional, de conformidad con el diseño muestral y la cobertura geográfica del contrato. Por lo tanto, la entidad no reconocerá ningún valor adicional por concepto de traslados, imprevistos o logística de movilización, entendiéndose que estos costos están totalmente indexados en el valor de su oferta económica.
7. Adecuar metodológicamente las herramientas de captura de información (formularios, guías de entrevista) para que reconozcan las particularidades sociales, organizativas y culturales de las comunidades participantes en la muestra, evitando sesgos que alteren el diagnóstico de las políticas públicas evaluadas.
8. Diseñar y aplicar un formato de consentimiento (y/o asentimiento) informado, el cual deberá ser explicado de manera clara a los participantes antes de iniciar cualquier levantamiento de datos, asegurando que conozcan el propósito de la evaluación de la DSEPP y el uso que se le dará a la información, garantizando el cumplimiento de la normativa de protección de datos personales, otorgando un tratamiento de especial reserva a los datos sensibles, cartografías sociales, saberes comunitarios y dinámicas de subsistencia recolectadas, los cuales solo podrán ser usados para los fines estrictos de la evaluación.
9. Adelantar con la mayor diligencia las gestiones necesarias en el evento que se requieran permisos o gestiones administrativas especiales para la labor del trabajo de recolección de información en campo, cumpliendo con los tiempos establecidos en el cronograma de ejecución.
10. Enviar los productos solicitados, al Supervisor y al CTS, en las fechas establecidas en el Acta respectiva, desde el correo electrónico del director del proyecto, quien será el canal de interlocución entre el CONSULTOR y el Supervisor del Contrato, y que contenga la totalidad de los requerimientos establecidos por el DNP. Una vez el CONSULTOR reciba los comentarios efectuados por el CTS y el Supervisor, contará con un plazo máximo de cinco (5) días hábiles para entregar el producto con los ajustes solicitados por el Comité y enviará el informe ajustado en medio electrónico con el fin de que dicho Comité verifique los ajustes.
11. Radicar el producto en físico, en caso de que así se requiera, y en medio digital en el Grupo de Gestión Documental y Biblioteca DNP o quien haga sus veces, una vez aprobado por el Supervisor del contrato, para proceder con el recibido a satisfacción para pago. Para ello se deberán tener en cuenta las indicaciones desagregadas en cada

 Departamento Nacional de Planeación	ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE SELECCIÓN A TRAVÉS DE CONCURSO DE MÉRITOS.	CODIGO: F-CT-36
		Página 90 de 93
		Versión 0

uno de los productos (Ver Anexo Técnico). La carta de remisión del informe debe venir firmada por el director del proyecto y/o el representante legal del contratista¹⁷

12. Reportar semanalmente, a partir del inicio del trabajo de campo y durante su duración, el estado de avance en términos de la recolección y captura de información, mencionando los avances y las dificultades técnicas, logísticas y operativas presentadas a la fecha.
13. Entregar en la reunión de inicio de la consultoría la oferta económica detallada desagregando los ítems relacionados con equipo de trabajo y levantamiento de información en campo de acuerdo con el formato que será suministrado por el Supervisor del contrato. Adicionalmente, en dicha reunión se establecerán las fechas de entrega de los productos, las cuales no podrán superar el plazo de ejecución del contrato, para el efecto se suscribirá un acta entre el supervisor y el consultor, la cual será cargada en el expediente de la evaluación ubicado en el sistema de información Orfeo. Si dentro de la ejecución resultare necesario modificar las fechas antes citadas, se procederá de acuerdo con el trámite antes descrito.

Nota 1: RESPONSABILIDAD DE LOS CONSULTORES: de conformidad con lo establecido en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 1882 de 2018, “...los consultores y asesores externos responderán civil, fiscal, penal y disciplinariamente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de consultoría o asesoría, celebrado por ellos, como por los hechos u omisiones que les fueren imputables constitutivos de incumplimiento de las obligaciones correspondientes a tales contratos y que causen daño o perjuicio a las entidades derivados de la celebración y ejecución de contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan las actividades de consultoría o asesoría incluyendo la etapa de liquidación de los mismos...”.

13.5.2. Obligaciones del DNP:

1. Aprobar las garantías constituidas por el Consultor.
2. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el certificado de cumplimiento a satisfacción, para tal efecto deberá designar al Supervisor, quien estará en permanente contacto con el Consultor, para la coordinación de cualquier asunto que así lo requiera.
3. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. El DNP exigirá la calidad de los servicios prestados y productos en el marco de la presente consultoría, a efectos de que se realicen los ajustes que se requieran de acuerdo con los mínimos exigidos en el presente documento, en virtud de lo contemplado en el numeral 5 del artículo 4 de la Ley 80 de 1993.
4. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos previa disponibilidad de PAC.
5. Suscribir las actas de reunión y controles de asistencia (describiendo las actividades desarrolladas y los compromisos acordados) que sean necesarias durante la ejecución del contrato.
6. Brindar al Consultor los medios para que conozca la política y propósitos del SIG y divulgar al consultor los procesos, riesgos, lineamientos, controles, requisitos y/o responsabilidades del SIG que le aplican en el desarrollo del contrato.
7. Anonimizar la información producto de la consultoría que tenga relación con el derecho a la intimidad, habeas data, buen nombre y en general aquella información personal o sensible que tenga protección legal de conformidad

¹⁷ Se aclara que la firma de la carta por parte del director del proyecto no exonera de ninguna responsabilidad al consultor contratado.

 Departamento Nacional de Planeación	ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE SELECCIÓN A TRAVÉS DE CONCURSO DE MÉRITOS.	CODIGO: F-CT-36
		Página 91 de 93
		Versión 0

con lo establecido en la Ley 1581 de 2012 y demás normativa aplicable. Con respecto a la información cualitativa el DNP analizará la conveniencia de su divulgación.

8. El supervisor deberá publicar en el SECOP II los archivos de los productos que se entreguen en desarrollo de la presente consultoría, una vez hayan sido recibidos y aprobados a satisfacción por parte del mismo. El DNP se reserva el derecho de publicar cierta información en aras de garantizar el cumplimiento de las condiciones de protección de información contempladas en la Ley Estatutaria 1581 de 2012 y demás normas que la sustituyan o la complementen.
9. Realizar los trámites pertinentes de liquidación del contrato.

13.6. Actividades y Especificaciones

La totalidad de requerimientos exigidos y la descripción detallada de los servicios de consultoría requeridos, el alcance y los resultados o productos esperados se encuentran descritos en el Anexo Técnico de obligatorio cumplimiento para el contratista, adjunto a este documento.

13.7. Supervisión

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Consultor estará a cargo del/la **Subdirector/a de Evaluación de la Dirección de Seguimiento y Evaluación de Políticas Públicas del DNP** o de la persona que designe el Subdirector de Contratación mediante memorando. Para esos efectos, el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el Numeral 1 del artículo 4 y Numeral 1 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, Resolución Interna 2671 de 2023, por medio de la cual se adoptó el Manual de Contratación del DNP y las demás normas establecidas sobre la materia.

13.7.1. Comité Técnico de Seguimiento

Dada la importancia de un CTS que apoye el seguimiento técnico del contrato, este se instalará en la reunión de inicio del desarrollo de la consultoría, la cual contará con la presencia obligatoria del representante legal del Consultor seleccionado y de todo el equipo de trabajo propuesto. El CTS estará conformado por mínimo 3 personas de la DSEPP con experiencia en el desarrollo de las actividades de la Encuesta de Percepción Ciudadana al Plan Nacional de Desarrollo, entre estos un(a) estadístico(a) y tendrá las siguientes funciones:

- Revisar y realizar comentarios a los productos entregados por la firma durante la ejecución del contrato previo a su aprobación
- Emitir recomendaciones y/o conceptos sobre la calidad técnica de los productos, consolidar dichas recomendaciones y darles el tratamiento respectivo.
- Citar, asistir y llevar actas de reuniones de seguimiento con relación al avance en el desarrollo de los productos y el trabajo de campo.
- Informar al supervisor del contrato sobre la ejecución del mismo, señalando avances y retos que se presentan durante el proceso.
- Asesorar al supervisor del contrato en las decisiones de técnicas relacionadas con los productos y resultados de la consultoría.

 Departamento Nacional de Planeación	ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE SELECCIÓN A TRAVÉS DE CONCURSO DE MÉRITOS.	CODIGO: F-CT-36
		Página 92 de 93
		Versión 0

Cada producto del contrato presentado por el CONSULTOR debe ser entregado, con sus anexos si los hubiese, en medio electrónico a la Secretaría Técnica del CTS y al supervisor del contrato. El CTS se encargará de socializar el producto con cada uno de sus miembros, realizará comentarios y discutirá los hallazgos sobre el producto.

Con base en los resultados de los comentarios y discusiones realizadas por el CTS, el CONSULTOR realizará los ajustes y enviará el informe del producto definitivo en físico, en caso de que así se requiera, y en medio digital al Supervisor del contrato. El CTS o el Supervisor del contrato podrán solicitar el apoyo de profesionales en los temas que se consideren pertinentes, para lo cual podrán invitar a otros profesionales si así lo llegaren a determinar.

13.8. Liquidación

La liquidación del contrato se realizará de conformidad con lo dispuesto en el Ley 80 de 1993, específicamente en su artículo 60, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, y en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

En consecuencia, una vez finalizado el plazo de ejecución del contrato y cumplidas las obligaciones contractuales por las partes, se procederá a su liquidación con el propósito de establecer el estado final de las cuentas, determinar el grado de cumplimiento del objeto contractual y dejar constancia de los acuerdos, ajustes, reconocimientos o saldos a favor de cualquiera de las partes.

La liquidación del contrato se realizará de común acuerdo entre las partes dentro del término establecido en el contrato o, en su defecto, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del plazo de ejecución del mismo. En el evento en que no se logre la liquidación bilateral dentro del término señalado, la entidad procederá a efectuar la liquidación unilateral mediante acto administrativo debidamente motivado, dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo previsto para la liquidación bilateral.

En el acta de liquidación se dejará constancia, entre otros aspectos, del cumplimiento de las obligaciones contractuales, del estado financiero del contrato, de los pagos realizados, de los saldos a favor o en contra de las partes, así como de las conciliaciones, acuerdos, transacciones o reconocimientos a que hubiere lugar.

Lo anterior sin perjuicio de las acciones que puedan ejercer las partes ante la jurisdicción competente en caso de existir diferencias respecto de la ejecución o liquidación del contrato.

13.9. Lugar de ejecución y domicilio contractual

El domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C., sin perjuicio de los desplazamientos que deban realizarse a los territorios para el desarrollo del trabajo en campo.

 Departamento Nacional de Planeación	ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE SELECCIÓN A TRAVÉS DE CONCURSO DE MÉRITOS.	CODIGO: F-CT-36
		Página 93 de 93
		Versión 0

13.10. Formatos de la propuesta (anexo).

Para efectos de la presentación de la propuesta, se adjuntan el Anexo Técnico y los formatos correspondientes que deberán ser diligenciados por los proponentes, los cuales contienen la información relacionada con los requisitos técnicos habilitantes y la propuesta económica. Estos documentos hacen parte integral del presente proceso y deberán ser presentados conforme a las condiciones y especificaciones definidas por la Entidad.



SERGIO IVÁN MARTÍNEZ PORRAS
Subdirector de Evaluación
Dirección de Seguimiento y Evaluación de Políticas Públicas